

# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y  
ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



## **T E S I S**

**FACTORES LEGALES, SOCIOECONÓMICOS Y CULTURALES DE LA  
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE LLACANORA AÑO 2021**

**Para optar el Título Profesional de:**

**CONTADOR PUBLICO**

**Presentado por la Bachiller:**

**DAYANA YAHAIRA HUARIPATA MONTALVO**

**Asesor:**

**Dr. C.P.C. LENNIN RODRÍGUEZ CASTILLO**

**CAJAMARCA – PERÚ**

**2021**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y  
ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**T E S I S**

**FACTORES LEGALES, SOCIOECONÓMICOS Y CULTURALES DE LA  
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE LLACANORA AÑO 2021**

**Para optar el Título Profesional de:**

**CONTADOR PUBLICO**

**Presentado por la Bachiller:**

**DAYANA YAHAIRA HUARIPATA MONTALVO**

**Asesor:**

**Dr. CPC. LENNIN RODRÍGUEZ CASTILLO**

**CAJAMARCA – PERÚ**

**2021**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

Escuela Académico Profesional de Contabilidad

**APROBACION DE LA TESIS**

El asesor y los miembros del jurado evaluador designados según Resolución de Consejo de Facultad N° 153-2021-F-CECA-UNC aprueban la tesis desarrollada por la Bachiller DAYANA YAHAIRA HUARIPATA MONTALVO denominada:

**“FACTORES LEGALES, SOCIOECONÓMICOS Y CULTURALES DE LA RECAUDACIÓN  
DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA AÑO  
2021”**

---

Dr. Arnaldo Roque Kianman Chapilliquen  
Presidente

---

Dr. Roberto Arturo Granados Cruz  
Secretario

---

M. Cs. CPC. Daniel Seclen Contreras  
Vocal

---

Dr. CPC. Lennin Rodríguez Castillo  
Asesor

## **DEDICATORIA**

A Dios por darme siempre un día más de vida, a mis padres y familia por ser un apoyo constante, sus consejos y su guía eso y más me han convertido en la persona que soy ahora.

Quiero también dedicar esta tesis a mi hija, que desde el momento que nació ha sido mi fortaleza y mi motor, que esta y estaré presente en cada logro que tengamos.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por darme fuerza espiritual para no rendirme, a mis padres por apoyarme y jamás soltar mi mano en este largo camino que es la vida, saber guiarme, saber comprenderme amándome en cada momento, agradezco a toda mi familia en general por darme fuerza y apoyarme animándome en este largo proceso.

Agradezco también al Dr. Julio Sánchez de la Puente y al Dr. Lenin Rodríguez Castillo por ayudarme desde el inicio en este largo proceso que si bien ha tenido altas y bajas por la emergencia sanitaria que afecto a toda la humanidad jamás dejaron de mostrarme su apoyo y continuaron conmigo en este proceso.

## INDICE

|   |      |
|---|------|
| DEDICATORIA .....                                 | v    |
| AGRADECIMIENTO .....                              | vi   |
| INDICE .....                                      | vii  |
| ÍNDICE DE TABLAS .....                            | x    |
| ÍNDICE DE GRAFICOS .....                          | xi   |
| ÍNDICE DE FIGURAS.....                            | xii  |
| RESUMEN.....                                      | xiii |
| ABSTRACT .....                                    | xiv  |
| INTRODUCCION.....                                 | xv   |
| <br>  |      |
| CAPITULO I.....                                   | 1    |
| I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....              | 1    |
| 1.1. Descripción de la realidad problemática..... | 1    |
| 1.2. Selección y delimitación del problema.....   | 3    |
| 1.2.1. Selección espacial.....                    | 3    |
| 1.2.2. Selección Temporal.....                    | 3    |
| 1.3. Formulación del problema.....                | 3    |
| 1.3.1. Pregunta principal.....                    | 3    |
| 1.3.2. Preguntas específicas.....                 | 3    |
| 1.4. Objetivos.....                               | 4    |
| 1.4.1. Objetivo general.....                      | 4    |
| 1.4.2. Objetivos específicos.....                 | 4    |
| 1.5. Justificación.....                           | 5    |
| 1.5.1. Justificación teórica.....                 | 5    |
| 1.5.2. Justificación práctica.....                | 5    |
| 1.5.3. Justificación académica.....               | 5    |
| 1.6. Limitaciones de la investigación.....        | 6    |

|  |     |
|--|-----|
| CAPITULO II.....   | 7   |
| II. MARCO TEÓRICO .....  | 7   |
| 2.1. Antecedentes de investigación: .....                      | 7   |
| 2.1.1. Antecedentes Internacionales .....                      | 7   |
| 2.1.2. Antecedentes Nacionales.....                            | 9   |
| 2.1.3. Antecedentes Regionales.....                            | 13  |
| 2.2. Bases teóricas.....                                       | 16  |
| 2.3. Definición de términos básicos.....                       | 76  |
| CAPITULO III .....   | 77  |
| III. VARIABLE .....  | 77  |
| 3.1. Identificación de Variable.....                           | 77  |
| 3.2. Operacionalización de variable.....                       | 77  |
| CAPITULO IV .....  | 80  |
| IV. METODOLOGÍA .....  | 80  |
| 4.1. Tipo y nivel de investigación.....                        | 80  |
| 4.1.1. Tipo de investigación.....                              | 80  |
| 4.2. Diseño de la investigación.....                           | 81  |
| 4.3. Población de estudio.....                                 | 81  |
| 4.4. Tamaño de la muestra.....                                 | 82  |
| 4.5. Unidad de análisis.....                                   | 82  |
| 4.6. Métodos, técnicas e Instrumentos de investigación.....    | 83  |
| 4.6.1. Método de recolección de datos.....                     | 83  |
| V. RESULTADOS Y DISCUSION.....                                 | 85  |
| VI. CONCLUSIONES .....   | 117 |
| VII. RECOMENDACIONES .....                                     | 118 |
| VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....                         | 119 |
| Bibliografía.....  | 119 |
| IX. ANEXOS .....   | 129 |
| 9.1. Matriz de consistencia metodológica.....                  | 129 |
| 9.2. Instrumento de recolección de datos.....                  | 132 |
| 9.3. Cuadro de valores unitarios oficiales de edificación..... | 139 |



|   |     |
|---|-----|
| 9.4. Porcentaje para el cálculo de la depreciación por antigüedad y estado de conservación .....  | 142 |
| 9.5. Listado De Valores Arancelarios De Terrenos Urbanos Para Centros Poblados Menores.....   | 143 |
| 9.6. Plano Predial de Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos Aprobados Bajo Resolucion Directoral Sectorial N° 08-2020-GR.CAJ/DRVCS ..... | 144 |
| 9.7. Solicitud de realización de encuestas de tesis.....  | 145 |

## INDICE DE TABLAS

|  |     |
|--|-----|
| Tabla N° 2. 1 Tipo de Deducción Del Impuesto Predial .....   | 51  |
| Tabla N° 2. 2 Aspectos operativos de la fiscalización.....   | 54  |
| Tabla N° 2. 3 Determinación del impuesto predial .....       | 55  |
| Tabla N° 2. 4 Gestión de cobranza del Impuesto Predial ..... | 57  |
| Tabla N° 2. 5 Procesos para la cobranza coactiva.....        | 62  |
| Tabla N° 5. 1 Baremos de dimensiones y variable.....         | 111 |
| Tabla N° 5. 2 Dimensión del Factor Legal .....               | 112 |
| Tabla N° 5. 3 Dimensión del Factor Cultural.....             | 113 |
| Tabla N° 5. 4 Dimensión del Factor Socioeconómico.....       | 114 |
| Tabla N° 5. 5 Variable .....                                 | 115 |

## INDICE DE GRAFICOS

|                  |   |     |
|------------------|---|-----|
| Gráfico N° 5. 1  | Planificación del pago del Impuesto Predial.....                            | 85  |
| Gráfico N° 5. 2  | Información de fecha de pago del Impuesto Predial .....                     | 86  |
| Gráfico N° 5. 3  | Cálculo para la base del Impuesto Predial.....                              | 87  |
| Gráfico N° 5. 4  | Declaración Jurada de Predios .....   | 88  |
| Gráfico N° 5. 5  | Comprobación de registro de Declaración Jurada .....                        | 89  |
| Gráfico N° 5. 6  | Estimación de la creación de una Unidad Fiscalizadora .....                 | 90  |
| Gráfico N° 5. 7  | Documentación detallada del cálculo del Impuesto Predial ...                | 91  |
| Gráfico N° 5. 8  | Documentación detallada del uso de recaudación del Impuesto<br>Predial..... | 92  |
| Gráfico N° 5. 9  | Personal para cobranza del Impuesto Predial .....                           | 93  |
| Gráfico N° 5. 10 | Lugar de pago del Impuesto Predial.....                                     | 94  |
| Gráfico N° 5. 11 | Comprobación de monto calculado del Impuesto Predial .....                  | 95  |
| Gráfico N° 5. 12 | Multas por no pagar el Impuesto Predial.....                                | 96  |
| Gráfico N° 5. 13 | Medios de información sobre el Impuesto Predial.....                        | 97  |
| Gráfico N° 5. 14 | Pago del Impuesto Predial .....   | 98  |
| Gráfico N° 5. 15 | Uso del pago del Impuesto Predial.....                                      | 99  |
| Gráfico N° 5. 16 | Recepción de información de uso de recaudación del Impuesto<br>Predial..... | 100 |
| Gráfico N° 5. 17 | Cultura Tributaria y pago del Impuesto Predial.....                         | 101 |
| Gráfico N° 5. 18 | Salud e ingresos .....  | 102 |
| Gráfico N° 5. 19 | Carga familiar como influencia económica.....                               | 103 |
| Gráfico N° 5. 20 | Cultura tributaria en instituciones educativas .....                        | 104 |
| Gráfico N° 5. 21 | Actividad económica influencia sobre el desarrollo<br>socioeconómico.....   | 105 |
| Gráfico N° 5. 22 | Condición económica laboral .....   | 106 |
| Gráfico N° 5. 23 | Ingresos socioeconómicos y pago de impuestos.....                           | 107 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|                |   |    |
|----------------|---|----|
| Figura N° 2. 1 | Predios de Propiedad inafectos al Impuesto Predial..... | 50 |
| Figura N° 2. 2 | Segmento de cartera.....                                | 59 |
| Figura N° 2. 3 | Gestión de cobranza.....                                | 60 |

## RESUMEN

La presente tesis tuvo como objetivo general es determinar el nivel de frecuencia de los factores legales socioeconómicos y culturales de la recaudación del Impuesto Predial en los propietarios de inmuebles de la Municipalidad de Distrital de Llacanora, el tipo de investigación es aplicada, nivel de investigación descriptiva, de diseño no experimental transversal, con una muestra de 71 propietarios de inmuebles, con los métodos de investigación deductivo y analítico sintético. Obteniendo como Resultado, que los propietarios de los inmuebles del Distrito de Llacanora, nunca consideraron la factores legales, cultural, socioeconómico para el pago del Impuesto Predial en un 82% con un rango de 23 – 53, ocasionalmente 18% , con un rango de 54 – 84 lo cual se evidencia en el Baremos (escala de valoración), evidenciado en las tablas de dimensiones, sustento de la Tabla N°5.5 Variable (factores legales, cultural, socioeconómico de la recaudación del Impuesto Predial) (Ver Tabla N°5.5 en la página 123) y Concluyendo que: (a) En esta tesis, se determinó que el nivel de frecuencia que los propietarios de inmuebles, mayormente nunca consideran y minoritariamente ocasionalmente los factores legales socioeconómicos y culturales de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad de Distrital de Llacanora. (b) En esta tesis, se determinó que el nivel de frecuencia que los propietarios de inmuebles, mayormente nunca consideran los factores legales de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad de Distrital de Llacanora; porque, nunca planificaron el pago, recibieron información, realizaron la declaración jurada, no quisieron el servicio de área de fiscalización y cobranza del Impuesto Predial. (c) En esta tesis, se determinó que el nivel de frecuencia que los propietarios de inmuebles, mayormente nunca consideran y minoritariamente ocasionalmente los factores culturales de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad de Distrital de Llacanora, porque, nunca recibieron información respecto al pago del Impuesto Predial. (d) En esta tesis, se determinó que el nivel de frecuencia que los propietarios de inmuebles, mayormente ocasionalmente consideran los factores socioeconómicos de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad de Distrital de Llacanora, porque, ocasionalmente pagan el Impuesto Predial de acuerdo al uso, salud, ingresos y carga familiar.

**Palabras clave:** Impuesto Predial, Propietarios de inmuebles y factores legales, socioeconómicos y cultural de la recaudación del impuesto predial, Municipalidad Distrital de Llacanora

## ABSTRACT

The present thesis had as general objective is to determine the level of frequency of the socio-economic and cultural legal factors of the collection of the Property Tax in the property owners of the Municipality of the District of Llacanora, the type of research is applied, descriptive research level , of non-experimental cross-sectional design, with a sample of 71 property owners, with deductive and synthetic analytical research methods. Obtaining as a result, that the owners of the properties of the Llacanora District, never considered the legal, cultural, socioeconomic factors for the payment of the Property Tax in 82% with a range of 23 – 53, occasionally 18%, with a range of 54 – 84 which is evidenced in the Baremos (assessment scale), evidenced in the tables of dimensions, support of Table N ° 5.5 Variable (legal, cultural, socioeconomic factors of the collection of Property Tax) (See Table N ° 5.5 on page 123) and Concluding that: (a) In this thesis, it was determined that the level of frequency that property owners mostly never consider and occasionally minority legal socioeconomic and cultural factors of the collection of Property Tax in the Llacanora District Municipality. (b) In this thesis, it was determined that the level of frequency that the property owners, for the most part, never consider the legal factors of the collection of the Property Tax in the Municipality of the District of Llacanora; because, they never planned the payment, received information, made the affidavit, did not want the service of the area of inspection and collection of the Property Tax. (c) In this thesis, it was determined that the level of frequency that property owners, mostly never consider and occasionally minority the cultural factors of the collection of Property Tax in the Municipality of Llacanora District, because they never received information regarding the payment of Property Tax. (d) In this thesis, it was determined that the level of frequency that property owners, mostly occasionally consider the socioeconomic factors of the collection of the Property Tax in the Municipality of the District of Llacanora, because they occasionally pay the Property Tax according to the use, health, income and family burden.

**Key words:** Property Tax, Property owners and legal, socioeconomic and cultural factors of property tax collection, District Municipality of Llacanora

## INTRODUCCIÓN

Cuando hablamos de impuestos directo, en especial del que se genera por tener propiedades inmuebles, siempre se piensa en el Impuesto Predial, el cual es uno de las fuentes de financiamiento de recaudación que tiene Municipalidades Provinciales y Distritales, en esta investigación se analiza los factores legales, socioeconómicos y culturas que inciden frecuentemente en el pago y recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Llacanora. Esto se debe al incumplimiento de pagos por parte de la ciudadanía que no deja que la Municipalidad trabaje de una manera eficiente, puesto que se realiza el pago de los predios fuera de las fechas programadas correspondientes al periodo tributario, esto a raíz de diferentes factores que afectan la recaudación, falta de dinero, falta de cultura tributaria, nivel socioeconómico, corrupción y en especial a la falta de acciones en el cobro al contribuyente. El problema que presentan actualmente los propietarios de inmuebles de la Municipalidad Distrital de Llacanora es la falta de pago del Impuesto Predial establecido por (Ley de Tributación Municipal - DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF) el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio, las causas que originan el problema son: (a) Complejidad del Sistema Tributario Peruano, y, (b) Falta de conocimiento de cultura tributaria, educación según Currículo Nacional de la Educación Básica, ingresos y difusión de las Municipalidades, de continuar con el problema, los propietarios de los inmuebles del Distrito de Llacanora, van a incurrir en infracciones sanciones y multas y hasta el embargo de sus propiedades establecidas en las leyes vigentes. Se pretendiendo mediante la presente investigación prevenir las consecuencias del problema e identificar necesidades

de capacitación. El objetivo general determinar el nivel de frecuencia de los factores legales socioeconómicos y culturales de la recaudación del Impuesto Predial en los propietarios de inmuebles de la Municipalidad de Distrital de Llacanora, para la metodología se considera el tipo de investigación aplicada, nivel de investigación descriptiva, de diseño no experimental transversal, con una muestra de 71 propietarios de inmuebles, con los métodos de investigación deductivo y analítico sintético.

La estructura está compuesta por cinco capítulos Capítulo I Planteamiento del Problema donde se muestra el objetivos y problemas generales y específicos también encontraremos la justificación y limitaciones de la investigación.

Capítulo II Marco Teórico, muestra los antecedentes internacionales, nacionales y locales y las Bases Teóricas que se tomaron para realizar esta investigación agregando también los términos básicos más resaltantes de la investigación,

Capítulo III Variable, en donde encontramos la variable que tenemos en la tesis.

Capítulo IV Metodología, se muestra aquí el tipo, diseño y método de la investigación, se realiza el cálculo para la muestra que se usara en el instrumento de recolección de datos y se visualizara la operacionalización de la variable.

Capítulo V Resultados y Discusión, se presenta el análisis e interpretación de los resultados de la encuesta, realizamos la discusión del trabajo de tesis.

Terminado los capítulos se encuentran las conclusiones y recomendaciones acorde a los resultados establecidos anteriormente, las referencias bibliográficas y los anexos que validan la información.



## CAPITULO I

### I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1. Descripción de la realidad problemática

Según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Municipios tienen autonomía política, económica y administrativa teniendo concordancia con la Ley de Tributación Municipal D.L 776 deben tener su origen en impuestos, tasas y contribuciones.

A inicios de año, las municipalidades del país empiezan el cobro del Impuesto Predial a sus vecinos. De acuerdo con información de la Organización de Coordinación para el Desarrollo Económico (OCDE), la recaudación por Impuesto Predial en el Perú equivale al 0,2% del PBI, la mitad del promedio de América Latina (0,4%) y menos de un quinto de los países OCDE (1,1%). Una explicación para la baja recaudación es la deficiencia en el registro del catastro. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), más de un tercio de las municipalidades no tiene un registro completo del mismo. Así, no solo se dificulta la recaudación de ingresos por parte de los gobiernos locales, sino que resulta en un uso ineficiente de los predios y retraso en inversiones públicas. ( INSTITUTO PERUANO DE ECONOMIA, 2019)

Siendo el impuesto predial un medio de recaudación importante y la fuente más grande de ingresos municipales, en base al autoevaluó. En la recaudación del impuesto predial por parte de las municipalidades, no se cuenta con una capacidad de manejo de técnicas y administrativa del impuesto lo que genera problemas en la recaudación.

En la Municipalidad Distrital de Llacanora como en otras municipalidades del país se cuenta con problemas de recaudación del impuesto predial. Esto se debe al incumplimiento de pagos por parte de la ciudadanía que no deja que la

Municipalidad trabaje de una manera eficiente, puesto que se realiza el pago de los predios fuera de las fechas programadas correspondientes al periodo tributario, esto a raíz de diferentes factores que afectan la recaudación, falta de dinero, falta de cultura tributaria, nivel socioeconómico, corrupción y en especial a la falta de acciones en el cobro al contribuyente.

El problema que presentan actualmente los propietarios de inmuebles de la Municipalidad Distrital de Llacanora es la falta de pago del Impuesto Predial establecido por (Ley de Tributación Municipal - DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF) el cual menciona que:

El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Las causas que originan el problema son: (a) Complejidad del Sistema Tributario Peruano, y, (b) Falta de conocimiento, cultura tributaria, educación según Currículo Nacional de la Educación Básica, ingresos y difusión de las Municipalidades.

De continuar con el problema, los propietarios de los inmuebles del Distrito de Llacanora, van a incurrir en infracciones sanciones y multas y hasta el embargo de sus propiedades establecidas en las leyes vigentes.

Se pretende mediante la presente investigación prevenir las consecuencias del problema e identificar las necesidades de capacitación

La investigación se centrará en la Municipalidad Distrital de Llacanora, en la cual se identificarán los factores determinantes legales, socioeconómicos y culturales en la recaudación del impuesto predial.

## **1.2. Selección y delimitación del problema**

### **1.2.1. Selección espacial.**

El ámbito de la investigación es:

- ✓ Tipo de contribuyente: Persona Natural
- ✓ Distrito: Llacanora
- ✓ Provincia: Cajamarca
- ✓ Departamento: Cajamarca

### **1.2.2. Selección Temporal**

La información y datos que se tomarán para la presente investigación corresponden al año 2021.

## **1.3. Formulación del problema.**

### **1.3.1. Pregunta principal**

- ¿Cuál el nivel de frecuencia de los factores legales socioeconómicos y culturales de la recaudación del Impuesto Predial en los propietarios de inmuebles de la Municipalidad de Distrital de Llacanora en el año 2021?

### **1.3.2. Preguntas específicas**

- ¿Cuál el nivel de frecuencia de los factores legales de la recaudación del Impuesto Predial en los propietarios de inmuebles de la Municipalidad de Distrital de Llacanora en el año 2021?

- ¿Cuál el nivel de frecuencia de los factores culturales de la recaudación del Impuesto Predial en los propietarios de inmuebles de la Municipalidad de Distrital de Llacanora en el año 2021?
- ¿Cuál el nivel de frecuencia de los factores socioeconómicos de la recaudación del Impuesto Predial en los propietarios de inmuebles de la Municipalidad de Distrital de Llacanora en el año 2021?

## **1.4. Objetivos**

### **1.4.1. Objetivo general**

- Determinar el nivel de frecuencia de los factores legales socioeconómicos y culturales de la recaudación del Impuesto Predial en los propietarios de inmuebles de la Municipalidad de Distrital de Llacanora en el año 2021.

### **1.4.2. Objetivos específicos.**

- Determinar el nivel de frecuencia de los factores legales de la recaudación del Impuesto Predial en los propietarios de inmuebles de la Municipalidad de Distrital de Llacanora en el año 2021.
- Determinar el nivel de frecuencia de los factores culturales de la recaudación del Impuesto Predial en los propietarios de inmuebles de la Municipalidad de Distrital de Llacanora en el año 2021.
- Determinar el nivel de frecuencia de los factores socioeconómicos de la recaudación del Impuesto Predial en los propietarios de inmuebles de la Municipalidad de Distrital de Llacanora en el año 2021.

## **1.5. Justificación**

### **1.5.1. Justificación teórica**

La presente investigación se realiza con la finalidad de brindar un aporte al conocimiento sobre los factores que inciden en la recaudación del impuesto predial, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias ayudando a resolver problemas reales, los cuales repercuten en la problemática a nivel local.

Por eso se espera que esta investigación sea de ayuda y sirva como referencia o discusión para futuras investigaciones relacionadas a las variables en estudio.

### **1.5.2. Justificación práctica**

Debido a la problemática que general los factores legales, socioeconómicos y culturales de la recaudación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Llacanora, con el presente trabajo de investigación se busca brindar la información necesaria para su adecuada implementación, que les permita cumplir con sus obligaciones tributarias.

Viéndolo desde un punto de vista general la problemática de la recaudación tributaria es motivo de estudio, para detectar problemas y generar mejoras, no solo a nivel local sino nacional.

### **1.5.3. Justificación académica**

Se busca complementar investigaciones del tema para que los lectores tengan un mayor conocimiento del impuesto predial y sus distintos factores que incidentes en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Llacanora, además sirve como base de otras investigaciones y para la obtención del título profesional de Contador Público.

### **1.6. Limitaciones de la investigación.**

En el presente trabajo de investigación no se muestran limitaciones para su desarrollo, ya que se cuenta con acceso a información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Llacanora, también existe mucha bibliografía relacionada al tema y además la normativa actual al respecto se encuentra al alcance de todo lector.

## **CAPITULO II**

### **II. MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes de investigación:**

##### **2.1.1. Antecedentes Internacionales**

En el caso de antecedentes en el contexto internacional las recaudaciones del impuesto predial son un poco más extensas como lo mostrare a continuación:

Según (Palacios, 2019) en su tesis de grado para la obtención de su título en Ingeniería en Contabilidad y Auditoría denominada, “Proceso De Recaudación Del Impuesto Predial Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Esmeraldas En El Periodo 2016-2017” en su resumen nos dice:

El presupuesto de ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Esmeraldas tiene diversas fuentes de financiamiento, una de ellas es la que se obtiene del cobro de impuesto predial urbano y rural. Para el desarrollo de esta investigación se planteó como objetivo general analizar de manera integral el proceso de recaudación del impuesto predial en el bienio 2016-2017, la metodología utilizada fue de tipo descriptivo con un diseño de investigación no experimental transeccional y un enfoque mixto (cuali-cuantitativo) concurrente. Las técnicas utilizadas para la recolección de información fueron la entrevista y el análisis documental. Se entrevistaron a funcionarios inmersos en el proceso de recaudación en lo referente a las particularidades del proceso y se analizaron documentos contables y presupuestarios que ayudaron a cumplir con los objetivos específicos planteados, ya que se pudo determinar que no existe un proceso técnico que defina la recaudación del impuesto predial. Con los resultados obtenidos se evidenció que el GADMCE no cumplió con las metas presupuestarias de recaudación del impuesto y estos resultados permitieron emitir recomendaciones y medidas correctivas que podrían optimizar el

proceso de recaudación del impuesto predial, tales como la implementación de estrategias de cobranza y de índices de morosidad y eficiencia recaudatoria. (p.11)

Según (García, 2015 citado en Araujo & Macalupú , 2020. p.21) en su Tesis Para Obtener El Título De Contador Público “Incentivos Tributarios Y Su Efecto En La Recaudación Del Impuesto Predial En La Municipalidad Distrital Veintiséis De Octubre- Piura, 2020” nos dice:

Aplicó un tipo de investigación cuantitativa, no experimental. Para lo cual seleccionó una muestra a los contribuyentes que son dueños de un inmueble de este municipio. Obteniendo como resultado que a través de las estrategias es posible incrementar el Impuesto Predial en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, por medio de tres estrategias básicas siendo estas: capacitación, implementar un sistema efectivo y de control en la actualización de las construcciones, modernizar y diversificar los procesos de recaudación predial con las herramientas tecnológicas.

Según (Santiago, 2011 citado en Mancha & Rodríguez, 2015, pág. 22) en su tesis “La Recaudación Del Impuesto Predial Y Su Calidad Del Gasto Público De La Municipalidad Provincial De Huancavelica, Periodo 2013” para obtener el título de Contador Público nos dice:

El abordaje del tema se realizó con un enfoque descriptivo-cuantitativo con la finalidad de combinar la información y brindar mayor solidez a diagnóstico realizado. Los ingresos propios en los gobiernos municipales son fundamentales para fortalecer sus finanzas públicas, ya que son un complemento de las aportaciones federales. Concluye que en el municipio de Ciudad Ixtepec, son pocos los esfuerzos realizados por mejorar la recaudación del impuesto predial. Las autoridades fiscales únicamente han emprendido estrategias paliativas que no han tenido el impacto esperado, estos resultados son la consecuencia de no haber realizado un análisis previo



sobre los problemas existentes en torno al impuesto predial, por lo que las actividades emprendidas han generado resultados inconsistentes.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

Respecto al conocimiento que se tiene sobre la recaudación del impuesto predial tengo que señalar que son relativamente escasos y lo que se sabe y conoce es en su mayoría por datos generales proporcionados por las entidades recaudadoras en su mayoría municipalidades.

Según (Cruz & Tito, 2019) en su tesis titulada “Factores que generan el nivel de recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Crucero periodo 2019” en su resumen nos dice:

La presente investigación se elabora debido a la problemática existente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Crucero, lo cual esto dificulta que la Entidad pueda promover el desarrollo integral de la localidad. Tiene como objetivo general determinar los factores que generan en nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Crucero periodo 2019, así mismo se ha empleado el tipo de investigación descriptiva para describir los hechos, con un diseño no experimental porque no se manipuló la variable, de corte transversal ya que se realizó en un solo momento la obtención de información, teniendo como población a titulares de los predios del distrito de Crucero a 6,728 contribuyentes, con una muestra de 363 contribuyentes. Para obtener mayor confiabilidad en nuestra investigación se elaboró un cuestionario, el mismo que está conformado por 13 ítems para los contribuyentes en la jurisdicción de Crucero. Se concluye que los factores que generan el nivel de recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Crucero periodo 2019 son: el factor cultural, social y económico, el factor cultural presenta 93.9% siendo este un nivel alto en la recaudación de impuesto predial, a su vez el

factor social presenta 93.1% y el factor económico 88.7% ambos también con un nivel alto en la recaudación de dicho impuesto.(p.12)

Según (Paucar, 2016) en su tesis titulada “Factores que inciden en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora año 2015” en su resumen nos dice:

El objetivo principal de la investigación fue determinar los factores que inciden en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora; el diseño de la investigación es no experimental de corte transversal, la investigación es descriptiva, la población estuvo constituida por 7,879 y la muestra 366 contribuyentes en la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora año 2015; la técnica utilizadas fue análisis documental que permitió ver los documentos que fueron utilizados para desarrollar los objetivos, también se empleó la técnica de entrevista y una encuesta a los contribuyentes, para obtener información a través de preguntas realizadas al gerente y la técnica de observación en la oficina de renta. Llegando a la siguiente conclusión: los factores que inciden en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad distrital de Florencia de Mora del año 2015, fueron los factores explicativos con un nivel de 54% y el factor gestión de cobranza con un nivel de 75% y el factor circunstancial con un nivel regular de 47%.

Según (Cajusol & Cerna, 2017), en su tesis titulada “Administración Tributaria Y Su Incidencia En La Recaudación Del Impuesto Predial Municipalidad Distrital De Independencia 2015 - 2016” en su resumen:

El presente trabajo de investigación con enfoque mixto; tiene por objetivo, determinar la incidencia del área de administración tributaria en la recaudación del impuesto predial en el Distrito de Independencia 2015 al 2016, Considerando la siguiente hipótesis: La administración tributaria influye significativamente en la recaudación del impuesto

predial en el Distrito de Independencia 2015 – 2016; al concluir el estudio se lograron los objetivos y se contrastaron las hipótesis constituyendo una contribución científico a la Municipalidad estudiada y un referente a futuros investigadores en temas a fines. El diseño de la investigación es no experimental, debido a que se observan las variables tal y como se muestran en la realidad; ya que el propósito es describir las variables y analizar su influencia en la Municipalidad Distrital de Independencia. Y según el tiempo es transaccional o transversal, se desarrolló partiendo de un punto en el tiempo, el tipo de investigación, del presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser denominado estudio de tipo descriptivo y de naturaleza aplicativa que será realizado para la utilidad de la Municipalidad, para la recolección de la información se aplicó las técnicas de encuestas y analisis documental, la informacion fue analizada y validada estadisticamente mediante el modelo Ji cuadrado; determinandose el resultado que  $X^2_c$  es mayor al  $X^2_t$  ( $18.230 > 9.49$ ); se concluye que la administración tributaria influye significativamente en la recaudación del impuesto predial en el Distrito de Independencia 2015 al 2016, se recomienda se establezca politicas tributarias conectadas a una adecuada filosofia municipal, con personal idoneo y experiencia en la gestion tributaria a fin de abandonar viejas prácticas administrativas y, que la municipalidad atienda con eficiencia, eficacia y economicidad los servicios públicos que le corresponde atender a favor de la comunidad de acuerdo a lo establecido en la normatividad municipal vigente. (pp. 110-111)

Según (Espinoza, 2019) en su tesis titulada “Factores económicos, políticos e institucionales de la recaudación del impuesto predial en las Municipalidades de la Región Junín, 2009-2016” nos dice en su resumen:

La investigación busco analizar en base a la literatura teórica y empírica los factores económicos, políticos e institucionales de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades de la región Junín, 2009-2016. Se pretendió encontrar los factores más relevantes que explican la recaudación del impuesto predial y así recomendar a las municipalidades las acciones a seguir para mejorar la recaudación de dicho impuesto. La hipótesis planteada es que los factores económicos, políticos e institucionales inciden en la recaudación del impuesto predial en las municipalidades de la región Junín 2009- 2016. Como método general que se utilizó fue el inductivo-deductivo, ya que, el análisis partió de hechos singulares para pasar a generalizaciones, lo que posibilita desempeñar un papel fundamental en la formulación de hipótesis. La observación y medición, se utilizó como método específico, ya que se asignó una magnitud a una determinada propiedad de un objeto con la ayuda de la observación. El resultado que se encontró fue que, el ingreso promedio de los individuos por distrito, la recaudación de ingresos diferentes al predial por cada municipalidad, estos agrupados como factor económico y la eficacia de la recaudación de las municipalidades, conocido como factor institucional explican la recaudación del impuesto predial, ya que son significativas estadísticamente y concordantes con la teoría. Por otro lado, se encontró que el factor político no explica la recaudación del impuesto predial en las municipalidades de la región Junín. La propuesta que se plantea es que los gobiernos locales promuevan el desarrollo empresarial, para generar empleos dignos y los ciudadanos puedan cumplir sus obligaciones tributarias. Así mismo las Municipalidades deben modernizarse para entregar servicios públicos de calidad, que por

correspondencia incentivará al ciudadano pagar sus arbitrios municipales y demás tributos distintos al predial, generando encadenamientos para el pago del impuesto predial; así como también municipalidades provinciales deben crear una oficina de estudios económicos y fiscales que se encargue de planificar, analizar, estudiar y plantear acciones estratégicas en cada municipalidad distrital de acuerdo a sus necesidades. Lo que permitirá el diseño de políticas de recaudación del impuesto predial basada en evidencia. (p. 95)

### **2.1.3. Antecedentes Regionales**

Según (Celis & Chuquiruna, 2020) en su tesis titulada “Factores que influyen en la recaudación del impuesto predial y arbitrios en la Municipalidad distrital de Baños del Inca, 2017-2018” para optar por el título de Contador Público en su resumen:

La presente tesis tuvo como objetivo determinar los factores que influyen en la recaudación del impuesto predial y arbitrios de la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, en el periodo 2017-2018. La investigación tiene enfoque cuantitativo, no experimental, su diseño es descriptivo de dimensión transversal y de análisis documental. Como resultados más saltantes se llegaron a obtener una serie de factores relacionados a la recaudación de impuestos, los mismos que demuestran debilidad en las dimensiones: Orientación, fiscalización y cobranza en el proceso recaudatorio. Como instrumento se utilizó un cuestionario actitudinal, aplicado a todos los trabajadores de la Subgerencia de Administración tributaria, Oficina de Rentas municipal, el mismo que fue validado por tres expertos, y para determinar su confiabilidad se aplicó el estadístico Alfa de Cron Bach, obteniéndose un valor de 0.687 lo que de acuerdo a la escala de Landis y Koch (1977), le otorga una valoración de alta confiabilidad, finalmente la investigación concluyó sugiriendo la mejora de los procedimientos de gestión en la administración tributaria.

Según (**Coronado, 2019**) en su tesis titulada “Incidencia de la recaudación del Impuesto Predial en el desarrollo sostenible del Distrito de los Baños del Inca, periodo 2017” en su resumen:

La problemática de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Los Baños de Inca es latente y compromete el cumplimiento de los objetivos hacia los contribuyentes, el proceso inicia con la determinación del impuesto, luego abarca el proceso de la administración del tributo y finalmente su fiscalización. Sin embargo, paralelamente el municipio tiene una responsabilidad con el desarrollo sostenible del distrito, el cual se refleja en los indicadores económicos, sociales y ambientales. Ante este contexto, en el presente trabajo de investigación se busca determinar la incidencia de la recaudación del impuesto predial con el desarrollo sostenible en el distrito de Los Baños del Inca correspondiente al año 2017.

Desde una perspectiva metodológica cuantitativa, se diseñó una investigación (cuantitativo - no experimental) cuyos participantes han sido los contribuyentes del municipio registrados en su área correspondiente. Durante el proceso de la investigación se han tenido en cuenta aspectos relacionados con la credibilidad y confiabilidad de datos, para lo cual se ha elaborado un instrumento de medición para cada variable de estudio y se ha determinado que dicho instrumento tiene validez y confiabilidad.

De acuerdo con el diseño de la investigación se hizo la medición de variables de la muestra seleccionada de forma aleatoria y se procedió a determinar el índice de estadística de la correlación entre las variables. Los resultados arribados muestran que se ha rechazado la hipótesis nula, por consiguiente, se ha aceptado la hipótesis alterna en el sentido de que a mayor recaudación del impuesto predial mayor desarrollo sostenible del distrito de Los Baños del Inca.

Como conclusión del trabajo en mención se tiene el hecho de que la evidencia empírico [sic] ha corroborado el hecho, que la recaudación del impuesto predial tiene relación de forma positiva y significativa con el desarrollo sostenible del distrito de Los Baños del Inca, periodo 2017. (pp.73-74)

Según (Huamán & Bances, 2019) en su tesis “Análisis Comparativo De Los Factores Que Limitan La Recaudación Del Impuesto Predial En La Municipalidad Provincial De Cajamarca, De Los Años 2016, 2017 Y 2018”, en su resumen:

El presente trabajo de investigación tuvo como propósito describir los factores que limitan la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, haciendo un análisis comparativo entre los años 2016 – 2018. La población está conformada por la información de los registros del impuesto predial del SAT Cajamarca de la Municipalidad Provincial de Cajamarca de los años 2016 - 2018. La investigación se encuentra circunscrito dentro del enfoque cualitativo – cuantitativo, de tipo descriptiva, diseño no experimental. Para el recojo de la información se utilizó un cuestionario con 10 preguntas para cada año fiscal en estudio, con escala de valorativa de Likert asignándole un número a cada posible respuesta de los colaboradores para facilitar el registro de información; asimismo se realizó el análisis documental que nos permitió analizar e interpretar informes, llegándose a los siguientes resultados: los factores legislativos y de gestión municipal (base imponible, beneficios tributarios, recursos humanos y sistema informático) limitan de manera importante el nivel de recaudación generada de cada año fiscal en estudio por impuesto predial , como se muestra que en ninguno de los años lograron recaudar lo generado, debido una subvaluación de la base imponible en los dos primeros años y en el último año por la falta de un

software informático, llegando a la conclusión que tales factores limitantes han tenido como resultado una disminución en la recaudación anual generada del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Cajamarca del 40.80%, 40.09% y 50.30% en los años 2016, 2017 y 2018 respectivamente. (pp.76-77)

## **2.2. Bases teóricas.**

### **2.2.1. Base legal**

#### **2.2.1.1. Constitución Política del Perú**

Conforme a la (Constitucion Política del Perú, 1993) en su artículo 74 da a conocer que:

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo.



De la (Constitucion Politica del Perú, 1993) y de su Capítulo XIV De la descentralización, las regiones y las municipalidades, División Territorial del País, del artículo 188:

La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.

(Chanamé, 2011) nos comenta en su libro “La Constitución de todos los peruanos” del artículo 188:

La Constitución hace referencia de la regionalización como una aspiración a la que debemos arribar los peruanos para conseguir una efectiva descentralización de las decisiones, los recursos materiales y humanos, dentro de un país unitario. Uno de los grandes males estructurales de nuestro país es el centralismo, que se expresa en la política, la economía, y el desarrollo, esperamos que algún día la descentralización genere bienestar para los peruanos por igual, pero la iniciativa deberá partir de los propios peruanos.

De la (Constitucion Politica del Perú, 1993) y de su Capítulo XIV De la descentralización, las regiones y las municipalidades, Regiones, Departamentos, Provincias y Distritos, del artículo 189:

El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e

integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

(Chanamé, 2011) nos comenta en su libro “La Constitución de todos los peruanos” del artículo 189:

La Constitución establece que la República se divide territorialmente en regiones, departamentos, provincias y distritos, habiendo, recientemente, constituido 25 gobiernos regionales.

La división departamental del país, al estilo francés –que sustituyó a las Intendencias coloniales-, comprende los ya conocidos 24 departamentos y la Provincia Constitucional del Callao. El Plan Nacional de Regionalización, Ley No. 23878 de 1984, señala que el propósito de la regionalización como instrumento de la descentralización, es la creación de las Regiones y el Establecimiento de los Gobiernos Regionales, a través de los cuales debe administrarse cada Región con el fin de alcanzar su desarrollo.

De la (Constitución Política del Perú, 1993) y de su Capítulo XIV De la descentralización, las regiones y las municipalidades, Proceso de Regionalización, del artículo 190:

Las regiones se crean sobre la base de áreas contiguas integradas histórica, cultural, administrativa y económicamente, conformando unidades geoeconómicas sostenibles. El proceso de regionalización se inicia eligiendo gobiernos en los actuales departamentos y la Provincia Constitucional del Callao. Estos gobiernos son gobiernos regionales. Mediante referéndum podrán integrarse dos o más circunscripciones departamentales contiguas para constituir una región, conforme a ley. Igualmente siguen las provincias y distritos contiguos para cambiar de circunscripción regional. La ley determina las competencias y facultades adicionales, así como incentivos especiales, de las regiones

así integradas. Mientras dure el proceso de integración, dos o más gobiernos regionales podrán crear mecanismos de coordinación entre sí. La ley determinará esos mecanismos.

(Chanamé, 2011) nos comenta en su libro “La Constitución de todos los peruanos” del artículo 190:

La regionalización, es un proceso de descentralización que implica a su vez desconcentración. Ellas son respuestas al centralismo que somete a las provincias, al campo y a la nación. La descentralización es una <<modernización>> del aparato estatal. La regionalización es algo más profundo, es establecer un nuevo orden estatal, que aplica alterar las tradicionales relaciones sociales y económicas. En suma, es el establecimiento de un nuevo modelo de desarrollo, una avanzada relación entre el campo y la ciudad, y a su vez la expresión del conjunto de la sociedad en un estado moderno y nacional.

De la (Constitucion Politica del Perú, 1993) y de su Capítulo XIV De la descentralización, las regiones y las municipalidades, Gobierno Regional, del artículo 191, Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, publicada el 04 Octubre 2005, cuyo texto es el siguiente:

Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El Consejo Regional tendrá un mínimo de siete (7) miembros y un máximo de veinticinco (25), debiendo haber un mínimo de uno (1) por

provincia y el resto, de acuerdo a ley, siguiendo un criterio de población electoral.

El Presidente es elegido conjuntamente con un vicepresidente, por sufragio directo por un período de cuatro (4) años, y puede ser reelegido. Los miembros del Consejo Regional son elegidos en la misma forma y por igual período. El mandato de dichas autoridades es revocable, conforme a ley, e irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución. Para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, miembro del Parlamento Nacional o Alcalde; los Presidentes de los Gobiernos Regionales deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva.

La ley establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios en los Consejos Regionales. Igual tratamiento se aplica para los Concejos Municipales.

(Chanamé, 2011) nos comenta en su libro “La Constitución de todos los peruanos” del artículo 191:

Los gobiernos regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente:

- El concejo regional: Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los Consejeros Regionales elegidos en cada región, los mismos que son elegidos por sufragio directo por un periodo de 4 años. El mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a la ley de la materia.
- La Presidencia Regional: Es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego

Presupuestal del Gobierno Regional. El Presidente Regional desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente. Percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal siendo obligatorio la publicación de la norma que lo aprueba y su monto.

- La Gerencia Regional: Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales. Los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Presidente Regional. El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno regional.
- El Gerente Regional y los Gerentes Regionales son nombramiento por el Presidente Regional.

De la (Constitucion Política del Perú, 1993) y de su Capítulo XIV De la descentralización, las regiones y las municipalidades, Competencia de los Gobiernos Regionales, del artículo 192:

Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para:

- a. Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b. Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- c. Administrar sus bienes y rentas.
- d. Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.

- e. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- f. Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.
- h. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

(Chanamé, 2011) nos comenta en su libro “La Constitución de todos los peruanos” del artículo 192:

Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo en sus respectivas jurisdicciones de acuerdo a planes de desarrollo nacional, regional y micro regional, es necesario pues con urgencia que el país en su conjunto se dote de una visión integral para priorizar las ventajas comparativas de cada región, haciendo valer sus fortalezas comparativas de cada región, haciendo valer sus fortalezas para un desarrollo integral y compartido.

Los Gobiernos Regionales tienen competencias exclusivas (únicas para el Gobierno Regional) y compartidas (con el Gobierno Central o Municipalidades), que se especifican en la Constitución y se desarrollan en la Ley Orgánica.

De la (Constitucion Politica del Perú, 1993) y de su Capítulo XIV De la descentralización, las regiones y las municipalidades, Rentas y bienes del Gobierno Regional, del artículo 193:

Son bienes y rentas de los gobiernos regionales:

- a. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
- b. Las transferencias específicas que les asigne la Ley Anual de Presupuesto.
- c. Los tributos creados por ley a su favor.
- d. Los derechos económicos que generen por las privatizaciones, concesiones y servicios que otorguen, conforme a ley.
- e. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Regional, que tiene carácter redistributivo, conforme a ley.
- f. Los recursos asignados por concepto de canon.
- g. Los recursos provenientes de sus operaciones financieras, incluyendo aquellas que realicen con el aval del Estado, conforme a ley.
- h. Los demás que determine la ley.

(Chanamé, 2011) nos comenta en su libro “La Constitución de todos los peruanos” del artículo 193:

Para el desarrollo de cada región se requiere de cursos económicos para hacer posible los planes regionales, para ello se ha especificado cuales son los recursos asignados para el Presupuesto General de la Republica, a ello se agregan las transferencias, los tributos, el canon y demás recursos que determine la ley. Por el momento las regiones no son autosuficientes económicamente, el Estado debe apoyar su desarrollo y nivelación económica, especialmente a las del interior del país.

Se define que los gobiernos regionales son los promotores del desarrollo y la economía regional, y que planifican y ejecutan las inversiones en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, garantizando la articulación adecuada del gobierno en su conjunto.

De la (Constitucion Politica del Perú, 1993) y de su Capítulo XIV De la descentralización, las regiones y las municipalidades, Las Municipalidades, del artículo 194, Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, publicada el 04 Octubre 2005, cuyo texto es el siguiente

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. Pueden ser reelegidos. Su mandato es revocable, conforme a ley, e irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.

Para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, miembro del Parlamento Nacional o Presidente del Gobierno Regional; los Alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva.

(Chanamé, 2011) nos comenta en su libro “La Constitución de todos los peruanos” del artículo 194:

Las Municipalidades son los órganos que representan al vecindario de una ciudad o localidad, promoviendo la adecuada prestación de los



servicios públicos locales (limpieza, parques, tráfico vehicular, ornato de la ciudad, etc.), fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su localidad.

Existen municipalidades en:

- a) La Capital de la Republica (Municipalidad Metropolitana de Lima).
- b) Las capitales de provincia;
- c) Las capitales de distrito;
- d) Los pueblos caseríos, comunidades campesinas y nativas, que determine el Consejo Municipal Provincial (se denomina Centro Poblado Menor).

De la (Constitucion Política del Perú, 1993) y de su Capítulo XIV De la descentralización, las regiones y las municipalidades, Competencias de las Municipalidades, del artículo 195:

Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para:

- a. Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil.
- c. Administrar sus bienes y rentas.
- d. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.
- e. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

- f. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.
- g. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.
- h. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.
- i. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

(Chanamé, 2011) nos comenta en su libro “La Constitución de todos los peruanos” del artículo 195:

Las Municipalidades en su conjunto deben hacer una gran reforma administrativa, funcional y técnica, que devuelva a los gobiernos locales la confianza en sus vecinos, en tanto ellas se convierten también en los núcleos bases del proceso de regionalización. Las instituciones contemporáneas basan su legitimidad en los resultados, la ciudadanía toda, espera que los gobiernos locales se avoquen a trabajar con diligencia y honestidad, como fundamento de cualquier democracia local.

De la (Constitucion Politica del Perú, 1993) y de su Capítulo XIV De la descentralización, las regiones y las municipalidades, Bienes y rentas de las Municipalidades, del artículo 196:

Son bienes y rentas de las municipalidades:

- a. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
- b. Los tributos creados por ley a su favor.
- c. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley.
- d. Los derechos económicos que generen por las privatizaciones, concesiones y servicios que otorguen, conforme a ley.
- e. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal, que tiene carácter redistributivo, conforme a ley.
- f. Las transferencias específicas que les asigne la Ley Anual de Presupuesto.
- g. Los recursos asignados por concepto de canon.
- h. Los recursos provenientes de sus operaciones financieras, incluyendo aquellas que requieran el aval del Estado, conforme a ley.
- i. Los demás que determine la ley.

(Chanamé, 2011) nos comenta en su libro “La Constitución de todos los peruanos” del artículo 196:

Respecto a la determinación de los bienes y rentas municipales se adhiere la enumeración de la Constitución Política del Estado peruano, en la que se consigna los bienes e ingresos propios, los impuestos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por su Concejo, los recursos asignados del Fondo

de Compensación Municipal, las transferencias presupuestales del Gobierno Central, los recursos que le correspondan por concepto de canon y los demás recursos que determine la ley considerándose los factores de capacidad económica, pobreza, marginalidad y volumen poblacional para efectos de la distribución del FONCOMUN. No así, el Fondo de desarrollo de la frontera, que corresponde al mando de la políticas compartidas ni porcentajes mínimo fijos del presupuesto nacional.

#### **2.2.1.2.Ley de Tributación Municipal**

En la (Ley de Tributación Municipal - DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF) en su Título I: DISPOSICIONES GENERALES, nos dice:

Artículo 3.- Las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:

- a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II.
- b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III.
- c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV.
- d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

Artículo 4.- Las Municipalidades podrán celebrar convenios con una o más entidades del sistema financiero para la recaudación de sus tributos.

En la (Ley de Tributación Municipal - DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF) en su Título II: DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, nos dice:

Artículo 5.- Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

Artículo 6.- Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes:

- a) Impuesto Predial.
- b) Impuesto de Alcabala.
- c) Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- d) Impuesto a las Apuestas.
- e) Impuesto a los Juegos.

En la (Ley de Tributación Municipal - DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF) en su Capítulo I: DEL IMPUESTO PREDIAL, nos dice:

Artículo 8.- El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Artículo 9.- Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Excepcionalmente, se considerará como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato.

Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

Artículo 10.- El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Artículo 11.- La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva.

En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

Artículo 12.- Cuando en determinado ejercicio no se publique los aranceles de terrenos o los precios unitarios oficiales de construcción, por Decreto Supremo se actualizará el valor de la base imponible del año anterior como máximo en el mismo porcentaje en que se incremente la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Artículo 13.- El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

| Tramo de autoavalúo          | Alícuota |
|------------------------------|----------|
| Hasta 15 UIT                 | 0.2%     |
| Más de 15 UIT y hasta 60 UIT | 0.6%     |
| Más de 60 UIT                | 1.0%     |

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Artículo 14.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio existente, cuya declaratoria de edificación ha sido debidamente declarada, sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.



c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

El incremento del monto de impuestos prediales y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación será exigible a partir de la recepción de obra y/o la conformidad de obra y declaratoria de edificación, según corresponda. No están permitidos aumentos de impuestos prediales o arbitrios durante la ejecución de las obras en virtud de los avances de las mismas, salvo que, vencido el plazo de vigencia de la licencia, la obra de edificación o de habilitación urbana no se hubiere concluido."

Artículo 15.- El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el

período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Artículo 16.- Tratándose de las transferencias a que se refiere el inciso b) del artículo 14, el transferente deberá cancelar el íntegro del impuesto adeudado hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

Artículo 17.- Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de:

a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.

b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.

c) Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.

d) Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.

- e) Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
  
- f) El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
  
- g) Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
  
- h) Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.
  
- i) Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
  
- j) Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
  
- k) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
  
- l) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.

m) Los clubes departamentales, provinciales y distritales, constituidos conforme a Ley, así como la asociación que los representa, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos.

Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.

En los casos señalados en los incisos c), d), e), f) y h), el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación.

Artículo 18.- Los predios a que alude el presente artículo efectuarán una deducción del 50% en su base imponible, para efectos de la determinación del impuesto:

a) Predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas.

b) Inciso derogado por el Artículo 2 de la Ley N° 27616, publicada el 29 de diciembre de 2001.

c) Los predios urbanos donde se encuentran instalados los Sistemas de Ayuda a la Aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin.

Artículo 19.- Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual.

Artículo 20.- El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo.

El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo

Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior.

El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 294 o norma que lo sustituya o modifique.”

## **2.2.2. Bases teóricas**

### **2.2.2.1. Factores legales**

#### **2.2.2.1.1. El Sistema Tributario Peruano**

(Durán & Mejía, 2015) nos dice que:

“Los impuestos municipales, que son aquellos impuestos creados por el Gobierno nacional a favor de los gobiernos locales: Se trata de seis impuestos cuya recaudación y administración ha sido otorgada a las municipalidades, que se convierten en beneficiarias de los mismos. En el caso del impuesto predial, el impuesto de alcabala, el impuesto a los juegos (con respecto a bingos, rifas y sorteos, y pinball, juegos de video y demás juegos electrónicos), y el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, la recaudación y administración corresponde a la municipalidad distrital.

En cuanto al impuesto al patrimonio vehicular, el impuesto a las apuestas y el impuesto a los juegos (en lo referente a loterías y otros juegos de azar), la recaudación y administración le corresponde a la municipalidad provincial.

(Ministerio de Economía y Finanzas- MEF, 2015) afirma que:

En las municipalidades provinciales Conforme se ha visto, las municipalidades provinciales cuentan con potestad tributaria para crear tasas y contribuciones. No obstante, no tienen ninguna facultad para crear, modificar o suprimir impuestos, ni para exonerar de ellos. Asimismo, deben ejercer su potestad tributaria dentro de los límites señalados en el marco legal respectivo. Un ejemplo de los límites establecidos por ley al ejercicio de la potestad tributaria de las municipalidades provinciales es el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF (en adelante TUO de la Ley de Tributación Municipal), cuyo título III —“Marco normativo para las contribuciones y tasas municipales”— establece disposiciones relacionadas con la creación, regulación y exoneración de tasas y contribuciones municipales. Asimismo, se puede mencionar la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), que determina también, en sus artículos 38°, 44.° y 45.°, las limitaciones relacionadas con la tasa denominada “derechos de tramitación de procedimientos administrativos”. Otro ejemplo se encuentra contemplado en la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF (en adelante TUO del Código Tributario), en la que se dispone que las tasas y contribuciones municipales deben ser creadas por medio de ordenanzas.

En las municipalidades distritales En el caso de las municipalidades distritales, además de las limitaciones que les son aplicables a las provinciales, cuentan además con otra restricción denominada “ratificación de nivel provincial”. El artículo 40.° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de

Municipalidades, establece que la ordenanza tributaria distrital debe ser ratificada por la municipalidad provincial de su circunscripción para entrar en vigencia. Es decir, esta última debe contar con el respaldo de la municipalidad provincial para poder crear una tasa o contribución a través de la figura de la ratificación. La ratificación significa que la municipalidad distrital dispone de una potestad tributaria más restringida, y, además, brinda a las municipalidades provinciales la posibilidad de uniformizar los tributos municipales que se creen en el territorio de su provincia.

#### **2.2.2.1.2. Impuesto Predial**

Según (Arizábal & Valenzuela, 2018, p. 36) El impuesto es el tributo que obliga al pago para atender los gastos propios del Estado y que no implican un beneficio directo a quien lo paga. En tal sentido, podemos sostener es aquel tributo exigido por el Estado a los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria y cuyo producto es destinado por el Estado a la atención de los gastos públicos. En nuestro país tenemos impuestos tales como el impuesto a la renta, el impuesto General a las ventas, el impuesto predial por citar algunos.

(Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, 2011, p. 11) en el Manual para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial en las municipalidades dice:

- El impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.
- Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos



de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

- La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio.

- El 5 % del rendimiento del impuesto está destinado exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. De otro lado, el 3/1000 del rendimiento del impuesto está destinado a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entidad que absorbió al Consejo Nacional de Tasaciones.

#### **2.2.2.1.3. Facultad de recaudación**

El (Ministerio de Economía y Finanzas- MEF, 2015, p. 26) nos dice que:

La facultad de recaudación es la función natural de toda administración tributaria, y consiste en la recepción del pago de las deudas tributarias; es decir, a través de ella la administración tributaria municipal está facultada para recibir el pago de los tributos que realicen los contribuyentes.

En el caso de esta facultad, la ley admite que sea ejercida por terceros en representación de la administración tributaria municipal, como por ejemplo las entidades del sistema bancario y financiero, previa celebración de convenios o contratos.

Asimismo, se permite que terceros reciban declaraciones u otras comunicaciones de los contribuyentes dirigidos a la administración tributaria municipal.

a. **Predios urbanos**

(Ministerio de Economía y Finanzas- MEF, 2015, p. 34)

Se considera predios urbanos a los terrenos que se encuentran en las ciudades, sus edificaciones y sus obras complementarias. Las edificaciones son las construcciones en general, mientras que las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes son todas aquellas que están adheridas físicamente al suelo o a la construcción, que forman parte integral del predio y que no pueden ser separadas de éstos sin deteriorar, destruir o alterar el valor del predio, porque son parte integrante o funcional de él. Para calificar a un predio como urbano se pueden considerar los siguientes criterios:

- Debe estar situado en un centro poblado.
- Debe estar destinado al comercio, vivienda, industria o cualquier otro fin urbano.
- De no contar con edificación, debe poseer los servicios generales propios de un centro poblado.
- Debe tener terminadas y recibidas las obras de habilitación urbana, estén o no habilitadas legalmente.

b. **Predio rústicos**

(Ministerio de Economía y Finanzas- MEF, 2015, p. 34)

Se consideran predios rústicos los terrenos ubicados en zonas rurales dedicados a uso agrícola, pecuario, forestal o de protección, así como los terrenos eriazos que pueden destinarse a tales usos y que no hayan sido habilitados para su utilización

urbana, siempre que estén comprendidos dentro de los límites de expansión de las ciudades.

#### **2.2.2.1.4. Acreedor del impuesto predial**

(Ministerio de Economía y Finanzas- MEF, 2015, pp. 35-36)

En ese contexto, el sujeto activo o acreedor del impuesto predial es la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio. Esta municipalidad es la legitimada para recibir el pago del tributo. Del mismo modo, es importante anotar que las municipalidades de los centros poblados menores no se encuentran facultadas para administrar el impuesto predial, conforme a los pronunciamientos emitidos por el Tribunal Fiscal y el Tribunal Constitucional que se detallan a continuación:

- Las municipalidades de centros poblados no tienen competencia para administrar el Impuesto Predial que corresponda a los predios que se encuentren ubicados dentro de su ámbito territorial, no obstante, la Municipalidad Provincial de la que forma parte, a través de una ordenanza, le haya otorgado dicha atribución, puesto que ello contraviene el ordenamiento jurídico nacional.
- La Ley Orgánica de Municipalidades en vigencia, no contempla ninguna posibilidad para que las Municipalidades Provinciales puedan delegar en las Municipalidades de los centros poblados menores la recaudación de los impuestos municipales, situación que sí es contemplada para el caso de los arbitrios municipales.

#### **2.2.2.1.5. Deudor del impuesto predial**

(Ministerio de Economía y Finanzas- MEF, 2015, pp. 36-37)

Las personas naturales o jurídicas que sean propietarias de los predios al 1° de enero de cada año son sujetos pasivos o deudores del impuesto predial, en calidad de contribuyentes. En ese sentido, cuando se adquiriera un predio con posterioridad a la fecha citada, el adquirente no estará obligado a pagar el impuesto, lo que debe hacer sólo si mantiene la propiedad hasta el 1° de enero del año siguiente.

La norma también precisa que, cuando la existencia de los propietarios no pueda ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto los poseedores o tenedores a cualquier título, pero en calidad de responsables. En este caso, los poseedores o tenedores tendrán el derecho de exigir al propietario el reintegro del tributo pagado. También se establece que, en forma excepcional, los titulares de las concesiones asumirán la calidad de obligados al pago respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión y durante el tiempo de vigencia del contrato.

En relación con los predios sujetos a copropiedad —es decir, aquellos que pertenezcan a más de una persona—, la norma dispone que todos los copropietarios son responsables solidarios por el pago del tributo, siendo exigible a cualquiera de ellos la totalidad del impuesto. Asimismo, si no se informa de la situación de copropiedad del predio a la administración tributaria municipal, ésta podrá considerar como propietario solo a uno de ellos, hasta que se cumpla con declarar el porcentaje de propiedad que corresponde para cada caso.

Por otro lado, también podrán constituirse en contribuyentes del impuesto predial, cuando sean propietarias de predios, las comunidades de bienes, los patrimonios, las sucesiones indivisas, los fideicomisos, las sociedades de hecho, las sociedades conyugales u otros entes colectivos, en virtud de la capacidad tributaria que les ha sido otorgada por el artículo 21° del TUO del Código Tributario.

#### **2.2.2.1.6. Base imponible del impuesto predial**

(Ministerio de Economía y Finanzas- MEF, 2015, p. 39)

La base imponible del impuesto predial, se encuentra constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. Esto quiere decir que cuando un contribuyente debe pagar el tributo por varios predios, no se realiza una determinación individual por cada uno, sino que se toma en conjunto el valor de todos, y solo sobre la suma total obtenida se efectúa la liquidación del monto que ha de pagar. Sólo procede efectuar determinaciones individuales si cada uno de los predios se encuentra ubicado en distintas circunscripciones distritales.

Por otro lado, la administración tributaria municipal no cuenta con autonomía para cuantificar el valor de los predios, pues debe sujetarse a un marco normativo que es aprobado anualmente por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante MVCS). En este sentido, para determinar el valor de los predios es preciso aplicar los valores arancelarios de terrenos y los valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior, así como las tablas de depreciación por antigüedad, todas ellas aprobadas por el MVCS mediante resolución ministerial.

Cuando no se publiquen los aranceles de terrenos o los precios unitarios oficiales de construcción, por decreto supremo se actualiza el valor de la base imponible del año anterior como máximo, en el mismo porcentaje en que se incremente la unidad impositiva tributaria (en adelante UIT). Asimismo, en el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, se precisa que su valor será estimado por la municipalidad respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

#### **2.2.2.1.7. Tasas o alícuotas del impuesto predial**

(Ministerio de Economía y Finanzas- MEF, 2015, p. 42)

En lo que respecta a las tasas o alícuotas del impuesto predial, la legislación peruana ha optado por establecer una escala acumulativa y progresiva; es decir, por cada tramo de la base imponible se aplica una determinada tasa, que se va elevando conforme mayor sea el valor del tramo. Esta forma de determinación del monto del tributo indica que se busca gravar más a aquellos contribuyentes cuyos predios tengan mayor valor, pues ese mayor valor sería un indicador de una mayor capacidad contributiva.

Finalmente, la ley faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo que deben pagar por concepto del impuesto equivalente a 0,6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto.

[Para el ejercicio gravable del 2021, siendo la UIT de S/ 4,400.00, el monto mínimo sería de S/26.40.]

#### **2.2.2.1.8. Presentación de la declaración jurada**

(Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, 2015, p. 17)

La declaración jurada es la manifestación de hechos comunicados a la administración tributaria municipal en la forma establecida de acuerdo a la Ley, que servirá para determinar la base imponible de la obligación tributaria. El contribuyente deberá consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la administración tributaria municipal. En atención a lo dispuesto en la normatividad tributaria, contenida en el TUO del Código Tributario y en el TUO de la Ley de Tributación Municipal, los contribuyentes deben cumplir con efectuar el trámite de declaración jurada de sus bienes que son materia de impuesto, en este caso de sus predios y vehículos.

(Flores & Ramos, 2019, p. 327)

Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- a. Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.
- b. Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfiera a un concesionario la posición de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-pcm, TUO de las normas con rango de ley que regula la entrega en concesional sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posición de estos revierta al Estado, así como cuando el predio existente, cuya declaratoria de edificación ha sido debidamente declarada, sufra

modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de 5 UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

- c. Cuando así lo determine la Administración Tributaria para la Generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

Según (Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, 2015, pp. 17-18)

Existen varios motivos por los cuales un contribuyente debe realizar el trámite de la declaración jurada de sus bienes que son materia de impuesto, en este caso de sus predios y vehículos. Estos motivos son:

*a. Inscripción* Se da cuando el contribuyente comunica a la administración tributaria municipal la realización del hecho imponible contemplado en la ley, esto es, ser propietario o propietaria de un predio o de un vehículo que se encuentre afecto al impuesto predial o al patrimonio vehicular, respectivamente.

*b. Modificación* El contribuyente comunica a la administración tributaria municipal la corrección o actualización de la información declarada anteriormente.

*c. Descargo* Se presenta con el fin de comunicar a la administración tributaria municipal que ya no se realiza el hecho gravado o no se posee el bien generador del tributo; y en consecuencia, deja de estar afecto al impuesto. Un



ejemplo es el caso de un ex propietario que vendió su predio o vehículo.

#### **2.2.2.1.9. Pagos del impuesto predial**

(Flores & Ramos, 2019, p. 328)

El impuesto podrá cancelarse de acuerdo con las siguientes alternativas:

- a. Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año
  
- b. En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.

En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero.

Los cuatro restantes serán pagados hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo con la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago”

### 2.2.2.1.10. Inafectación del impuesto predial

(Flores & Ramos, 2019)

Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad siguiente:

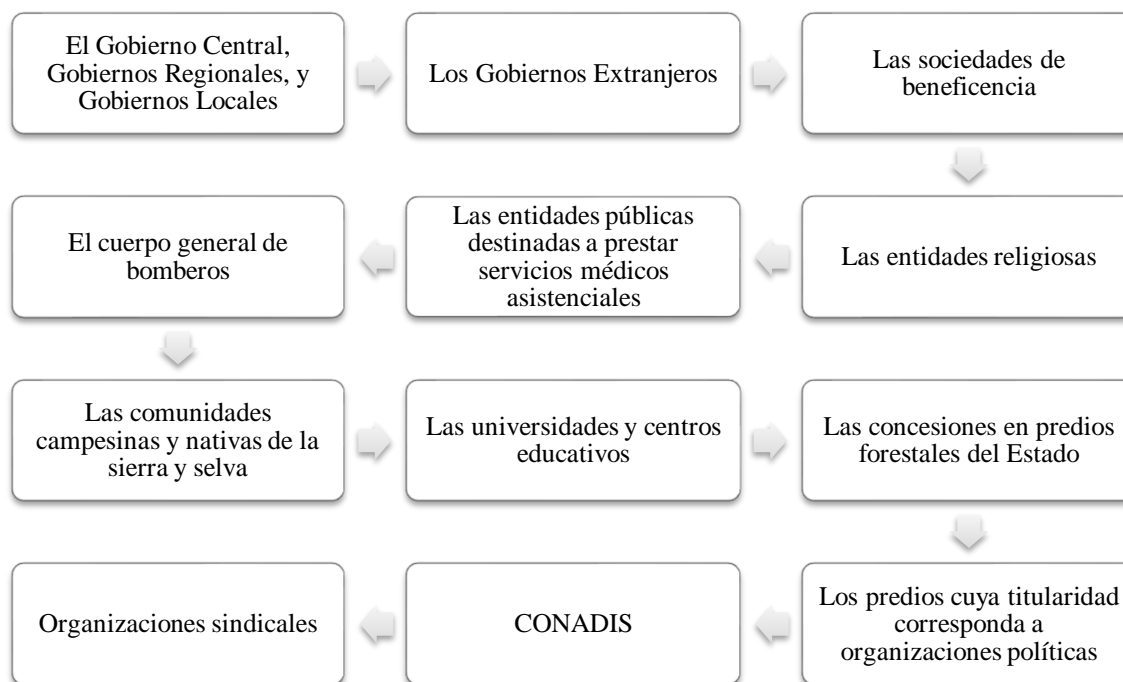


Figura N° 2. 1 Predios de Propiedad inafectos al Impuesto Predial

Nota. Fuente: Adaptado de (Flores & Ramos, 2019)

### 2.2.2.1.11. Dedución del impuesto predial

(Ministerio de Economía y Finanzas- MEF, 2015, pp. 54-59)

Las deducciones son otro beneficio tributario, distinto de las inafectaciones. Con ellas se busca reducir la base imponible del impuesto, para que se pague un menor monto del tributo. Incluso, se pueden presentar casos en los que la deducción alcance a cubrir toda la base imponible; en tales ocasiones, no se llega a pagar monto alguno del impuesto. En el impuesto predial existen cuatro tipos de deducción. A continuación, se presenta cada uno de ellos.

Tabla N° 2. 1

*Tipo De Deducción Del Impuesto Predial*

| <i>TIPO</i>                                      | <i>DEDUCCION</i>               | <i>APLICADO A</i>  |
|--|--------------------------------|--|
| Deducción aplicable a los Predios Rústicos       | 50%                            | Predios destinados a las actividades agrarias siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas  |
| Deducción aplicable a los Predios Urbanos        | 50%                            | Predios destinados a donde se encuentre instalados sistemas de ayuda de aeronavegación   |
| Deducción aplicable a los pensionistas           | Monto fijo 50 UIT              | Predios de pensionistas propietarios de un solo predios destinado al uso de vivienda<br>Predios de pensionistas con ingresos brutos mensuales no exceda a 1 unidad impositiva tributaria (UIT) |
| Deducción de los predios ubicados en la amazonia | Fijada por las municipalidades | Personas naturales o jurídicas ubicadas en la amazonia.  |

*Nota. Para aplicar esta deducción, previamente se debe determinar el valor de la base imponible. Fuente: (Ministerio de Economía y Finanzas- MEF, 2015, pp. 54-59)*

## **2.2.2.2.Fiscalización Tributaria**

### **2.2.2.2.1. Definición y objetivos de la fiscalización**

(Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, 2015, pp. 11-13)

La fiscalización tributaria del impuesto predial es el conjunto de actividades desarrolladas por la administración tributaria municipal destinadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con este impuesto.

A través de la fiscalización tributaria se trata de determinar si el contribuyente cumplió con informar sobre todas las características de su inmueble: uso, tamaño, materiales de construcción empleados, y toda información que incida o afecte el cálculo del monto por pagar.

Los objetivos de la fiscalización tributaria son:

a. Ampliación de la base tributaria

La base tributaria es el número total de personas —naturales o jurídicas— que están obligadas a cumplir con las obligaciones tributarias. El primer objetivo de la fiscalización consiste en ampliar ese número total de contribuyentes por medio de la identificación de los omisos y subvaluadores del impuesto.

b. Incremento de los niveles de recaudación

El segundo objetivo de la fiscalización tributaria es incrementar los niveles de recaudación del impuesto predial. En efecto, la identificación por parte de la administración tributaria municipal de nuevos contribuyentes, y de mayores áreas construidas en los predios ubicados dentro de su ámbito territorial, permitirá generar nuevas deudas tributarias y, por tanto, una mayor cartera de cobranza, lo que posibilitará el incremento de los niveles de recaudación del impuesto.

c. Maximización del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias

El tercer objetivo de la fiscalización tributaria consiste en promover un mayor conocimiento del contribuyente fiscalizado sobre sus obligaciones para con la administración tributaria municipal, con el fin de evitar que se le apliquen las sanciones correspondientes. La fiscalización tributaria busca demostrar al contribuyente que lo detectado en el proceso de fiscalización es Maximización del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias... La fiscalización tributaria busca demostrar al contribuyente que lo detectado en el proceso de fiscalización es justamente aquello que no

declaró; así se propicia que cumpla oportunamente con sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo que establece la ley.

d. **Generación de la percepción de riesgo**

La fiscalización tributaria permite a la administración tributaria municipal generar en los contribuyentes la percepción de que al incumplir con sus obligaciones tributarias se exponen al riesgo de ser sancionados.

**2.2.2.2. Aspectos operativos de la fiscalización del impuesto predial**

(Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, 2015, p. 29)

El impuesto predial es el tributo municipal que genera más retos operativos para la fiscalización tributaria, pues involucra la identificación, valorización y determinación de las características de los predios identificados. Para ejecutar correctamente esta tarea es necesario manejar diversos aspectos, como la obtención de las características que dan valor a los predios (áreas techadas, áreas de terreno, categorías constructivas, aranceles, antigüedad, estado de conservación, material estructural predominante, obras complementarias, otras instalaciones fijas y permanentes, etcétera), así como saber realizar su valorización conforme al marco normativo vigente.

- **El inicio del proceso de fiscalización**

(Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, 2015, p. 29)

Para iniciar el proceso de fiscalización es importante que la administración tributaria municipal conozca cuáles son sus fortalezas y debilidades, para determinar las estrategias que se adapten mejor a su realidad.

Antes de iniciar un proceso de fiscalización se debe asegurar que el tributo que se espera recaudar como producto de esta actividad sea mayor al costo que implica llevarla a cabo.

Tabla N° 2. 2

*Aspecto operativos de la fiscalización*

|                         | Pasos                                     | Definición   | Criterio  |
|-------------------------|---|--|---|
| Selección de la cartera | Identificación del universo fiscalizable  | Base de datos actualizado sobre las características de los predios   | -Comparación de las declaraciones presentadas por los contribuyentes<br>-Detección de posibles omisos y subvaluaciones  |
|                         | Segmentación de cartera                   | Dividir universo de presunto predios subvaluados y omisos  | -Predio donde la recaudación que se espera como producto de fiscalización es mayor o menor a la inspección.   |
|                         | Programar inspección                      | Consiste en organizar las inspecciones en el tiempo, con el número de brigada con las que se cuenta y el número de inspecciones que cada una puede realizar por día. | -Cercanía de predios<br>-Cantidad de predios por contribuyente<br>-La ubicación del domicilio fiscal<br>-La inspección de omisos  |
| Inspección              | Emitir y notificar requerimiento          | Documento legal que se envía al contribuyente y que da inicio a cualquier proceso de fiscalización   | -Fecha y hora de inspección<br>-Nombre de quien recibe el requerimiento y características físicas del domicilio fiscal.   |
|                         | Levantar información de campo             | Desarrollar labores de medición, asignación de categorías toma de fotos parámetros para la valorización de predios   | -Levantamiento de actas e inspección de documentos<br>-Toma se medidas perimétricas y fotográficas<br>-Asignación de categorías, características constructivas<br>-Factores de depreciación<br>-La antigüedad |
|                         | Trabajo de gabinete                       | Procesamiento de toda la información levantada en campo  | -Construcción de archivos fotográficos y revisión de documentos<br>-Valorización del terreno<br>-Independización y acumulaciones<br>-Dibujos de planos<br>-Armando de expediente de fiscalización             |
|                         | Presentación del trabajo al contribuyente | Presentación de resultados técnicos al contribuyente   | -Firma de ficha de fiscalización por el contribuyente   |
|                         |   |  |   |

Nota. Fuente: *Adaptacion de (Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, 2015, pp. 30-59)*

### 2.2.2.2.3. Determinación del Impuesto Predial

(Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, 2015, pp. 37-49)

Tabla N° 2. 3

#### Determinación del Impuesto Predial

|                           | Tipos   | Formulas   |
|---------------------------|---|--|
| Determinacion de la deuda | Valor de la edificacion o construccion                    | <b>Valor de edificación</b> = (Area construida) x (Valor unitario neto del área construida) x (Área común construida) x (Valor unitario neto de las áreas comunes) |
|                           | Valor de las obras complementarias y de las instalaciones | <b>Valor Otras Instalaciones</b> = (Metraje m3, m2, m, unid) x (Valor unitario depreciado)   |
|                           | Valor del terreno   | <b>Valor del terreno</b> = (Area del terreno + Area comun del terreno) x (Valor de arancel)  |
|                           | Calculo de las obligaciones tributarias                   | <b>Base Imponible</b> = (Valor Total de la edificación) x (Valor Total de Otras instalaciones) x (Valor total del Terreno)   |

Nota. Fuente: Adaptacion de el (Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, 2015, pp. 37-49)

Se precisa que una buena fiscalización conlleva a un mejoramiento en la Recaudación del Impuesto Predial. No obstante, en la Municipalidad Distrital de Llacanora no se cuenta con un área de fiscalización tributaria al no tener un catastro bien definido y que los ingresos por recaudación no supera lo esperado se hace muy difícil cubrir los costos que conlleva un área de fiscalización, por este motivo la Municipalidad Distrital de Llacanora, solo esperan que el contribuyente pague sus predios por voluntad propia.

### **2.2.2.3. Cobranza**

(Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, 2015, p.

11)

La gestión de la cobranza del impuesto predial es el conjunto de acciones que debe desarrollar la administración tributaria municipal para lograr el pago de la deuda tributaria. Esta gestión se inicia con la inscripción del contribuyente y su predio en los registros de la administración tributaria municipal y culmina con la cancelación total del tributo determinado



Tabla N° 2. 4

*Gestión de cobranza del Impuesto Predial*

| <i>Proceso</i>                                      | <i>Concepto</i>   | <i>Criterios</i>   |
|---|---|--|
| <i>Identificación del contribuyente</i>             | <i>Se hace el reconocimiento correcto de los contribuyentes del Impuesto predial</i>                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Identificar exactamente a aquellos contribuyentes que cuentan con predios en su localidad.</li> <li>-Excluir del registro de contribuyentes aquellos que se incluyeron indebidamente.</li> </ul>   |
| <i>Asignación de código del contribuyente</i>       | <i>Los códigos sirvan para sistematizar, clasificar y ordenar la información del contribuyente</i>                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Distinguir a personas naturales que tienen en su asignación de código su DNI.</li> <li>-Distinguir a personas jurídicas que tiene en su asignación de código el RUC asignado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).</li> </ul>  |
| <i>Inscripción en el registro de contribuyentes</i> | <i>Se inscribe al dueño del predio en el registro de contribuyente de la Administración Tributaria Municipal</i>          | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Inscripción de manera voluntaria del contribuyente en el registro.</li> <li>-Mantenimiento siendo obligación del contribuyente actualizar la información del predio.</li> <li>-Cancelación: en caso de Personas Naturales por su fallecimiento y de Personas Jurídicas asociadas a la disolución de empresas.</li> </ul> |
| <i>Revisión de la declaración de pago</i>           | <i>Permite detectar si un contribuyente ha incumplido en su obligación de presentar periódicamente sus declaraciones.</i> | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Identificar a los contribuyentes omisos o morosos.</li> <li>-Emitir requerimientos carta de aviso de incumplimiento tributario.</li> <li>-Acción de cobranza en este caso según el proceso cobranza ordinaria o coactiva</li> </ul>  |

*Nota. Fuente: (Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, p. 23) (Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, 2015, p. 16)*

### **2.2.2.3.1. Aspectos operativos de la cobranza del Impuesto Predial**

#### **2.2.2.3.1.1. Cobranza Ordinaria**

(Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, p. 36)

La cobranza ordinaria es un proceso que permite controlar la gestión de la cuenta corriente de los contribuyentes, la segmentación de la cartera por cobrar, la determinación de los canales de cobranza y el análisis del comportamiento de pago del contribuyente por segmentos, principalmente.

Asimismo, en este proceso se realiza el seguimiento de los saldos por cobrar para implantar una política de cobranza adecuada y un registro oportuno de los pagos, siguiendo los objetivos de la gestión de cobranza.

(Ministerio de Economía y Finanza- MEF, 2015, p. 35)

A continuación, se presentan, en detalle, todas las actividades que debe realizar la unidad de cobranza con el fin de cumplir con su cometido:

#### **2.2.2.3.1.1.1. Determinación de la deuda**

(Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, 2015, p. 36)

La función de determinación de la deuda busca establecer el monto exacto que los contribuyentes deben pagar. Implica conocer y verificar la información que brinda el

contribuyente, registrarla en las bases de datos de la administración tributaria municipal y, finalmente, hacer el cálculo de la obligación.

### 2.2.2.3.1.1.2. Segmentación de la cartera

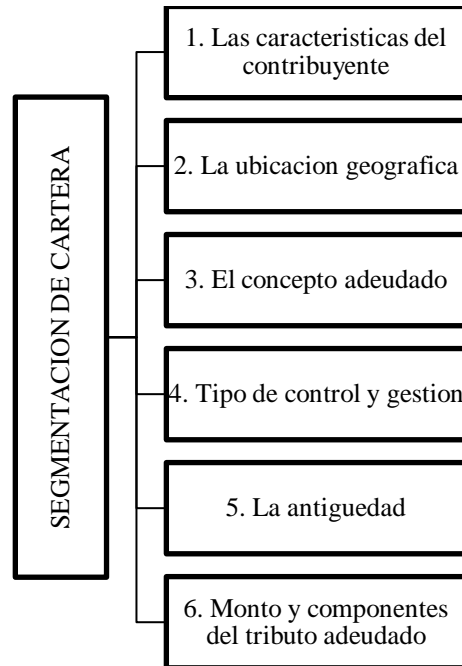


Figura N° 2. 2 Segmento de cartera

Nota. Fuente: Adaptado del (Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, pp. 34-35)

### 2.2.2.3.1.1.3. Gestión de cobranza



Figura N° 2. 3 Gestión de cobranza

Nota. Fuente: Adaptado del (Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, 2015, pp. 43-44 El tipo de medio masivo dependerá de lo que resulte más eficaz para la población de cada jurisdicción y los recursos que se destinen para este fin.

### **2.2.2.3.1.2.Cobranza coactiva**

(Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, pp. 47-49)

La cobranza coactiva es un proceso que permite controlar las acciones coercitivas para garantizar el recupero de la deuda impaga mediante la emisión de resoluciones de ejecución coactiva (REC's), el control y seguimiento de las medidas cautelares y el control de expedientes coactivos.

El procedimiento de ejecución coactiva de las deudas tributarias del Gobierno Nacional está regulado por el Código Tributario, mientras que la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva regula las deudas tributarias y no tributarias de las municipalidades.

La ejecución coactiva es el procedimiento de ejecución forzosa mediante el cual la administración tributaria se encarga de la cobranza de las deudas, sin obtener el consentimiento del administrado. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los administrados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo.

La cobranza coactiva es la fase final de la cobranza y se inicia si la deuda continua impaga, una vez concluida la cobranza ordinaria, con la emisión de la REC. El Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento de ejecución coactiva y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones coercitivas para

el cumplimiento de la obligación tributaria. Para ello cuenta con el apoyo del Auxiliar Coactivo.

Tabla N° 2. 5

*Procesos para la cobranza coactiva*

| <i>Proceso</i>                     | <i>Definición</i>  | <i>Requisitos</i>   |
|------------------------------------|--|---|
| El ejecutor y el auxiliar coactivo | El ejecutor es el titular del proceso de ejecución coactiva y el Auxiliar Coactivo es el apoyo del Ejecutor Coactivo | <p>El ejecutor coactivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Inicia el procedimiento coactivo mediante la notificación</li> <li>-Suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten</li> <li>-Trabar algunas medidas cautelares previa establecida la norma vigente</li> <li>-Levantar la medida cautelar previa si el Obligado otorga carta fianza bancaria o presenta alguna otra garantía</li> <li>- Suspende el procedimiento coactivo en los supuestos que la Ley lo determine.</li> <li>-Ejecuta las garantías otorgadas a favor de la Entidad por los deudores tributarios y/o terceros cuando corresponda con arreglo a Ley</li> <li>-Sobre un mismo procedimiento coactivo no puede haber dos ejecutores para que no se genere doble cobro de la deuda al contribuyente.</li> </ul>   |
| Inicio del procedimiento           | El ejecutor coactivo verifica que la deuda sea exigible coactivamente para iniciar el proceso                        | <p>El auxiliar coactivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Tramitar y custodiar el expediente coactivo a su cargo</li> <li>-Elaborar diferentes documentos que sean necesarios para el procedimiento de cobranza coactiva.</li> <li>-Realizar las diligencias ordenadas por el Ejecutor Coactivo</li> <li>-Suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten</li> <li>-Emitir informes Pertinentes.</li> <li>-Dar fe de los actos realizados en los que interviene en el ejercicio de sus funciones</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Que se haya emitido por la Administración Tributaria Municipal, el título que tiene la deuda u obligación exigible.</li> <li>-Que se haya notificado correctamente el título que contiene la deuda u obligación exigible.</li> <li>-Que se haya vencido el plazo para impugnar el título que contiene la deuda u obligación exigible</li> <li>-Que la obligación no haya prescrito</li> <li>-Que la acción no se siga contra persona distinta al obligado</li> <li>-Que no se haya presentado oportunamente como los recursos impugnados que se encuentre en trámite.</li> <li>-Que no exista convenio de liquidación jurídica o extrajudicial o acuerdo de acreedores.</li> <li>-Que no exista resolución de aplazamiento y/o fraccionamiento de pago.</li> </ul> |

|   |  |   |
|---|--|---|
| Emisión de las resoluciones de ejecución coactiva | Determinada la exigibilidad de la deuda coactiva, el Ejecutor emite la resolución de cobranza coactiva   | <ul style="list-style-type: none"> <li>-La indicación del lugar y fecha en que se expide</li> <li>-El número de orden que le corresponde acorde al expediente que se le remite.</li> <li>-El nombre y el domicilio del contribuyente</li> <li>-Identificar al contribuyente generador de la obligación, para ser notificado, indicando el cumplimiento de la deuda misma en un plazo de 7 días.</li> <li>-La base legal en la que se sustenta</li> </ul>  |
| Medidas cautelares                                | Instrumento legal para conseguir el cumplimiento de la obligación de deuda impaga y obtener su recuperación  | <p>Embargo en forma de intervención: aplicado a empresas de tres formas: intervención en forma de información, en forma de recaudación y en forma de administración.</p> <p>Embargo en forma de Inscripción: aplicada a los bienes muebles y/o inmuebles del deudor debidamente inscritos en Registros Públicos.</p> <p>Embargo en forma de depósito: aplicada a los bienes muebles del deudor. se consigna como depositario al propio deudor. Si no cumple se solicita extracción de los bienes mediante autorización judicial.</p> <p>Embargo en forma de retención: dirigido a los deudores del contribuyente para que actúen como agente de retención</p> |
| Suspensión del proceso de cobranza coactiva       | Nadie puede suspender el procedimiento salvo el Ejecutor coactivo bajo oficio de solicitud de partes. Tiene 15 días hábiles para pronunciarse en resolución si declara procedente y/o improcedente la cobranza | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Deuda extinguida o cumplida</li> <li>-Deuda prescrita</li> <li>-No ser el propietario del predio</li> <li>-Deuda no notificada</li> <li>-Plazo de reclamo no vencido</li> <li>-Disolución</li> <li>-Fraccionamiento</li> <li>-Reestructuración patrimonial</li> <li>-Ante mandato emitido por el Poder Judicial</li> <li>-Doble acreedor tributario</li> <li>-Anticipos o pagos a cuenta</li> <li>-Resolución del Tribunal Fiscal</li> <li>-Cobranza manifiestamente improcedente</li> </ul>  |
| Tasación y remate                                 | Consiste en valorizar y vender bienes y/o servicios objeto de medida cautelar  | <p>Tasación: Consiste en valorizar los bienes del deudor sean muebles y/o inmuebles. Realizado por un perito profesional en un plazo establecido por Ley, o por un acuerdo de valor entre el ejecutor y el contribuyente.</p> <p>Remate: Es el acto por el cual se vende en pública subasta los bienes, muebles y/o inmuebles previamente embargados y tasados.</p>   |

*Nota. Fuente: Adaptado del (Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, pp. 47-75)*

Se precisa que la cobranza del Impuesto Predial mejora la recaudación del mismo haciendo que más cantidad de personas paguen de manera voluntario u obligatoria. En el caso de la Municipalidad Distrital de Llacanora, cuenta con una cobranza

ordinaria pero no con una cobranza coactiva, generando así que se sepa que se debe, pero no se logre hacer pagar al contribuyente, esto se debe más a que no se tiene un área especializada, dado que no se cuenta con un presupuesto dirigido a esto y que lo que se puede recaudar es demasiado poco a lo que en realidad se espera.

### **2.2.3. Factores socioeconómicos y culturales**

Según (Huamán & Bances, 2019, p. 52) Entendemos por factores limitantes a cualquier circunstancia que llegue a ser escasa, restringiendo el desarrollo de un determinado proceso.

#### **2.2.3.1.Cultura tributaria**

Para (Roca, 2008), define la cultura tributaria con un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

La mayoría de personas tiene una actitud de rechazo con una conducta negativa hacia los diversos pagos de impuestos en nuestro país, el pago del impuesto predial no es la excepción. Las personas tienden a justificar sus conductas dándonos a entender que se realiza una mala gestión administrativas y no son transparentes en los gastos en donde se desembolsa el dinero de sus impuestos.

##### **2.2.3.1.1. Cumplimiento Tributario**

El cumplimiento tributario va más relacionado al pago del impuesto por parte del contribuyente siendo clave para esto las fechas normadas y establecida.

El cumplimiento tributario guarda relación entre el contribuyente y el Estado, dado que este último hace



recepción el impuesto y lo retorna en forma de bienes y servicios públicos.

En este caso el cumplimiento tributario se da bajo un mandato legal que el contribuyente debe acatar y que la autoridad responsable debe de hacer cumplir según la ley establecida.

Un problema recurrente en el pago del impuesto predial es la falta de confianza entre el contribuyente y la administración a cargo del recaudo. De esto destacamos que el cumplimiento tributario se debe dar bajo mecanismos de control hacia el contribuyente, y de parte del Estado y sus autoridades el manejo responsable y honesto de lo recaudado.

#### **2.2.3.1.2. Educación Cívico – Tributaria**

La (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, s.f.) cuenta con un “Programa de Cultura Tributaria” dirigido a los alumnos de primaria, secundaria y educación superior, para brindarles información sobre temas como los bienes y servicios públicos, el tributo y su relación con el país, la SUNAT y sus funciones, y demás temas relacionados a través de gráficos y videos interactivos.

Con este programa se quiere motivar a la reflexión al público de las diferentes edades sobre la tributación y sus repercusiones, de una manera clara y de rápido entendimiento.

Si bien la (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administracion Tributaria - SUNAT, s.f.) tiene el “Programa de Cultura Tributaria” el Ministerio de Educación cuenta con el Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular, donde se encuentra la malla curricular para el estudiante sobre algunos temas de índole tributario.

El (Ministerio de Educación, 2017, p. 127) nos dice en la parte de “Gestiona responsablemente los recursos económicos”. Qué; “El estudiante es capaz de administrar los recursos, tanto personales como familiares, a partir de asumir una postura crítica sobre el manejo de estos, de manera informada y responsable. Esto supone reconocerse como agente económico, comprender la función de los recursos económicos en la satisfacción de las necesidades y el funcionamiento del sistema económico y financiero.”

También el (Ministerio de Educación, 2017, p. 133) hace mención a la Gestión responsablemente los recursos económicos al utilizar el dinero y otros recursos como consumidor informado y al realizar acciones de ahorro, inversión y cuidado de ellos. Explica el papel de la publicidad frente a las decisiones de consumo y en la planificación de los presupuestos personales y familiares, así como la importancia de cumplir con el pago de impuestos, tributos y deudas como medio para el bienestar común. Explica los roles que cumplen las empresas y el Estado respecto a la satisfacción de las necesidades económicas y financieras de las personas.

### 2.2.3.2.Socioeconómico

Según (Espinoza, 2019, p. 43) El nivel socioeconómico de la población resulta un aspecto importante para medir la capacidad de pago de sus impuestos; ya que la población que dispone menor cantidad de recursos económicos es la que menos disposición de pagos de impuestos posee, es decir a mayor pobreza, menor disposición y capacidad de pago.

#### 2.2.3.2.1. Social

Según (Bocanegra, 2018, p. 22) hace referencia a los conceptos que se toman en cuenta de una sociedad, debido que es de interés común, por lo que deben ser cumplidos o respetados por todos los miembros de una sociedad.

(Bocanegra, 2018, pp. 22-23) nos da a conocer algunos indicadores tales como:

- i. **Procedencia:** Hace referencia al lugar en el que una persona nació, en la cual tuvo los primeros acercamientos en la sociedad, pues como bien se sabe existen distintas culturas, tradiciones, costumbres, en cada una de las ciudades.
- ii. **Salud:** Es el estado de equilibrio o bienestar, el cual es visible por una persona desde un nivel subjetivo, pues cada persona puede asumir como aceptable en qué estado se encuentra, o desde un nivel objetivo, al constatar la ausencia de factores que dañen a una persona y de enfermedades.

- iii. **Familia:** Es conjunto de personas que se forman gracias a una pareja unidos por lazos religiosos o legales, los cuales conviven y comparten un proyecto de vida juntos, y sus hijos, si los tuvieran. Es aquí en donde se forma la personalidad, costumbres, creencias, etc. de una persona
  
- iv. **Educación:** Es la formación que tienen las personas orientadas que desarrollen la capacidad afectiva, intelectual y moral de los mismos, tomando en cuenta las normas de convivencia y la cultura que se establecen la sociedad en la que se encuentren.

#### **2.2.3.2.2. Económico**

Según (Boscán, Sandrea, & Romero, 2006, p. 324) nos dice que:

Los factores económicos comprenden el estado general de la situación económica de un país, que constituye una de las consideraciones más importantes en la formulación de planes de inversión, pues el nivel de esta variable tiende a crecer rápidamente en tiempos de bonanza económica y a decrecer durante periodos de recesión.

##### **a. Actividades económicas**

Las actividades económicas son los procesos para producir algún tipo de bienes o servicios. Son muchos los tipos de actividades económicas siendo las más distintivas las actividades económicas primarias, secundarias y terciarias.

- **Actividades primarias:** van relacionadas a la materia prima tales son la ganadería, la agricultura, la pesca, entre otros.
- **Actividades industriales:** relacionadas a la producción como son productos de textil, calzado, alimentos, u otras como el petróleo y los productos químicos.
- **Actividades terciarias: relacionado en este caso a las labores de comercio tales como** las tiendas, supermercados, o cualquier actividad que ofrezca servicios al consumidor.

#### **b. Situación laboral**

Es la vinculación de la persona con un trabajo, ya sea por actividad física o intelectual que genera remuneración.

#### **c. Ingresos**

Según (Bocanegra, 2018) Se entiende como ingresos a las ganancias que se integran al presupuesto total en su conjunto, ya sea de una persona, entidad, etc., Es decir, se llaman ingresos a los componentes monetarios y no monetarios que son acumulados, y causan un círculo consumo ganancia como consecuencia.

### **Caso práctico:**

Juan Manuel Reyes Lozano es un contribuyente que ha declarado su predio con las siguientes características:

- La casa tiene un área de 140m<sup>2</sup> de los cuales solo un 70% se encuentra construido. La casa tiene como material predominante el adobe, con un estado de conservación regular. También nos dice cuenta la construcción de su casa desde el 2003.
- La casa es de dos pisos el primer piso tiene muros y columnas de adobe, el techo de la casa es de teja sobre viguera de madera corriente, el piso es de tierra compactada, las puertas y ventanas son de madera corriente con marco en puertas y ventanas, los revestimientos son de placa de concreto o similar, el baño cuenta con un sanitario básico de losa y cuenta con instalaciones eléctricas de agua fría, corriente monofásica.
- El segundo piso de su casa tiene muros y columnas de adobe, techo de teja sobre viguera de madera corriente, el piso está compuesto por un entablado corriente, las puertas y ventanas son de madera corriente con marcos en las puertas y ventanas, en los revestimientos tiene placas de concreto, no cuenta con un baño en el piso dos, pero tiene en sus instalaciones eléctricas corriente monofásica.

Lo que el contribuyente espera es que podamos calcular su impuesto predial ya que el es un buen contribuyente y paga su aporte en una sola cuota en febrero.

### **Resolución**

Los datos proporcionados por el contribuyente nos ayudaran a determinar el valor arancelario en este caso definido por el Listado de Valores Arancelarios vigentes para el 2021. **Arancel = 32.50 (vea el anexo 9.5, y anexo 9.6 en la página 144 y 145 respectivamente)**

**VALOR DEL TERRENO = (AREA DEL PREDIO) x (VALOR ARANCELARIO 2021)**

VALOR DEL TERRENO = 140m<sup>2</sup> x 32.50

VALOR DEL TERRENO = **4550**

Para determinar el autoevaluó del predio nos fijaremos en la descripción de nos dio el contribuyente de cada piso de su casa lo agregaremos a una categoría y le asignaremos el valor unitario correspondiente del piso de acuerdo con el Cuadro de valores unitarios oficiales de edificación para la sierra al 31 de octubre de 2020. **(vea el anexo 9.3, en las páginas de la 139-142)**

Piso 1

|                                       |                  |              |               |
|---------------------------------------|------------------|--------------|---------------|
| Estructuras                           | Muros y columnas | E            | 179.34        |
|                                       | Techos           | F            | 35.59         |
| Acabados                              | Pisos            | I            | 5.62          |
|                                       | Ventanas         | G            | 29.80         |
|                                       | Revestimientos   | H            | 21.27         |
|                                       | Baños            | G            | 8.27          |
| Instalaciones eléctricas y sanitarias |                  | G            | 19.06         |
|                                       |                  | <b>Total</b> | <b>298.95</b> |

Consideramos entonces todos los montos para el valor unitario del piso uno dándonos un total de 298.95

Piso 2

|                                       |                  |              |               |
|---------------------------------------|------------------|--------------|---------------|
| Estructuras                           | Muros y columnas | E            | 179.34        |
|                                       | Techos           | F            | 35.59         |
| Acabados                              | Pisos            | H            | 25.53         |
|                                       | Ventanas         | G            | 29.80         |
|                                       | Revestimientos   | H            | 21.27         |
|                                       | Baños            | H            | 0.00          |
| Instalaciones eléctricas y sanitarias |                  | G            | 19.06         |
|                                       |                  | <b>Total</b> | <b>310.59</b> |

Consideramos entonces todos los montos para e valor unitario del piso uno dándonos un total de 310.59

**DEPRECIACION DEL PREDIO (ANEXO 9.4)**

La clasificación del predio: Casa Habitación (1)

Antigüedad: de los datos proporcionados la antigüedad es de 18 años y le correspondería el intervalo de 20 años de acuerdo al cuadro Reglamento Nacional De Tasaciones. (vea el anexo 9.4, en la página 143)

El material estructural predominante: Adobe (3)

Estado de conservación: Regular (3)

En este caso y de acuerdo con lo establecido el porcentaje de depreciación es del **45%**

**VALOR UNITARIO DEPRECIADO= (VALOR UNITARIO DEL PISO)-**  
**45%(VALOR UNITARIO DEL PISO)**

Valor unitario del Piso 1= 298.95 - 45%(298.95) dando un total de **164.42**

Valor unitario del Piso 2= 310.59- 45%(310.59) dando un total de **170.82**

**AREA CONSTRUIDA= (AREA DEL PEDIO) x (PORCENTAJE DE**  
**CONSTRUCCION)**

**AREA CONSTRUIDA PISO 1=** 140m<sup>2</sup> X 70%

**AREA CONSTRUIDA PISO 1=** **98m<sup>2</sup>**

**AREA CONSTRUIDA PISO 2=** 140m<sup>2</sup> X 70%

**AREA CONSTRUIDA PISO 2=** **98m<sup>2</sup>**



**VALOR DE LA CONSTRUCCION= (VALOR UNITARIO DEPRECIADO)**  
**x (ÁREA CONSTRUIDA)**

Valor de la construcción del Piso 1= **164.42 x 98m<sup>2</sup>** = 16113.16

Valor de la construcción del Piso 2= **170.82 x 98m<sup>2</sup>** = 16740.36

Para obtener el valor de la construcción total sumamos los dos pisos obteniendo  
**32853.52**

**MONTO DE LA AUTOEVALUO= (VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN) +**  
**(VALOR DEL TERRENO)**

En este caso la suma de los dos pisos que es 32853.52 más el valor del terreno 4550  
dando un total de **37403.52**

#### **BASE IMPONIBLE**

El contribuyente cuenta con una construcción de dos pisos dándole la base  
imponible total de **37403.52**

#### **Calculo para el impuesto predial**

Según el Artículo 13 del Decreto Legislativo N° 776, los tramos de cálculo para el  
Impuesto Predial aplicados a la Base Imponible son los siguientes:

Tramo de Alícuota

1. Hasta 15 UIT = 0.2%
2. Más de 15 UIT y hasta 60 UIT = 0.6%
3. Más de 60 UIT = 1.0%

Para el año 2021 la UIT es igual a 4400

Para el caso práctico corresponde el tramo 1 de la alícuota porque la base imponible es menor a 15 UIT es decir es menor a S/ 66000.00

Tram1 = 0.2% x Base Imponible

Tram1 = 0.002 x S/ **37403.52**

Tram1 = S/ 74.81

**IMPUESTO PREDIAL 2021 = S/ 74.81**

**DETERMINACION DEL VALOR DE LA CONTRUCCION**

|  |                                |                              |
|--|--------------------------------|------------------------------|
| <b>AREA DEL TERRENO</b> 140 m <sup>2</sup> | <b>VALOR ARANCELARIO</b> 32.50 | <b>VALOR TERRENO</b> 4550.00 |
|--|--------------------------------|------------------------------|

| Piso | Piso | TIPO NIVEL                   | NUMERODE NIVEL | SECCION | ANTIGUEDAD | MAT. PREDOMINANTE | ESTADO DE CONSERVACION | CATEGORIAS |   |   |    |    |   |    | VALOR UNITARIO POR M <sup>2</sup> | INCREMENTO DEL 5% | DEPRECIACION                    |          | VALOR UNITARIO DEPRECIADO | AREA COMUN | AREA CONSTRUIDA M <sup>2</sup> | VALOR DE LA CONSTRUCCION |
|------|------|------------------------------|----------------|---------|------------|-------------------|------------------------|------------|---|---|----|----|---|----|-----------------------------------|-------------------|---------------------------------|----------|---------------------------|------------|--------------------------------|--------------------------|
|      |      |                              |                |         |            |                   |                        | MC         | T | P | PV | RV | B | IE |                                   |                   | %                               | VALOR    |                           |            |                                |                          |
| 2    | 1    | A                            | A              | 2003    | Adobe      | Regular           | E                      | F          | I | G | H  | H  | G | G  | 310.59                            | 0                 | 45%                             | 310.59   | 170.82                    | 170.82     | 98 m <sup>2</sup>              | 16740.36                 |
|      |      |                              |                |         |            |                   | E                      | F          | I | G | H  | H  | G | G  | 298.95                            | 0                 | 45%                             | 298.95   | 164.42                    | 164.42     | 98 m <sup>2</sup>              | 16113.16                 |
|      |      | <b>TOTAL AREA CONSTRUIDA</b> |                |         |            |                   |                        |            |   |   |    |    |   |    |                                   | 196m <sup>2</sup> | <b>VALOR DE LA CONSTRUCCION</b> | 32853.52 |                           |            |                                |                          |

### 2.3. Definición de términos básicos.

**Acuse de recibo:** Documento preferentemente certificado de haber recibido notificación.

**Alícuota:** Cuota fijada de acuerdo a ley para la determinación de un impuesto bajo obligación tributaria.

**Arancel:** Tarifa fijada que se aplica a todos los bienes de un contribuyente

**Catastro:** Inventario de los predios que conforman un territorio, incluye todas las características del predio.

**Coyuntura:** Combinación de circunstancias y factores que cambian o modifican el término de un proceso o de un pago

**Impugnar:** Solicitar la nulidad de una decisión oponiendo razones que demuestren que es injusta o ilegal, o que no ha seguido los trámites reglamentados.

**Inafectación:** Disminución o eliminado de acuerdo a la cantidad tributaria declarada.

**Inducción de pago:** Técnicas para llegar al contribuyente y se genere el pago voluntario u obligatorio de la deuda tributaria.

**Perifoneo:** Acción emitir un mensaje u aviso por medio de altoparlantes.

**Segmentar:** Dividir el universo de contribuyentes en conjuntos más pequeños, con características y requisitos semejantes.

## **CAPITULO III**

### **III. VARIABLE**

#### **3.1. Identificación de Variable.**

Variable: Factores legales, socioeconómicos y culturales de la recaudación del

Impuesto Predial

#### **3.2. Operacionalización de variable.**

| <b>Título: FACTORES LEGALES, SOCIOECONOMICO Y CULTURALES DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA AÑO 2021</b> |   |                               |   |             |
|---|---|-------------------------------|---|-------------|
| <b>Nombre de la Variable</b>  | <b>Definición conceptual</b>  | <b>Definición operacional</b> |   |             |
|   |   | <b>Dimensiones</b>            | <b>Indicadores</b>  | <b>Ítem</b> |
| <b>Variable</b><br><br>Factores legales, socioeconómicos y culturales de la recaudación del Impuesto Predial  | El impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.<br>Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. (Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, 2011, p. 11) | 1. Legales                    | 1.Recaudación   | a           |
|   |   |                               | ▪ Facultad de recaudación                                       | b           |
|   |   |                               | ▪ Bases imposables del impuesto predial                         | c<br>d      |
|   |   |                               | 2.Fiscalización Tributaria                                      | e           |
|   |   |                               | ▪ Aspectos operativos de la Fiscalización del Impuesto Predial. | f           |
|   |   |                               | ▪ Determinación del Impuesto Predial                            | g<br>h      |
|   |   |                               | 3.Cobranza  | i           |
|   |   |                               | ▪ Gestión de la Cobranza del Impuesto Predial                   | j           |
|   |   |                               | ▪ Aspectos operativos de la Cobranza del Impuesto Predial       | K<br>l      |

| <b>Título: FACTORES LEGALES, SOCIOECONOMICOS Y CULTURALES DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA AÑO 2021</b> |   |                               |                               |        |
|--|---|-------------------------------|-------------------------------|--------|
| <b>Nombre de la Variable</b>   | <b>Definición conceptual</b>  | <b>Definición operacional</b> |                               |        |
|  |   | <b>Dimensiones</b>            | <b>Indicadores</b>            |        |
|  |   |                               | <b>Ítems</b>                  |        |
| Factores legales, socioeconómicos y culturales de la recaudación del Impuesto Predial  | El impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.<br>Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. (Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, 2011, p. 11) | 1. Cultural                   | ▪ Cumplimiento tributario     | M      |
|  |   |                               | ▪ Educación cívico-tributario | N      |
|  |   | 2. Socioeconómico             | ▪ Social                      | O<br>P |
|  |   |                               | ▪ Procedencia                 | Q      |
|  |   |                               | ▪ Salud                       | R      |
|  |   |                               | ▪ Familia                     | S      |
|  |   |                               | ▪ Educación                   | T      |
|  |   |                               | ▪ Actividades Económicas      | U      |
|  |   |                               | ▪ Situación laboral           | V      |
|  |   |                               | ▪ Ingresos                    | W      |

## CAPITULO IV

### IV. METODOLOGÍA

#### 4.1. Tipo y nivel de investigación.

##### 4.1.1. Tipo de investigación.

Según el propósito de la investigación, el presente trabajo reúne las condiciones para ser una investigación de tipo aplicada, dado que con una muestra determinada se estudiara los factores que inciden la recaudación de impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Llacanora, además (Moisés, 2018, pp. 113-114) señala que “la investigación aplicada guarda íntima relación con la básica, pues depende de los descubrimientos y avances de esta y se enriquece con ellos, pero se caracteriza por su interés en la aplicación, utilización y consecuencias prácticas del conocimientos”

##### 4.1.2. Nivel de investigación

El nivel de esta investigación será el descriptivo, para algunos autores este nivel es conocido como nivel correlacional, además (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, p. 92) nos dice que:

Con frecuencia, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas.



#### **4.2. Diseño de la investigación.**

Según (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, p. 154) nos menciona que, “Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.” Asimismo, algunos autores nos dicen que la utilización del diseño transeccional se da cuando en la investigación se recopila datos de forma que este ayude a describir variables y analizar su incidencia en un momento dado, por lo tanto, el diseño de esta investigación es no experimental transeccional, ya que se busca hacer una descripción y también explicar cómo son los Factores Determinantes De La Recaudación Del Impuesto Predial En La Municipalidad Distrital De Llacanora Año 2021.

Para profundizar el diseño no experimental (Hernández, Fernández , & Baptista, 2014, p. 152) nos dice que:

Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos.

#### **4.3. Población de estudio.**

La población de estudio estará representada por 2064 contribuyentes, pertenecientes al distrito de Llacanora, según información brindada por la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Llacanora, correspondiente al periodo 2021.

#### 4.4. Tamaño de la muestra.

Para el cálculo del tamaño de la muestra se utilizará la siguiente fórmula, debido a que se trata de una población finita.

$$n = \frac{Z^2(p)(q)N}{e^2(N - 1) + Z^2(p)(q)}$$

Donde:

n: tamaño de la muestra.

N: población o universo, representado por los 2064 contribuyentes.

Z: nivel de confianza al 95%.

p: Probabilidad de éxito de obtener información 95%

q: Probabilidad de fracaso de obtener información 5%

e: error de estimación máximo aceptado  
5%.

Luego de aplicar la fórmula, la muestra que se utilizará para la presente investigación asciende a 71 contribuyentes, pertenecientes al Distrito de Llacanora, según información brindada por la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Llacanora, correspondiente al periodo 2021.

#### 4.5. Unidad de análisis

Conformado por cada uno de los propietarios de inmuebles del Distrito de Llacanora.

## **4.6. Métodos, técnicas e Instrumentos de investigación.**

### **4.6.1. Método de recolección de datos**

#### **4.6.1.1. Método deductivo**

Según (Newman, 2006, p. 184), el método deductivo, “Es un sistema para organizar hechos conocidos y extraer conclusiones, lo cual se logra mediante una serie de enunciados que reciben el nombre de silogismos, los mismos comprenden tres elementos: a) la premisa mayor, b) la premisa menor y c) la conclusión.”

#### **4.6.1.2. Método analítico sintético**

Según (Hurtado & Toro, 2005, p. 86), el método analítico sintético:

“Consiste en la descomposición mental del objeto estudiado en sus distintos elementos o partes componentes para obtener nuevos conocimientos acerca de dicho objeto... La finalidad del análisis radica pues, en conocer las partes de un todo, determinar los nexos o relaciones que hay entre ellas y las leyes que rigen su desarrollo.

### **4.6.2. Técnicas de procesamiento de la información**

#### **4.6.2.1. Encuesta**

La encuesta será una técnica muy importante en la investigación y se aplicará con la finalidad de obtener información sobre el Impuesto Predial y los factores que inciden en su recaudación en la Municipalidad Distrital de Llacanora, en el periodo 2021.

### **4.6.3. Instrumentos de recolección de datos**

#### **4.6.3.1. Cuestionario**

(Billy, 2019, p. 190) nos dice que el cuestionario “es un formulario físico (impreso) o electrónico que contiene un conjunto de preguntas o declaraciones normalizadas, organizadas sistemáticamente y redactadas de manera apropiada para obtener información precisa sobre hechos o acontecimientos de interés.”

#### **4.6.4. Técnicas de procesamiento de información**

Para el procesamiento de la información se utilizará Microsoft Excel, para realizar en las hojas de cálculo el ordenamiento y clasificación de información, para así poder reflejar en tablas y gráficos el análisis e interpretación de la información obtenida dando como resultado las conclusiones y posteriormente las recomendaciones.

## CAPITULO V

### V. RESULTADOS Y DISCUSION

#### 5.1. Presentación de análisis e interpretación de resultados

Se presenta los resultados de la encuesta realizada a los 71 contribuyentes propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora, los cuales conforman la muestra de la investigación por items, dimensión y variable, los siguientes gráficos evidencian las respuestas de cada uno de ellos.

##### 5.1.1. Análisis e interpretación de ítems

###### 5.1.1.1. Dimensión Factor Legal

###### 5.1.1.1.1. Planifico el pago del Impuesto al Patrimonio Predial

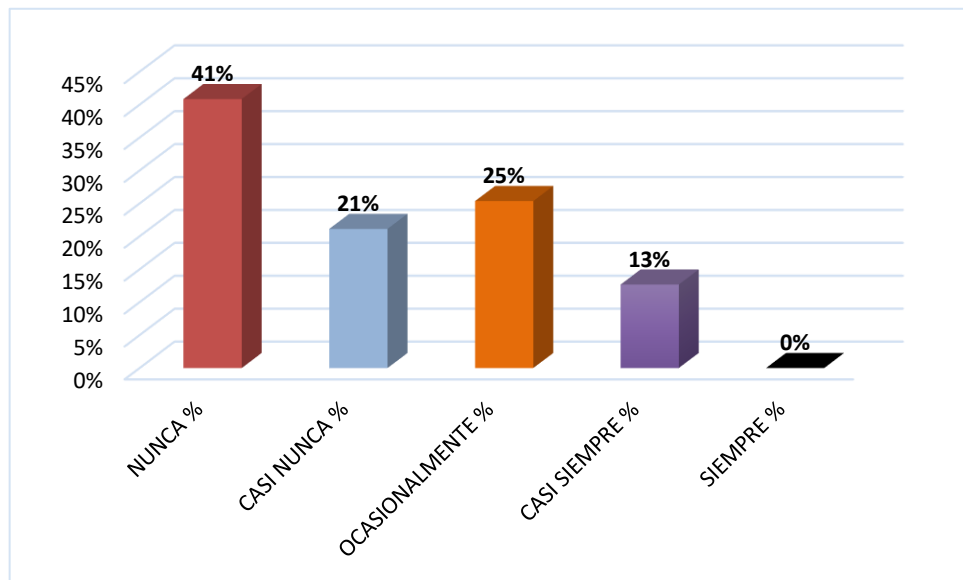


Gráfico N° 5. 1 Planificación del pago del Impuesto Predial

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

Tal como se observa en el Grafico N° 5.1 Planificación del pago del Impuesto Predial, los propietarios de inmuebles, respondieron que, nunca planificó el pago 41%, casi nunca 21%, ocasionalmente 25%, casi siempre 13%, y siempre 0%.

#### 5.1.1.2. Recibo información por parte de la Municipalidad Distrital de Llacanora sobre las fechas de pago del Impuesto Predial.

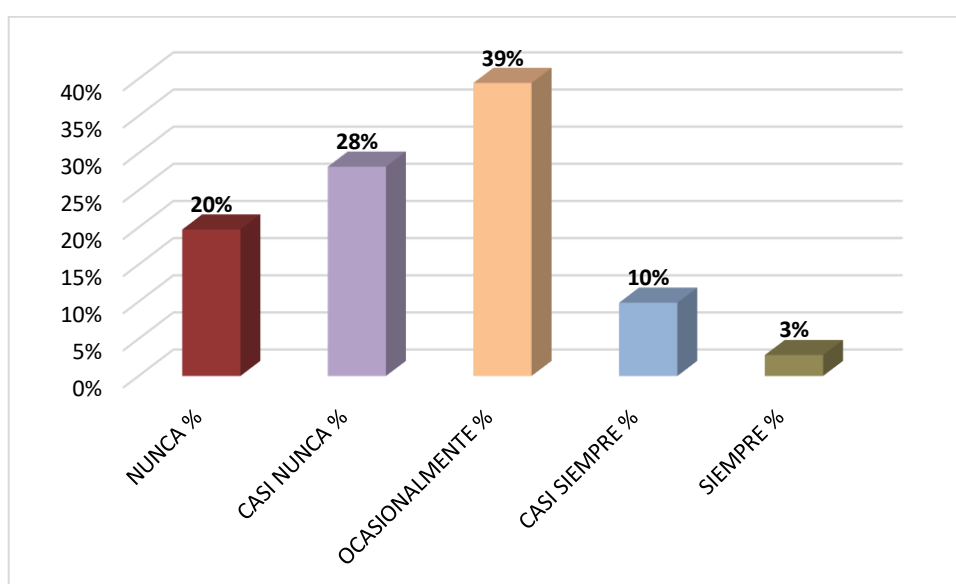


Gráfico N° 5. 2 Información de fecha de pago del Impuesto Predial

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

En el Grafico N° 5.2 Información de fecha de pago del Impuesto Predial, los propietarios de inmuebles respondieron que, nunca recibió información de las fechas de pago 20%, casi nunca 28%, ocasionalmente 39%, casi siempre 10%, siempre 3%.

### 5.1.1.3. Conozco de cómo se realiza el cálculo para la base del Impuesto Predial.

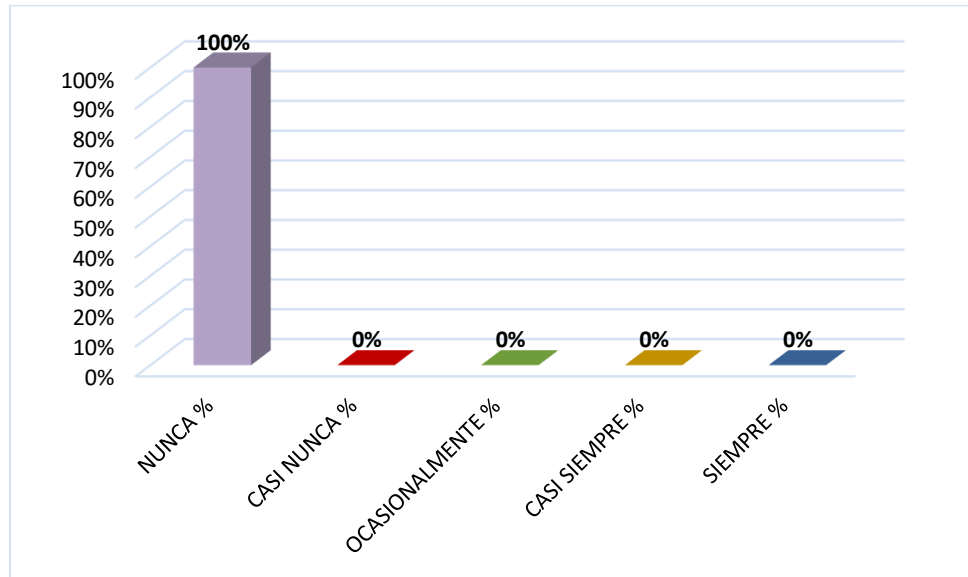


Gráfico N° 5.3 Cálculo para la base del Impuesto Predial

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

En el Gráfico N° 5.3 Cálculo para la base del Impuesto Predial, los propietarios de inmuebles respondieron que, nunca supo cómo se calcula la base de este impuesto 100%, casi nunca 0%, ocasionalmente 0%, casi siempre 0% y siempre 0%.

#### 5.1.1.4.Efectuó la Declaración Jurada de mi o mis predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora

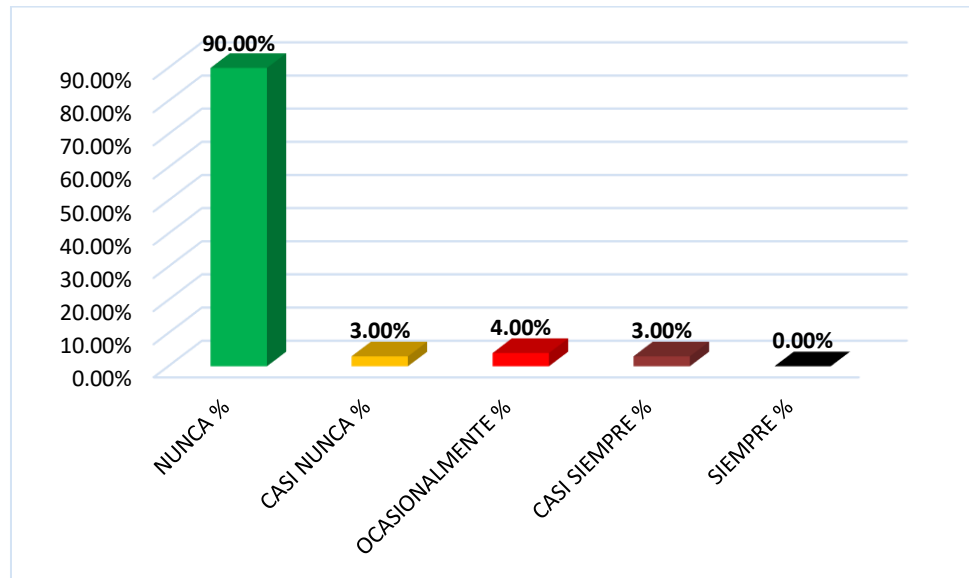


Gráfico N° 5. 4 Declaración Jurada de Predios

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

En el Gráfico N° 5.4 Declaración Jurada de Predios, se observa que, nunca realizó una declaración jurada de su o sus predios 90%, casi nunca 3%, ocasionalmente 4%, casi siempre 3% y siempre 0%.



### 5.1.1.5. Compruebo los datos que registro en la Declaración Jurada.

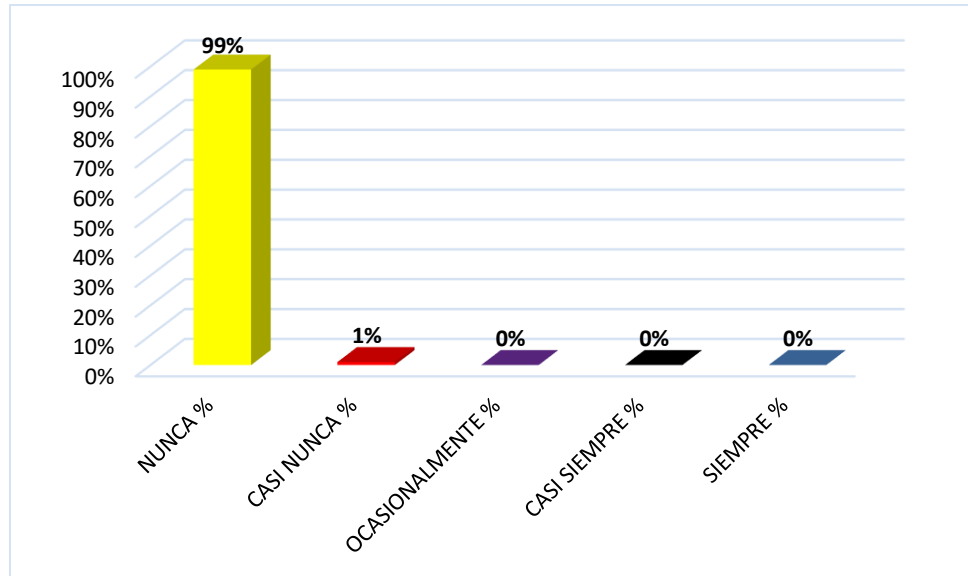


Gráfico N° 5.5 Comprobación de registro de Declaración Jurada

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

En el Gráfico N° 5.5 Comprobación de registro de Declaración Jurada, se observa que, nunca comprobaron si se a registrado su declaración jurada en la Municipalidad Distrital de Llacanora, el 99%, casi nunca 1%, ocasionalmente 0%, casi siempre 0% y siempre 0%.

### 5.1.1.6. Estimo que la Municipalidad Distrital de Llacanora cuente con una Unidad Fiscalizadora

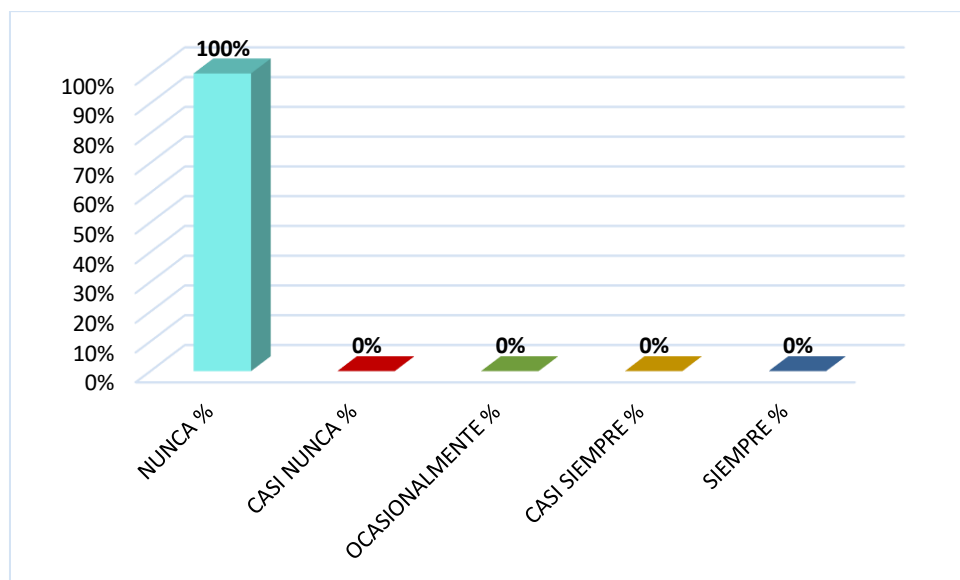


Gráfico N° 5. 6 Estimación de la creación de una Unidad Fiscalizadora

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

En el Gráfico N° 5.6 Estimación de la creación de una Unidad Fiscalizadora, se observa que, nunca estaría de acuerdo con la creación de una Unidad Fiscalizadora 100%, casi nunca 0%, ocasionalmente 0%, casi siempre 0% y siempre 0%.

### 5.1.1.7. Recibo documentación informativa donde se detalle el cálculo del Impuesto Predial

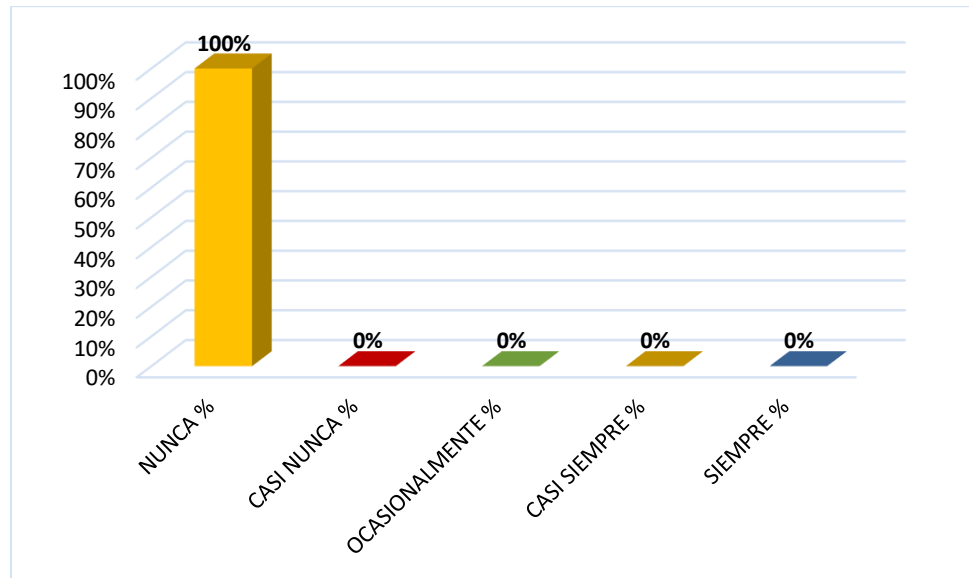


Gráfico N° 5. 7 Documentación detallada del cálculo del Impuesto Predial

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

En el Gráfico N° 5.7 Documentación detallada del cálculo del Impuesto Predial, se observa que, nunca recibieron información con el detalle del cálculo del Impuesto Predial un 100%, casi nunca 0%, ocasionalmente 0%, casi siempre 0% y siempre 0%.

**5.1.1.8. Recibo documentación informativa detallando para que se usa (pago de alumbrado público, parques y jardines, recojo de basura, seguridad) el monto recaudado del Impuesto Predial**

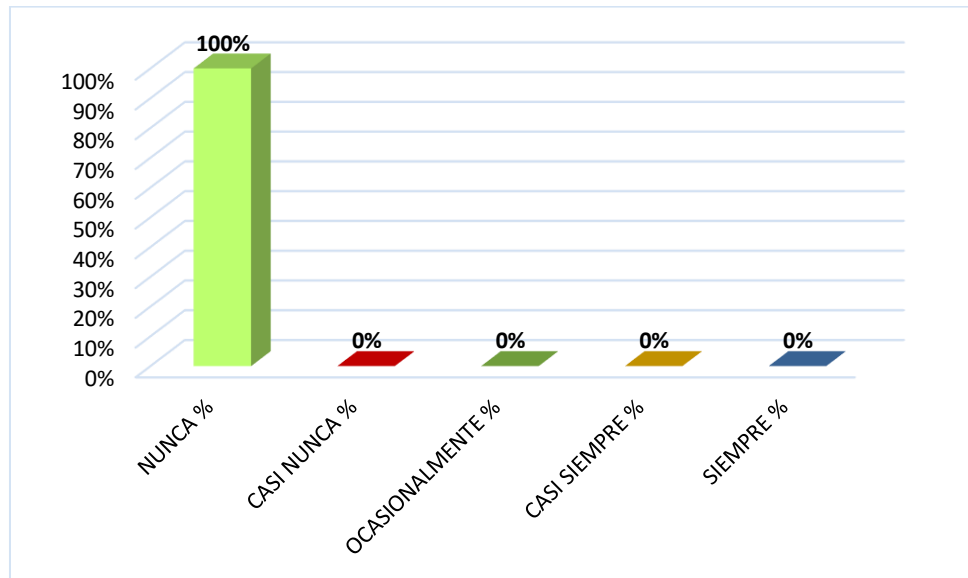


Gráfico N° 5. 8 Documentación detallada del uso de recaudación del Impuesto Predial

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

En el Gráfico N° 5.8 Documentación detallada del uso de recaudación del Impuesto Predial, se observa que, nunca recibieron información con el detalle del uso de lo recaudado un 100%, casi nunca 0%, ocasionalmente 0%, casi siempre 0% y siempre 0%.

**5.1.1.9. Estoy de acuerdo en que la Municipalidad Distrital de Llacanora tenga personal que realice la cobranza del Impuesto Predial**

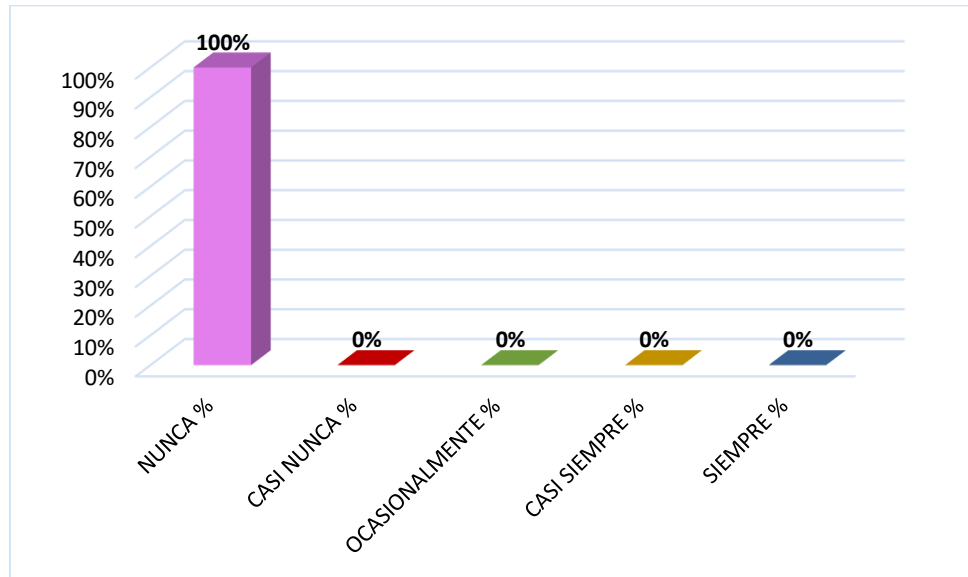


Gráfico N° 5. 9 Personal para cobranza del Impuesto Predial

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

En el Grafico N° 5.9 Personal para cobranza del Impuesto Predial, se observa que, nunca estuvieron de acuerdo que se contara con personal para la realización de cobranza del Impuesto Predial un 100%, casi nunca 0%, ocasionalmente 0%, casi siempre 0% y siempre 0%.

**5.1.1.10. Estoy conforme que el pago del Impuesto Predial solo se efectuó en la Municipalidad Distrital de Llacanora**

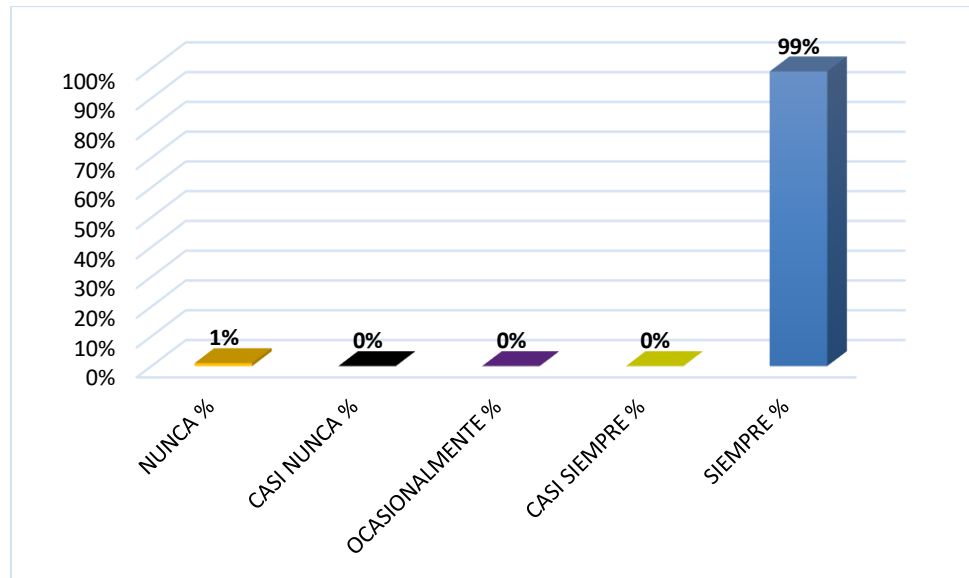


Gráfico N° 5. 10 Lugar de pago del Impuesto Predial

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

En el Gráfico N° 5.10 Lugar de pago del Impuesto Predial, se observa que, nunca estuvieron conformes que el pago se realizara en la Municipalidad Distrital de Llacanora en un 1%, casi nunca 0%, ocasionalmente 0%, casi siempre 0% y siempre 99%.

### 5.1.1.11. Compruebo el monto a pagar que se determinó del Impuesto Predial

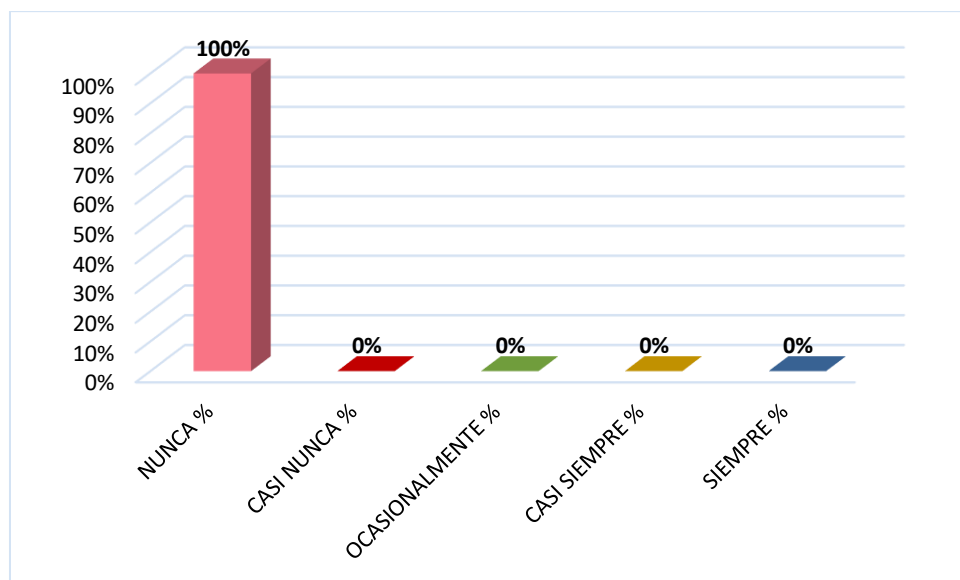


Gráfico N° 5. 11 Comprobación de monto calculado del Impuesto Predial

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

En el Gráfico N° 5.11 Comprobación del monto calculado del Impuesto Predial se observa que, nunca comprobó si se realizó una buena determinación del monto a pagar de su o sus predios un 100%, casi nunca 0%, ocasionalmente 0%, casi siempre 0% y siempre 0%.

**5.1.1.12. Recibí alguna multa como contribuyentes por no pagar el Impuesto Predial a tiempo**

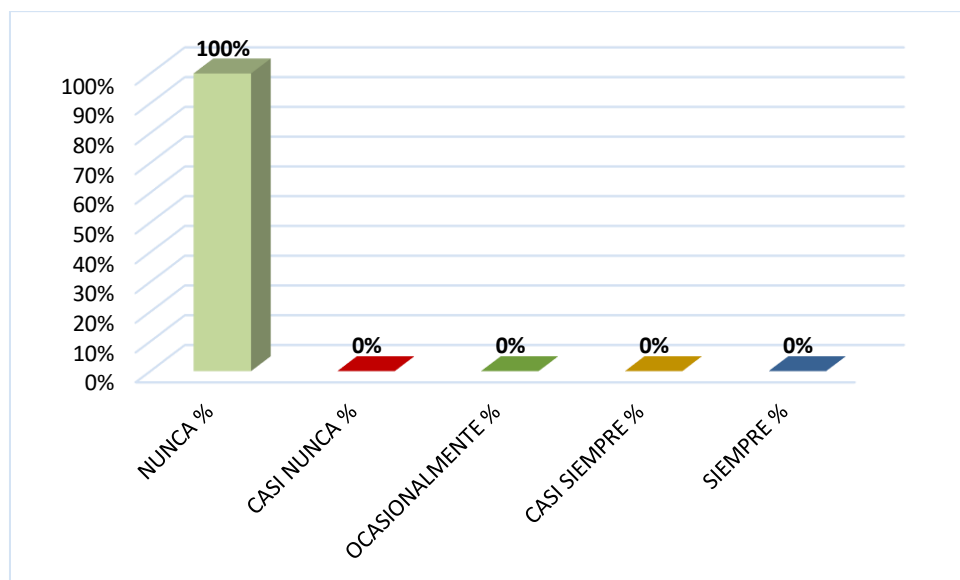


Gráfico N° 5. 12 Multas por no pagar el Impuesto Predial

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

En el Grafico N° 5.12 Multa por no pagar el Impuesto Predial, se observa que, nunca recibieron ninguna multa por no realizar el pago de su o sus predios un 100%, casi nunca 0%, ocasionalmente 0%, casi siempre 0% y siempre 0%.



## 5.1.2. Dimensión Factor Cultural

### 5.1.2.1. Recibo información sobre el Impuesto Predial por medio de charlas de parte Municipalidad Distrital de Llacanora

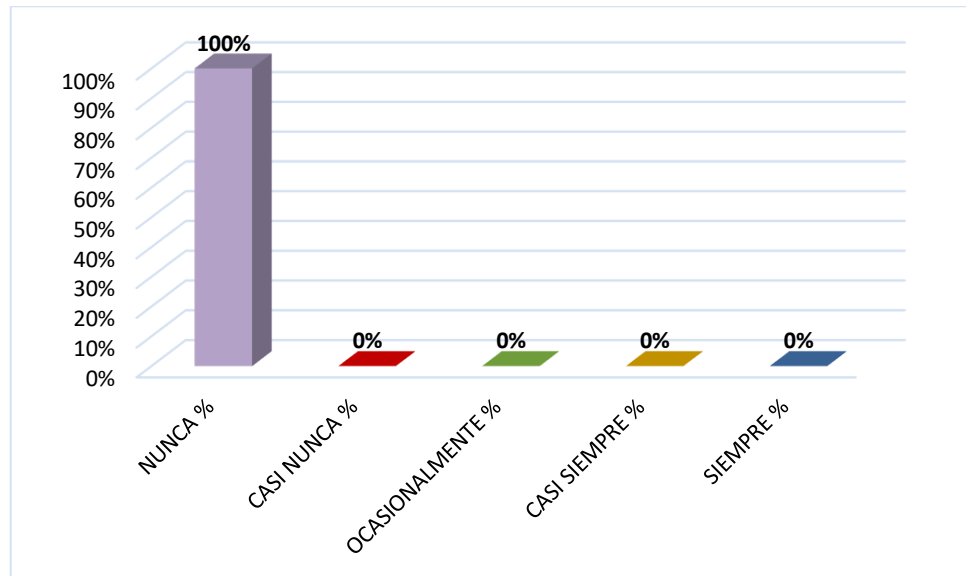


Gráfico N° 5. 13 Medios de información sobre el Impuesto Predial

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

En el Gráfico N° 5.13 Medios de información sobre el Impuesto Predial, se observa que, nunca recibieron charlas informativas sobre el Impuesto predial un 100%, casi nunca 0%, ocasionalmente 0%, casi siempre 0% y siempre 0%.

### 5.1.2.2. Pago el impuesto predial de manera puntual y voluntaria

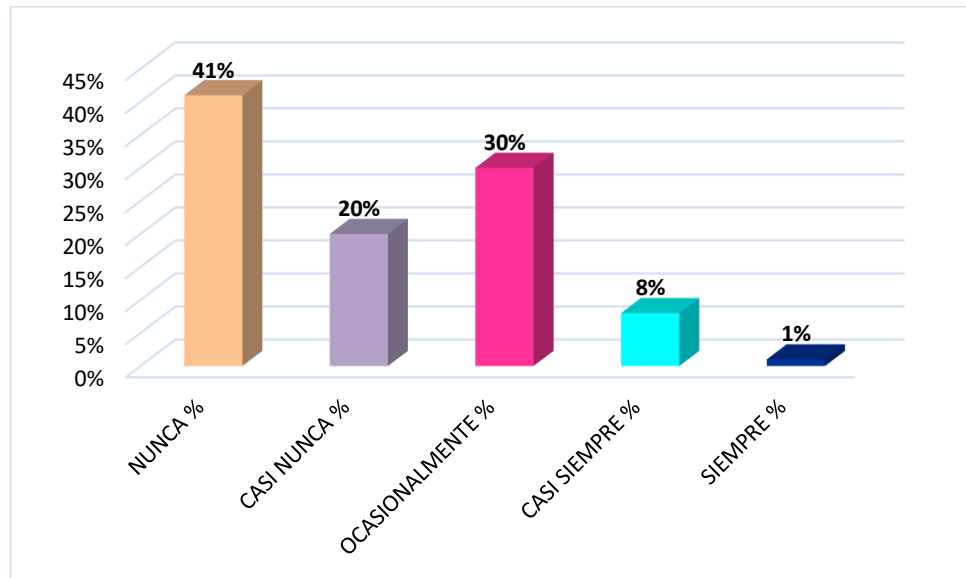


Gráfico N° 5. 14 Pago del Impuesto Predial

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

En el Grafico N° 5.14 Pago del Impuesto Predial, se observa que, nunca pago de manera puntual y voluntaria el Impuesto Predial un 41%, casi nunca 20%, ocasionalmente 30%, casi siempre 8%, siempre 1%.

### 5.1.3. Dimensión Factor Socioeconómicos

#### 5.1.3.1. Con que frecuencia estoy de acuerdo en lo que se usa (pago de alumbrado público, parques y jardines, recojo de basura, seguridad) el pago de Impuesto Predial

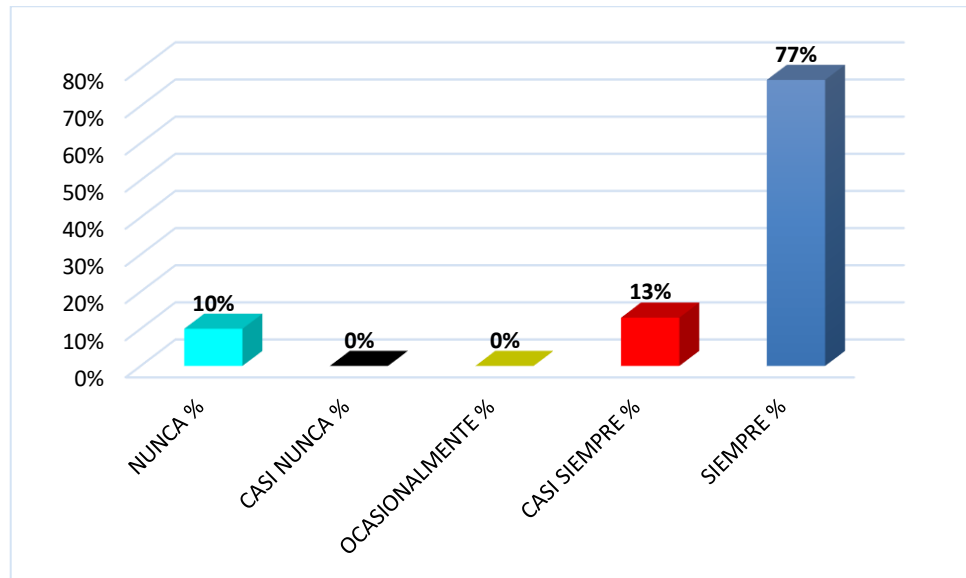


Gráfico N° 5. 15 Uso del pago del Impuesto Predial

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

En el Gráfico N° 5.15 Uso del pago del Impuesto Predial, se observa que, nunca estuvo de acuerdo con el uso que se le da a lo recaudado del Impuesto Predial un 10%, casi nunca 0%, ocasionalmente 0%, casi siempre 13% y siempre 77%.

**5.1.3.2. Con que frecuencia me gustaría recibir información sobre cómo es usado (pago de alumbrado público, parques y jardines, recojo de basura, seguridad) el pago de impuesto predial**

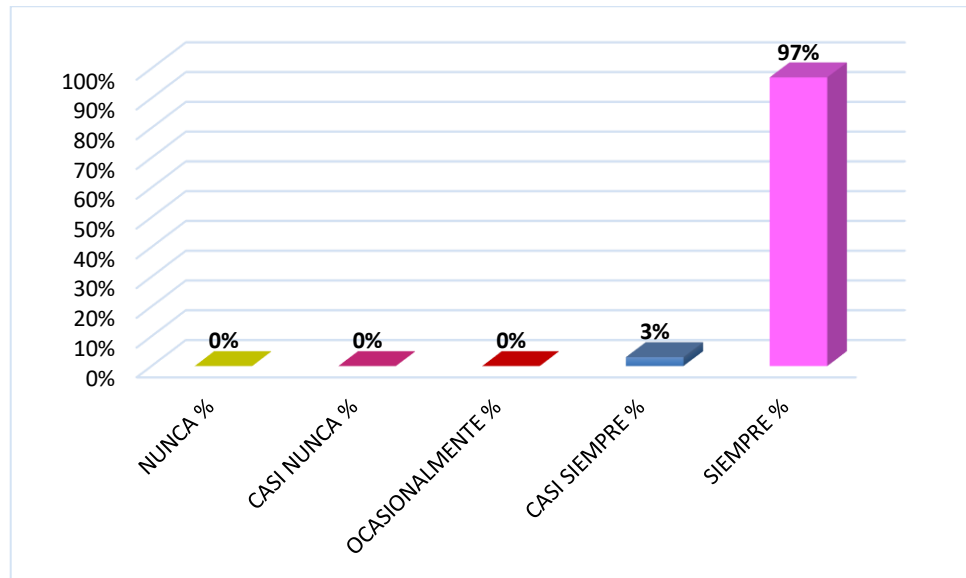


Gráfico N° 5. 16 Recepción de información de uso de recaudación del Impuesto Predial

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

En el Grafico N° 5.16 Recepción de información de uso de recaudación del Impuesto Predial, se observa que, nunca estuvo de acuerdo con recibir información 0%, casi nunca 0%, ocasionalmente 0%, casi siempre 3%, siempre 97%.

### 5.1.3.3.Me enseñó mi familia sobre Cultura Tributaria y el pago del Impuesto Predial

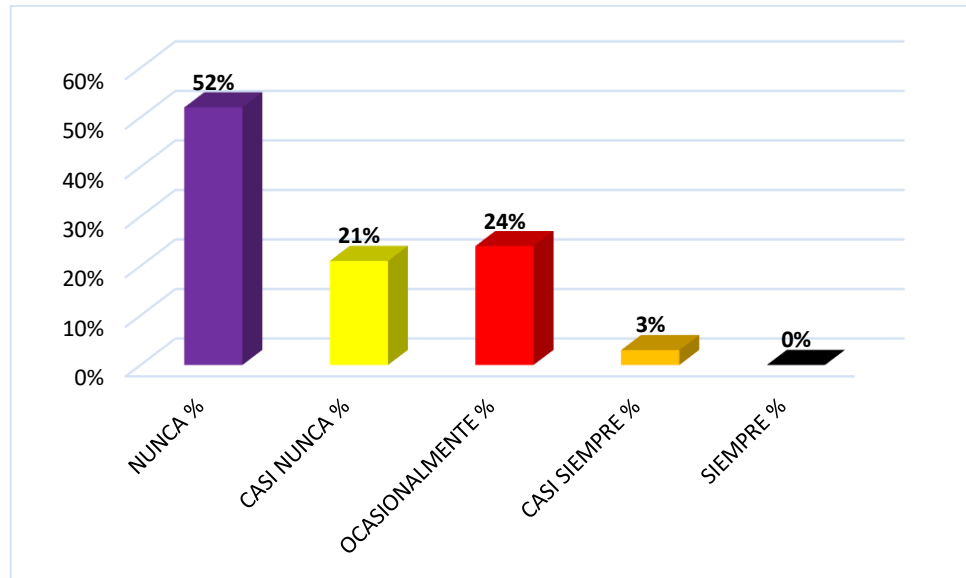
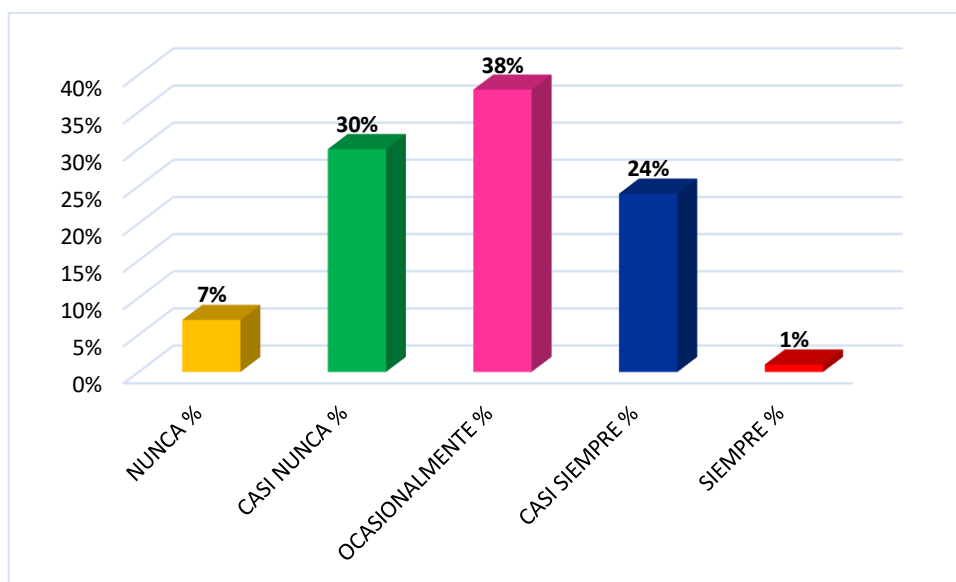


Gráfico N° 5. 17 Cultura Tributaria y pago del Impuesto Predial

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

En el Grafico N° 5.17 Cultura Tributaria y pago del Impuesto Predial, se observa que, nunca les enseñaron sobre cultura tributaria y el pago de impuestos un 52%, casi siempre 21%, ocasionalmente 24%, casi siempre 3%, siempre 0%.

**5.1.3.4. Considero que gozo de buena salud para trabajar y con los ingresos cubrir mis necesidades y pagar el Impuesto Predial**



*Gráfico N° 5. 18 Salud e ingresos*

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

En el Grafico N° 5.18 Salud e ingresos, se observa que, nunca considero que gozaran de buena salud e ingresos suficientes para pagar el Impuesto predial 7%, casi nunca 30%, ocasionalmente 38%, casi siempre 24%, siempre 1%.

### 5.1.3.5. Considero que mi carga familiar influye económicamente en el pago del Impuesto Predial

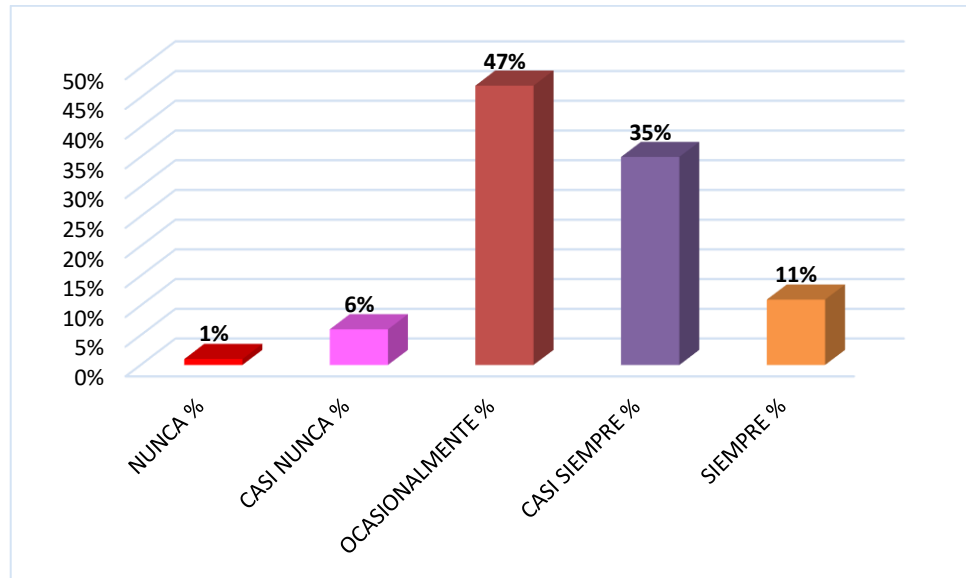


Gráfico N° 5. 19 Carga familiar como influencia económica

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

En el Gráfico N° 5.19 Carga familiar y su influencia como influencia económica, se observa que, nunca considero que su carga familiar influyo en el pago del Impuesto Predial 1%, casi nunca 6%, ocasionalmente 47%, casi siempre 35%, siempre 11%.

### 5.1.3.6.Me enseñaron en el colegio sobre el pago del Impuesto Predial

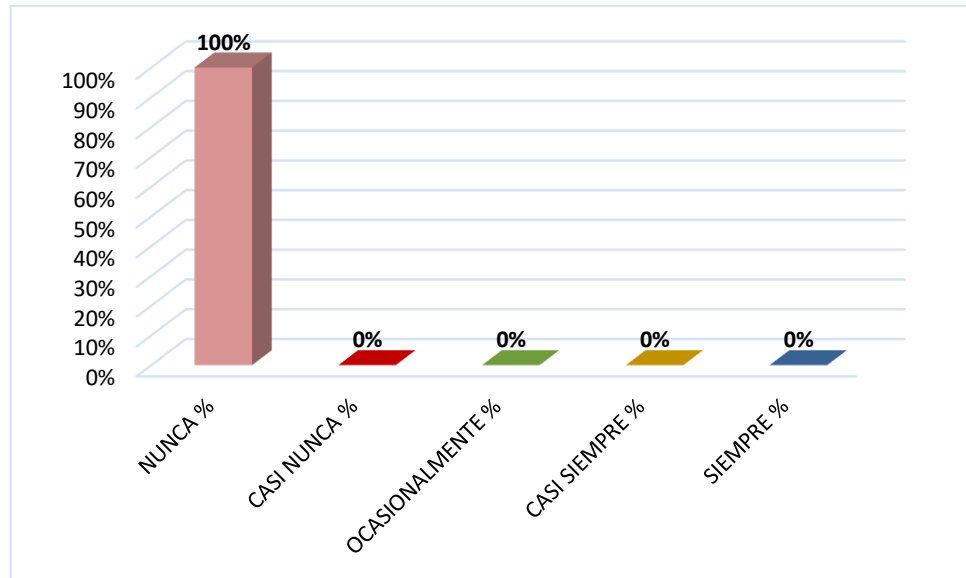


Gráfico N° 5. 20 Cultura tributaria en instituciones educativas

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

En el Grafico N° 5.20 Cultura tributaria en instituciones educativas, se observa que, nunca le enseñaron en sus colegios sobre cultura tributaria y el pago del Impuesto Predial un 100%, casi nunca 0%, ocasionalmente 0%, casi siempre 0%, siempre 0%.



### 5.1.3.7. Considero que mi actividad económica influye en mi desarrollo socioeconómico

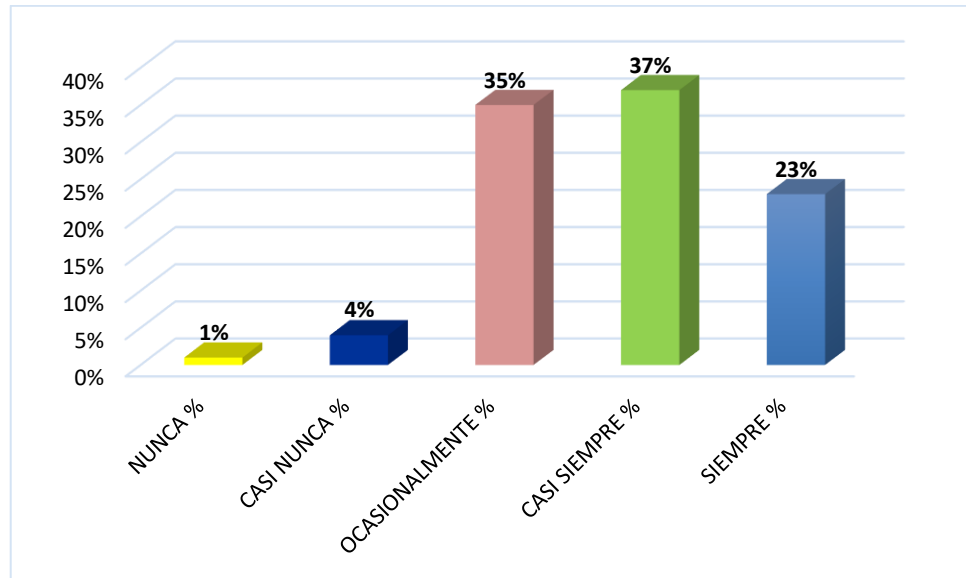


Gráfico N° 5. 21 Actividad económica influencia sobre el desarrollo socioeconómico

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

En el Gráfico N° 5.21 Actividad económica influencia sobre el desarrollo socioeconómico, se observa que, nunca considero que su actividad económica influenciara en su desarrollo socioeconómico un 1%, casi nunca 4%, ocasionalmente 35%, casi siempre 37%, y siempre 23%.

### 5.1.3.8. Si tuviera una mejor condición económica laboral pagaría a tiempo el impuesto predial

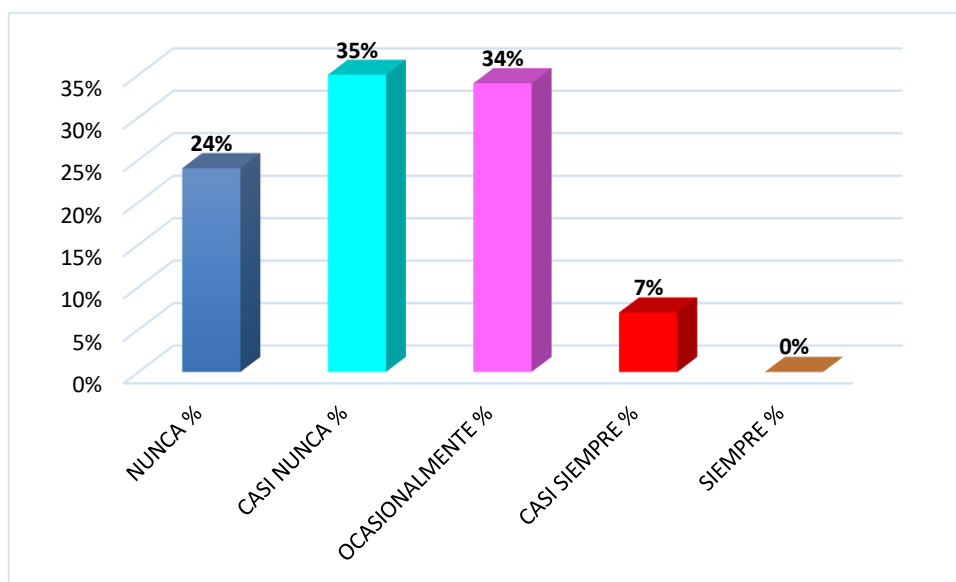


Gráfico N° 5. 22 Condición económica laboral

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

En el Gráfico N° 5.22 Condición económica laboral, observa que, nunca considero pagar el Impuesto Predial si gozara de mejor condición económica laboral 24%, casi nunca 35%, ocasionalmente 34%, casi siempre 7%, siempre 0%.

### 5.1.3.9. Mis ingresos son suficiente para cubrir las necesidades financieras familiares y pagar el Impuesto Predial

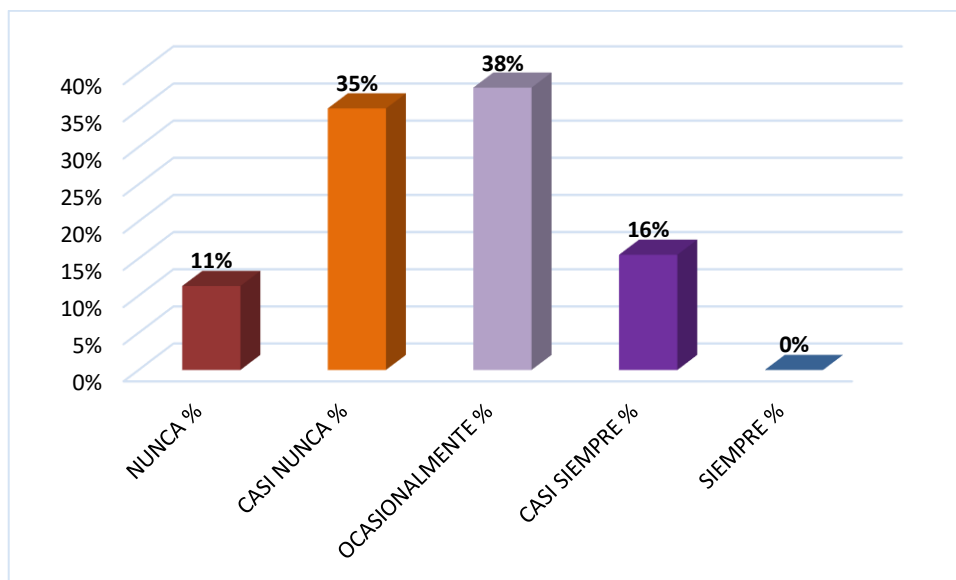


Gráfico N° 5. 23 Ingresos socioeconómicos y pago de impuestos

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora

En el Grafico N° 5.23 Ingresos socioeconómicos y pago de impuestos, se observa que, nunca considero que sea ingresos sean suficientes para cubrir sus necesidades financieras y pago del Impuesto Predial un 11%, casi nunca 35%, ocasionalmente 38%, casi siempre 16%, siempre 0%.

### 5.1.2. Análisis e interpretación de dimensiones

Para realizar el análisis y posterior interpretación de las dimensiones tenemos que saber con cuantos ítems por dimensión se cuenta en este caso según información interior.

- Dimensiones:
  - Factor Legal (12 ítems)
  - Factor Cultural (2 ítems)
  - Factor Socioeconómico (9 ítems)

También hacemos una escala de valores de las alternativas de la siguiente manera:

- Escala de valores:
  - Nunca (1)
  - Casi nunca (2)
  - Ocasionalmente (3)
  - Casi siempre (4)
  - Siempre (5)

Calculamos también el valor mínimo y máximo para cada uno de las dimensiones:

- Factor Legal

La dimensión del Factor Legal cuenta con 12 ítems de acuerdo a la escala de valores:

Valor máximo:  $5 \times 12 = 60$

Valor mínimo:  $1 \times 12 = 12$

- Factor Cultural

La dimensión del Factor Cultural cuenta con 2 ítems de acuerdo a la escala de valores:

Valor máximo:  $5 \times 2 = 10$

Valor mínimo:  $1 \times 2 = 2$

- Factor Socioeconómico

La dimensión del Factor Socioeconómico cuenta con 9 ítems de acuerdo a la escala de valores

Valor máximo:  $5 \times 9 = 45$

Valor mínimo:  $1 \times 9 = 9$

- Variable

La variable es la suma total de las dimensiones del factor legal, cultural y socioeconómicos

Valor máximo:  $5 \times 23 = 115$

Valor mínimo:  $1 \times 23 = 23$

Posteriormente hacemos el cálculo del rango y amplitud de cada una de las dimensiones y de la variable:

- Factor Legal

Rango:  $60 - 12 = 48$

Amplitud:  $48/3 = 16$

Para sacar la amplitud dividimos el rango que se sacó de restar el valor máximo con el mínimo, entre la escala de valores que designamos, en este caso 3 valores para todos (Nunca, Ocasionalmente, Siempre).

- Factor Cultural

Rango:  $10 - 2 = 8$

Amplitud:  $8/3 = 2.66666667$

Para sacar la amplitud dividimos el rango que se sacó de restar el valor máximo con el mínimo, entre la escala de valores que designamos, en este caso 3 valores para todos (Nunca, Ocasionalmente, Siempre).

- Factos Socioeconómico

$$\text{Rango: } 45 - 9 = 36$$

$$\text{Amplitud: } 36/3 = 12$$

Para sacar la amplitud dividimos el rango que se sacó de restar el valor máximo con el mínimo, entre la escala de valores que designamos, en este caso 3 valores para todos (Nunca, Ocasionalmente, Siempre).

- Variable

$$\text{Rango: } 115 - 23 = 92$$

$$\text{Amplitud: } 92/3 = 30.6666667$$

Para sacar la amplitud dividimos el rango que se sacó de restar el valor máximo con el mínimo, entre la escala de valores que designamos, en este caso 3 valores para todos (Nunca, Ocasionalmente, Siempre).

Con los datos que tenemos generamos del Baremos (Escala de valores) poder hacer el análisis respectivo del rango y amplitud que tiene cada variable.

Tabla N° 5. 1

*Baremos de dimensiones y variable*

| Dimensión/<br>variable | Nunca     | Ocasionalmente | Siempre    |
|------------------------|-----------|----------------|------------|
| Factor Legal           | [12 - 28] | [29 - 44]      | [45 - 60]  |
| Factos Cultural        | [2 -4 ]   | [5 -7 ]        | [ 8- 10]   |
| Factor Socioeconómico  | [9 -21 ]  | [22 - 33]      | [34 -47 ]  |
| Variable               | [23 - 53] | [ 54- 84]      | [85 -115 ] |

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de los rangos y amplitudes que se generó de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

La Tabla N° 5.1 Baremos de dimensiones y variable, nos muestra la amplitud que tiene cada uno de las dimensiones y variables como los intervalos según rango y amplitud generados, con estos datos generaremos tablas de frecuencia por cada dimensión y la variable para saber en qué escala de valores se encuentra cada uno de ellas.

### 5.1.2.1. Dimensión del Factor legal

Tabla N° 5. 2

*Dimensión del Factor Legal*

| Nivel          | Frecuencia | Porcentaje | Baremos   |
|----------------|------------|------------|-----------|
| Nunca          | 71         | 100%       | [12 - 28] |
| Ocasionalmente | 0          | 0%         | [29 - 44] |
| Siempre        | 0          | 0%         | [45 - 60] |
| Total          | 71         | 100%       |           |

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de los ítems de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora.*

#### Análisis:

Los propietarios de los inmuebles del Distrito de Llacanora, nunca consideraron el Factor Legal para el pago del Impuesto Predial, lo cual se evidencia en el Baremos (escala de valoración) de la totalidad de los ítems de esta dimensión, ubicado en un rango entre 12-28. Esta frecuencia se ve evidenciada en los gráficos por ítems, sustento de la Tabla N°5.2 Dimensión del Factor Legal (Ver gráficos 5.1 al 5.12 de las páginas 85 a la 96)



### 5.1.2.2. Dimensión del Factor Cultural

Tabla N° 5. 3

*Dimensión del Factor Cultural*

| Nivel          | Frecuencia | Porcentaje | Baremos  |
|----------------|------------|------------|----------|
| Nunca          | 70         | 99%        | [2 -4 ]  |
| Ocasionalmente | 1          | 1%         | [5 -7 ]  |
| Siempre        | 0          | 0%         | [ 8- 10] |
| Total          | 71         | 100%       |          |

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de los ítems de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

#### Análisis:

Los propietarios de los inmuebles del Distrito de Llacanora, nunca consideraron el Factor Cultural para el pago del Impuesto Predial en un 99% con un rango de 2 - 4, ocasionalmente 1% con un rango de 5 – 7 lo cual se evidencia en el Baremos (escala de valoración). Esta frecuencia se ve evidenciada en los gráficos por ítems, sustento de la Tabla N°5.3 Dimensión del Factor Cultural (Ver gráficos 5.13 al 5.14 en las páginas 97 y 98 respectivamente).

### 5.1.2.3. Dimensión del Factor Socioeconómico

Tabla N° 5. 4

#### *Dimensión del Factor Socioeconómico*

| Nivel          | Frecuencia | Porcentaje | Baremos   |
|----------------|------------|------------|-----------|
| Nunca          | 0          | 0%         | [9 -21 ]  |
| Ocasionalmente | 71         | 100%       | [22 - 33] |
| Siempre        | 0          | 0%         | [34 -47 ] |
| Total          | 71         | 100%       |           |

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de los ítems de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

#### Análisis:

Los propietarios de los inmuebles del Distrito de Llacanora, ocasionalmente consideraron el Factor Socioeconómico para el pago del Impuesto Predial lo cual se evidencia en el Baremos (escala de valoración) de la totalidad de los ítems de esta dimensión, ubicado en un rango entre 22 - 33. Esta frecuencia se ve evidenciada en los gráficos por ítems, sustento de la Tabla N° 5.4 Dimensión del Factor Socioeconómico (Ver gráficos 5.15 al 5.23 de las páginas 99 a la 107).

### 5.1.3. Análisis e interpretación de variables.

*Tabla N° 5. 5*

| <i>Variable</i> |            |            |            |
|-----------------|------------|------------|------------|
| Nivel           | Frecuencia | Porcentaje | Baremos    |
| Nunca           | 58         | 82%        | [23 - 53]  |
| Ocasionalmente  | 13         | 18%        | [ 54- 84]  |
| Siempre         | 0          | 0%         | [85 -115 ] |
| Total           | 71         | 100%       |            |

*Nota. Fuente: Resultados obtenidos de las dimensiones de la encuesta a los propietarios de predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora*

Los propietarios de los inmuebles del Distrito de Llacanora, nunca consideraron los factores legales, cultural, socioeconómico para el pago del Impuesto Predial en un 82% con un rango de 23 – 53, ocasionalmente 18%, con un rango de 54 – 84 lo cual se evidencia en el Baremos (escala de valoración). Esta frecuencia se ve evidenciada en las tablas de dimensiones, sustento de la Tabla N°5.5 Variable (factores legales, cultural, socioeconómico de la recaudación del Impuesto Predial) (Ver tablas de la 5.2 al 5.4 de las páginas 112 a la 114).

## **5.2.Discusión de resultados**

Según el objetivo general, determino el nivel de frecuencia de los factores legales socioeconómicos y culturales de la recaudación del Impuesto Predial en los propietarios de inmuebles de la Municipalidad de Distrital de Llacanora los resultados mostrados en la tabla N°5.5 Variable indican que los propietarios nunca consideraron para el pago del Impuesto Predial un 82% con un rango de 23 – 53, ocasionalmente 18%, con un rango de 54 – 84 lo cual se evidencia en el Baremos (escala de valoración). Resultados que al ser comparados, coincide, con la tesis titulada de (Cruz & Tito, 2019) en su tesis titulada “Factores que generan el nivel de recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Crucero periodo 2019” en la cual se concluye que, los factores que generan el nivel de recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Crucero periodo 2019 son: el factor cultural, social y económico, el factor cultural presenta 93.9% siendo este un nivel alto en la recaudación de impuesto predial, a su vez el factor social presenta 93.1% y el factor económico 88.7% ambos también con un nivel alto en la recaudación de dicho impuesto. Lo que confirma que los contribuyentes y o propietarios de inmuebles, pagan el impuesto predial, el cual según el (Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, 2011, p. 11), es un impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

## **VI. CONCLUSIONES**

1. Los propietarios de inmuebles, nunca consideran los factores legales de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad de Distrital de Llacanora; porque, no planifican el pago, no recibieron información, no realizaron la declaración jurada, no quisieron el servicio de área de fiscalización y cobranza del Impuesto Predial.
2. Los propietarios de inmuebles, nunca consideran los factores culturales, porque, no recibieron información respecto al pago del Impuesto Predial, ni por la Municipalidad, ni en su formación educativa, básica y/o superior.
3. Los propietarios de inmuebles, ocasionalmente consideran los factores socioeconómicos, porque, a veces pagan el Impuesto Predial de acuerdo al uso del predio, salud, ingresos y carga familiar que tiene.

## **VII. RECOMENDACIONES**

A continuación, se presenta las recomendaciones para su implementación a través de cursos, charlas, seminarios y talleres por las autoridades respectivas de la Municipalidad Distrital de Llacanora para una mayor recaudación del Impuesto Predial.

1. En el Factor Legal en aspectos de Recaudación, Fiscalización Tributaria y Cobranza.
2. En el Factor Cultural en temas de Cumplimiento tributario y Educación Cívico-Tributario
3. En el Factor Socioeconómico, sensibilizar, a los propietarios para que paguen el Impuesto Predial de acuerdo ley, en base a su condición social, procedencia, salud, familia, educación, actividades económicas, situación laboral e ingresos.

## VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre Aguilar, D. R., & Blas Flores, D. R. (2007). *Incidencia del nivel económico y cultura tributaria sobre la recaudación del impuesto predial en la zona urbana del distrito de Huaraz, Periodos 2005-2006*. Huaraz-Perú.
- Alfaro Díaz, J., & Rühling, M. (31 de Enero de 2007). *Investigación: “La incidencia de los Gobiernos Locales en el Impuesto Predial en el Perú”*. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol\\_econ/documentos/Incidencia\\_GL\\_Imp\\_predial\\_Peru.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/Incidencia_GL_Imp_predial_Peru.pdf)
- Araujo , O. L., & Macalupú , M. S. (2020). “Incentivos tributarios y su efecto en la recaudación del Impuesto Predial en la municipalidad distrital Veintiséis de Octubre- Piura, 2020”. *“Incentivos tributarios y su efecto en la recaudación del Impuesto Predial en la municipalidad distrital Veintiséis de Octubre- Piura, 2020”*. UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO, Piura, Perú.  
doi:<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/30805/tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arizábal, N. G., & Valenzuela, C. I. (2018). *EL IMPUESTO PREDIAL Y LOS FACTORES LIMITANTES EN EL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO PERIODO 2015 - 2016*. Universidad Andina del Cusco, Cusco-Perú. Obtenido de [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/2743/1/Graciela\\_Ingrid\\_Tesis\\_bachiller\\_2018.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/2743/1/Graciela_Ingrid_Tesis_bachiller_2018.pdf)
- Billy Williams, M. (2019). *Diseño del proyecto de investigacion cientifica*. Lima: San Marcos E.I.R.L.
- Bocanegra, S. J. (2018). *Factores socioeconómicos y su influencia en la recaudación del impuesto predial en el distrito de San Martín, El Dorado 2018*. Tarapoto- Perú. Obtenido de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/26060/Solano\\_BSJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/26060/Solano_BSJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Bonet, J., & Reyes-Tagle, G. (2010). *Evolución y determinantes de los ingresos propios en los Estados Mexicanos Los casos de Baja California y Michoacán*. Washington, D.C. Retrieved from . Obtenido de [https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/1089/Evolución y determinantes de los ingresos propios en los Estados Mexicanos.pdf?sequence=1](https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/1089/Evolución_y_determinantes_de_los_ingresos_propios_en_los_Estados_Mexicanos.pdf?sequence=1)
- Bonilla, S. E. (2014). *La cultura tributaria como herramienta de política fiscal, con énfasis en la experiencia de Bogotá*. Obtenido de [revistas.unal.edu.com](http://revistas.unal.edu.com): <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revcep/article/view/44456/45744>
- Boscán, M., Sandra, M., & Romero, Y. (2006). *Factores económico-financieros determinantes de las decisiones de inversión privada en el sector confección*. Universidad Privada Dr. Rafael Bellosillo Chacín, Maracaibo, Venezuela. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/993/99318557011.pdf>
- Cajusol , R. O., & Cerna, G. R. (2017). ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA 2015 -2016. *ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA 2015 -2016*. UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”, Huaraz, Perú. Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2174>
- Celis, V. B., & Chuquiruna, S. E. (2020). FACTORES QUE INFLUYEN EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS DEL INCA, 2017-2018. *FACTORES QUE INFLUYEN EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS DEL INCA, 2017-2018*. UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO, Cajamarca, Perú. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1391/TESIS%20CELIS%20Y%20CHUQUIRUNA%20UCTUBRE%202020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chanamé, O. R. (2011). *La Constitución de todos los peruanos*. Lima, Perú: Fondo Editorial Cultura Peruana E.I.R.L.



- Chanto, A. H. (2008). *El método hipotético-deductivo como legado del positivismo lógico y el racionalismo crítico: Su influencia en la economía*. Universidad de Costa Rica , Costa Rica . Obtenido de file:///C:/Users/Alfonso/Downloads/7142-Texto%20del%20art%C3%ADculo-9744-1-10-20130129.pdf
- Chinchay Sánchez, J. R. (2011). “*Factores que influyen en la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Carhuaz, Periodo 1999-2003*”. Huaraz - Perú.
- Codigo Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF. (2007). *Texto Unico Ordenado del Codigo Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF D.LEG. N° 981*. Lima, Lima. Obtenido de [http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3\\_per\\_tributario.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_tributario.pdf)
- Constitucion Politica del Perú. (1993). LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU. Lima, Perú. Obtenido de <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Coronado, R. R. (2019). Incidencia de la recaudación del Impuesto Predial en el desarrollo sostenible del Distrito de los Baños del Inca, periodo 2017. *Incidencia de la recaudación del Impuesto Predial en el desarrollo sostenible del Distrito de los Baños del Inca, periodo 2017*. Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca, Perú. Obtenido de <http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/3578>
- Cruz, C. E., & Tito, C. J. (2019). “Factores que generan el nivel de recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Crucero periodo 2019”. “*Factores que generan el nivel de recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Crucero periodo 2019*”. UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN, Juliaca, Perú. Obtenido de [https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/2847/Jorge%20\\_Tesis\\_Licenciatura\\_2019.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/2847/Jorge%20_Tesis_Licenciatura_2019.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO EL PERUANO. (30 de OCTUBRE de 2020). Aprueban los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2021. *NORMAS LEGALES*, pág. 112. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-los-valores->

unitarios-oficiales-de-edificacion-para-resolucion-ministerial-n-270-2020-vivienda-1898559-1/

DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONTRUCCION Y SANEAMIENTO. (12 de OCTUBRE de 2020). *DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONTRUCCION Y SANEAMIENTO*. (G. R. CAJAMRCA, Ed.) Obtenido de DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONTRUCCION Y SANEAMIENTO: <http://vivienda.regioncajamarca.gob.pe/portal/docs/det/8091>

Durán, R. L., & Mejía, A. M. (2015). El régimen del impuesto predial en las finanzas públicas de los gobiernos locales. *El régimen del impuesto predial en las finanzas públicas de los gobiernos locales*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/contabilidadyNegocios/article/view/14087/14855>

Espinoza, A. Y. (2019). FACTORES ECONÓMICOS, POLÍTICOS E INSTITUCIONALES DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LAS MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN JUNÍN, 2009-2016. *FACTORES ECONÓMICOS, POLÍTICOS E INSTITUCIONALES DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LAS MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN JUNÍN, 2009-2016*. Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo, Perú. Obtenido de [http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/5314/T010\\_N%c2%b045819865\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/5314/T010_N%c2%b045819865_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Flores, G. J., & Ramos, R. G. (2019). *Manual Tributario 2019* (Primera edicion - Julio 2019 ed.). Lima, Perú: Instituto Pacifico S.A.C.

Guerrero, R., & Noriega, H. (24 de Junio de 2015). *Impuesto Predial: Factores que Afectal su Recaudo*. Obtenido de Impuesto Predial: Factores que Afectal su Recaudo: <http://revistascientificas.cuc.edu.co/index.php/economicascuc/article/view/674/25>

Hernández, S. R., Fernández , C. C., & Baptista, L. M. (Edits.). (2014). *Metodologia de la investigacion ( Sexta ed.)*. Iztapalapa, Mexico: McGRAW-HILL. Obtenido de Metodologia de la investigacion ( Sexta ed.): <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp->

content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf

Huamán, V. D., & Bances, P. M. (2019). “*ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS FACTORES QUE LIMITAN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, DE LOS AÑOS 2016, 2017 Y 2018*”. Universidad Privada del Norte, Cajamarca-Perú. Obtenido de [https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/23093/Hum% c3% a 1n% 20V% c3% a 1squez% 20Dolores% 20-% 20Bances% 20Pisfil% 20Maria% 20Eugenia.pdf?sequence=1&isAllowed =y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/23093/Hum%c3%a1n%20V%c3%a1squez%20Dolores%20-%20Bances%20Pisfil%20Maria%20Eugenia.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Huamán, V. D., & Bances, P. M. (2019). ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS FACTORES QUE LIMITAN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, DE LOS AÑOS 2016, 2017 Y 2018”. *ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS FACTORES QUE LIMITAN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, DE LOS AÑOS 2016, 2017 Y 2018*”. Universidad Privada del Norte, Cajamarca, Cajamarca, Perú. doi:[https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/23093/Hum% c3% a 1n% 20V% c3% a 1squez% 20Dolores% 20-% 20Bances% 20Pisfil% 20Maria% 20Eugenia.pdf?sequence=1&isAllowed =y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/23093/Hum%c3%a1n%20V%c3%a1squez%20Dolores%20-%20Bances%20Pisfil%20Maria%20Eugenia.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Hurtado, L. I., & Toro, G. J. (2005). *Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambio* (5ta edición ed.). Venezuela: Episteme Consultores Asociados C.A. Obtenido de <https://epinvestsite.files.wordpress.com/2017/09/paradigmas-libro.pdf>

INSTITUTO PERUANO DE ECONOMIA. (11 de FEBRERO de 2019). *INSTITUTO PERUANO DE ECONOMIA*. Obtenido de <https://www.ipe.org.pe/portal/el-catastrofico-catastro-peruano/>

Ley de Tributación Municipal - DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF. (s.f.). *Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF*. Obtenido de Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF: [https://www.indecopi.gob.pe/documents/51759/1563085/Texto+% C3% 9A](https://www.indecopi.gob.pe/documents/51759/1563085/Texto+%C3%9A)

nico+Ordenado+de+la+Ley+de+Tributaci%C3%B3n+Municipal.pdf/c1676cee-5bdf-8150-f32e-969ee3296a0b

Mancha, C. J., & Rodríguez, T. P. (2015). La Recaudación del Impuesto Predial y su Calidad Del Gasto Público de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, Periodo 2013. *La Recaudación del Impuesto Predial y su Calidad Del Gasto Público de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, Periodo 2013*. Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica, Huancavelica, Peru. Obtenido de <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/332/TP%20-%20UNH.%20CONT.%200046.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de Economía y Finanzas- MEF. (2015). *Manual para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial Manual N°1 Marco Normativo*. Ministerio de Economía y Finanzas- MEF, Lima. Lima: Neva Studio SAC. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publico/mi/mi/metas/1\\_Marco\\_Normativo.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publico/mi/mi/metas/1_Marco_Normativo.pdf)

Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. (2011). *Manual para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial en las Municipalidades*. Lima: Neva Studio S.A.C. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3\\_uibd.nsf/3BB2BE2F7ACB49DD052578F700568A63/\\$FILE/0441957001313598606.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/3BB2BE2F7ACB49DD052578F700568A63/$FILE/0441957001313598606.pdf)

Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. (2015). *MANUALES PARA LA MEJORA DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL MANUAL N° 3: FISCALIZACIÓN*. Lima. Lima: Neva Studio SAC. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publico/mi/mi/metas/3\\_Fiscalizacion.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publico/mi/mi/metas/3_Fiscalizacion.pdf)

Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. (2015). *MANUALES PARA LA MEJORA DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. MANUAL N°4: COBRANZA*. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, Lima. Lima: Neva Studio SAC. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publico/mi/mi/metas/4\\_Cobranza\\_impuestos.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publico/mi/mi/metas/4_Cobranza_impuestos.pdf)

Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. (2015). *MANUALES PARA LA MEJORA DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. MANUAL N°5: DECLARACIÓN JURADA*. Lima: Neva Studio SAC. Obtenido de

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/migl/metas/5\\_declaracion\\_jurada.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metas/5_declaracion_jurada.pdf)

Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. (s.f.). *Guía para la Gestión de Cuenta del Impuesto Predial*. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, Lima. Lima: NevaStudio SAC. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Guia\\_para\\_la\\_Gestion\\_de\\_Cuenta\\_IP.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Guia_para_la_Gestion_de_Cuenta_IP.pdf)

Ministerio de Educación. (2017). *Currículo Nacional de la Educación Básica*. Ministerio de Educación, Lima. Lima, Perú: Calle Del Comercio 193, San Borja. Obtenido de <http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/curriculo-nacional-de-la-educacion-basica.pdf>

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS. (30 de Octubre de 2020). *Emisión de Planos y Listado de Valores Oficiales de Terrenos Rusticos a Nivel Nacional o Planos y Listado de Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos para Centros Poblados a Nivel Nacional*. Obtenido de Emisión de Planos y Listado de Valores Oficiales de Terrenos Rusticos a Nivel Nacional o Planos y Listado de Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos para Centros Poblados a Nivel Nacional.: <http://tramites.vivienda.gob.pe/ValoresArancelarios/consultavalores.aspx>

Moisés Ríos, B. W. (Ed.). (2018). *DISEÑO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA*. Lima: Editorial San Marcos E.I.R.L.

Newman, G. D. (2006). *El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales*. Venezuela: Laurus, vol. 12. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf>

Palacios, A. M. (2019). PROCESO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS EN EL PERIODO 2016-2017. *PROCESO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS EN EL PERIODO 2016-2017*. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE ESMERALDA, ESMERALDA, ECUADOR. Obtenido de <https://repositorio.pucese.edu.ec/bitstream/123456789/1936/1/PALACIOS%20ALCIVAR%20%20MARCOS%20JAVIER.pdf>

Paucar, T. R. (2016). Factores que inciden en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora año 2015. *Factores que*

*inciden en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora año 2015.* Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú. Obtenido de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/367/paucar\\_tr.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/367/paucar_tr.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA – Publicado en el Diario El Peruano el 07 de mayo de 2007. (2007 de MAYO de 07). *Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA – Publicado en el Diario El Peruano el 07 de mayo de 2007.* Obtenido de Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA – Publicado en el Diario El Peruano el 07 de mayo de 2007: [file:///C:/Users/Alfonso/Downloads/cuadro-estado-depreciacion-reglamento-nacional-tasaciones-aplicable-ultimo-ejercicio\\_2011.pdf](file:///C:/Users/Alfonso/Downloads/cuadro-estado-depreciacion-reglamento-nacional-tasaciones-aplicable-ultimo-ejercicio_2011.pdf)

Roca, C. (2008). *Estrategias para la formación de la cultura tributaria – Asamblea General del CIAT N° 42, Guatemala, 2008- Serie Temática Tributaria N°15 Setiembre 2011 Asistencia al Contribuyente p. 66.* Guatemala. Obtenido de [https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2008/Espanol/asamblea\\_guatemala\\_2008\\_e-book.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2008/Espanol/asamblea_guatemala_2008_e-book.pdf)

Rodrigo Delgado, L. B. (2015). La educación tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en la ciudad de Chota -2013. *La educación tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en la ciudad de Chota -2013.* Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca, Cajamarca, Peru.

Servicio de Administración Tributaria - SAT. (2010). *Manual para la Mejora de la Cobranza Ordinaria de los Tributos Municipales.* Servicio de Administración Tributaria - SAT. Lima: SAT Lima Escuela SAT – Centro de Formación en Gestión Pública y Tributación Local. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/migl/manuales/manual\\_cobranza\\_tributos.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/manuales/manual_cobranza_tributos.pdf)

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. (s.f.). *Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.* Obtenido de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT: <http://www.sunat.gob.pe/institucional/culturatributaria/index.html>  
<https://cultura.sunat.gob.pe/>

Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. (11 de Noviembre de 2004). *Ley Organica de Municipalidades Ley N° 27972 DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF*. Obtenido de Ley Organica de Municipalidades Ley N° 27972 DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publica/capacita/programacion\\_formulacion\\_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publica/capacita/programacion_formulacion_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf)

Unda, G. M. (2017). Una hacienda local pobre: los determinantes de la recaudación predial en México. *Una hacienda local pobre: los determinantes de la recaudación predial en México*. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), Mexico. Obtenido de [https://www.lincolninst.edu/sites/default/files/pubfiles/unda\\_wp17mu1sp.pdf](https://www.lincolninst.edu/sites/default/files/pubfiles/unda_wp17mu1sp.pdf)

Urteaga, C. Y., & Monsefu, S. J. (2019). “LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA – 2017”. “*LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA – 2017*”. Universidad Privada del Norte, Cajamarca, Cajamarca, Perú. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/21301/Urteaga%20Cueva%20Yris%20Milagros%20-%20Monsefu%20Serrano%20Juan%20Antonio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vasquez, J. (2013). Propuesta de Política Fiscal Recaudatoria para los Municipios. El Caso del Impuesto Predial. *Propuesta de Política Fiscal Recaudatoria para los Municipios. El Caso del Impuesto Predial*. Instituto Politecnico Nacional, Mexico,D.F, Mexico,D.F.





## IX. ANEXOS

### 9.1. Matriz de consistencia metodológica

**Título:** FACTORES LEGALES, SOCIOECONOMICOS Y CULTURALES DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA, AÑO 2021

| FORMULACIÓN DEL PROBLEMA  | OBJETIVOS  | VARIABLES   | DIMENSIONES     | INDICADORES/ CUALIDADES   | METODOLOGÍA  | INSTRUMENTOS        |
|---|--|---|-----------------|---|--|---------------------|
| <p><b>Problema General:</b><br/>¿Cuál el nivel de frecuencia de los factores legales socioeconómicos y culturales de la recaudación del Impuesto Predial en los propietarios de inmuebles de la Municipalidad de Distrital de Llacanora en el año 2021?</p> | <p><b>Objetivo General:</b><br/>Determinar el nivel de frecuencia de los factores legales socioeconómicos y culturales de la recaudación del Impuesto Predial en los propietarios de inmuebles de la Municipalidad de Distrital de Llacanora en el año 2021.</p> | <p><b>Factores legales, socioeconómicos y culturales de la recaudación del Impuesto Predial</b></p> | <p>1. Legal</p> | <p>1. Recaudación<br/>-Facultad de recaudación<br/>-Bases imponibles del Impuesto Predial</p> <p>2. Fiscalización Tributaria<br/>-Aspectos operativos de la Fiscalización del Impuesto Predial.<br/>-Determinación del Impuesto Predial</p> | <p>- Tipo de investigación:<br/>Aplicada</p> <p>-Nivel de investigación:<br/>Descriptivo</p> <p>-Diseños de investigación:<br/>Modo no experimental, transeccional o transversal</p> | <p>Cuestionario</p> |

| <b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>  | <b>OBJETIVOS</b>  | <b>VARIABLES</b>   | <b>DIMENSIONES</b> | <b>INDICADORES/ CUALIDADES</b>  | <b>METODOLOGÍA</b>   | <b>INSTRUMENTOS</b> |
|--|---|--|--------------------|---|--|---------------------|
| <b>Problema específico 1</b><br>¿Cuál el nivel de frecuencia de los factores legales de la recaudación del Impuesto Predial en los propietarios de inmuebles de la Municipalidad de Distrital de Llacanora en el año 2021?         | <b>Objetivo específico 1</b><br>Determinar el nivel de frecuencia de los factores legales de la recaudación del Impuesto Predial en los propietarios de inmuebles de la Municipalidad de Distrital de Llacanora en el año 2021.         | <b>Factores determinantes de la recaudación del impuesto predial</b> |                    | 3. Cobranza<br>-Gestión de la Cobranza del Impuesto Predial<br>-Aspectos operativos de la Cobranza del Impuesto Predial   | -Población: 2064 contribuyentes<br><br>- Muestra: 71 contribuyentes<br><br>-Unidad de análisis: cada uno de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Llacanora. | Cuestionario        |
| <b>Problema específico 2</b><br>¿Cuál el nivel de frecuencia de los factores culturales de la recaudación del Impuesto Predial en los propietarios de inmuebles de la Municipalidad de Distrital de Llacanora en el año 2021?      | <b>Objetivo específico 2</b><br>Determinar el nivel de frecuencia de los factores culturales de la recaudación del Impuesto Predial en los propietarios de inmuebles de la Municipalidad de Distrital de Llacanora en el año 2021.      |  | 2. Cultural        | -Cumplimiento tributario<br><br>-Educación Cívico-Tributario  | Método deductivo   |                     |
| <b>Problema específico 3</b><br>¿Cuál el nivel de frecuencia de los factores socioeconómicos de la recaudación del Impuesto Predial en los propietarios de inmuebles de la Municipalidad de Distrital de Llacanora en el año 2021? | <b>Objetivo específico 3</b><br>Determinar el nivel de frecuencia de los factores socioeconómicos de la recaudación del Impuesto Predial en los propietarios de inmuebles de la Municipalidad de Distrital de Llacanora en el año 2021. |  | 3. Socioeconómico  | -Social<br>-Procedencia<br>-Salud<br>-Familia<br>-Educación<br>-Actividades Económicas<br>-Situación laboral<br>-Ingresos | Método analítico/sintético   |                     |

| <b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>  | <b>OBJETIVOS</b>  | <b>VARIABLES</b> | <b>DIMENSIONES</b> | <b>INDICADORES/ CUALIDADES</b> | <b>METODOLOGÍA</b> | <b>INSTRUMENTOS</b> |
|--|---|------------------|--------------------|--------------------------------|--------------------|---------------------|
| ¿Cuál el nivel de frecuencia de los factores socioeconómicos de la recaudación del Impuesto Predial en los propietarios de inmuebles de la Municipalidad de Distrital de Llacanora en el año 2021? | Determinar el nivel de frecuencia de los factores socioeconómicos de la recaudación del Impuesto Predial en los propietarios de inmuebles de la Municipalidad de Distrital de Llacanora en el año 2021. |                  |                    |                                |                    |                     |

## 9.2. Instrumento de recolección de datos.

**Universidad Nacional de Cajamarca**  
**Facultad de Ciencias Económicas, Contables y**  
**Administrativas Escuela Académico Profesional de**  
**Contabilidad**

**Encuesta aplicada a contribuyentes del Impuesto Predial en la  
Municipalidad Distrital de Llacanora.**

La presente encuesta tiene por finalidad recabar información del contribuyente respecto al Patrimonio Impuesto Predial, la cual será de mucha utilidad para llevar a cabo el trabajo de investigación denominado **“FACTORES LEGALES, SOCIOECONOMICOS Y CULTURALES DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA, AÑO 2021”** por lo que se le solicita responder el presente cuestionario con la mayor sinceridad posible:

**Instrucciones:**

Marque con una “X” la respuesta que usted considere la más apropiada con respecto al impuesto predial y sus factores limitantes.

- a. Planifico el pago del Impuesto al Patrimonio Predial
1. ( ) Nunca
  2. ( ) Casi nunca
  3. ( ) Ocasionalmente
  4. ( ) Casi siempre
  5. ( ) Siempre

- b. Recibo información por parte de la Municipalidad Distrital de Llacanora sobre las fechas de pago del Impuesto Predial.
1. ( ) Nunca
  2. ( ) Casi nunca
  3. ( ) Ocasionalmente
  4. ( ) Casi siempre
  5. ( ) Siempre
- c. Conozco de cómo se realiza el cálculo para la base del Impuesto Predial.
1. ( ) Nunca
  2. ( ) Casi nunca
  3. ( ) Ocasionalmente
  4. ( ) Casi siempre
  5. ( ) Siempre
- d. Efectuó la Declaración Jurada de mi o mis predios en la Municipalidad Distrital de Llacanora.
1. ( ) Nunca
  2. ( ) Casi nunca
  3. ( ) Ocasionalmente
  4. ( ) Casi siempre
  5. ( ) Siempre
- e. Compruebo los datos que registro en la Declaración Jurada.
1. ( ) Nunca
  2. ( ) Casi nunca
  3. ( ) Ocasionalmente
  4. ( ) Casi siempre
  5. ( ) Siempre

- f. Estimo que la Municipalidad Distrital de Llacanora cuente con una Unidad Fiscalizadora
1. ( ) Nunca
  2. ( ) Casi nunca
  3. ( ) Ocasionalmente
  4. ( ) Casi siempre
  5. ( ) Siempre
- g. Recibo documentación informativa donde se detalle el cálculo del Impuesto Predial.
1. ( ) Nunca
  2. ( ) Casi nunca
  3. ( ) Ocasionalmente
  4. ( ) Casi siempre
  5. ( ) Siempre
- h. Recibo documentación informativa detallando para que se usa (pago de alumbrado público, parques y jardines, recojo de basura, seguridad) el monto recaudado del Impuesto Predial.
1. ( ) Nunca
  2. ( ) Casi nunca
  3. ( ) Ocasionalmente
  4. ( ) Casi siempre
  5. ( ) Siempre
- i. Estoy de acuerdo en que la Municipalidad Distrital de Llacanora tenga personal que realice la cobranza del Impuesto Predial.
1. ( ) Nunca
  2. ( ) Casi nunca
  3. ( ) Ocasionalmente
  4. ( ) Casi siempre
  5. ( ) Siempre

- j. Estoy conforme que el pago del Impuesto Predial solo se efectuó en la Municipalidad Distrital de Llacanora.
1. ( ) Nunca
  2. ( ) Casi nunca
  3. ( ) Ocasionalmente
  4. ( ) Casi siempre
  5. ( ) Siempre
- k. Compruebo el monto a pagar que se determinó del Impuesto Predial.
1. ( ) Nunca
  2. ( ) Casi nunca
  3. ( ) Ocasionalmente
  4. ( ) Casi siempre
  5. ( ) Siempre
- l. Recibí alguna multa como contribuyentes por no pagan el Impuesto Predial a tiempo.
1. ( ) Nunca
  2. ( ) Casi nunca
  3. ( ) Ocasionalmente
  4. ( ) Casi siempre
  5. ( ) Siempre
- m. Recibo información sobre el Impuesto Predial por medio de charlas de parte de la Municipalidad Distrital de Llacanora.
1. ( ) Nunca
  2. ( ) Casi nunca
  3. ( ) Ocasionalmente
  4. ( ) Casi nunca
  5. ( ) Siempre

- n. Pago el impuesto predial de manera puntual y voluntaria
1. ( ) Nunca
  2. ( ) Casi nunca
  3. ( ) Ocasionalmente
  4. ( ) Casi siempre
  5. ( ) Siempre
- o. Con que frecuencia estoy de acuerdo en lo que se usa (pago de alumbrado público, parques y jardines, recojo de basura, seguridad) el pago de impuesto predial
1. ( ) Nunca
  2. ( ) Casi nunca
  3. ( ) Ocasionalmente
  4. ( ) Casi siempre
  5. ( ) Siempre
- p. Con que frecuencia me gustaría recibir información sobre cómo es usado (pago de alumbrado público, parques y jardines, recojo de basura, seguridad) el pago de impuesto predial
1. ( ) Nunca
  2. ( ) Casi nunca
  3. ( ) Ocasionalmente
  4. ( ) Casi siempre
  5. ( ) Siempre
- q. Me enseñó mi familia sobre Cultura Tributaria y el pago del Impuesto Predial
1. ( ) Nunca
  2. ( ) Casi nunca
  3. ( ) Ocasionalmente
  4. ( ) Casi siempre
  5. ( ) Siempre



- r. Considero que gozo de buena salud para trabajar y con los ingresos cubrir mis necesidades y pagar el Impuesto Predial
1. ( ) Nunca
  2. ( ) Casi nunca
  3. ( ) Ocasionalmente
  4. ( ) Casi siempre
  5. ( ) Siempre
- s. Considero que mi carga familiar influye económicamente en el pago del Impuesto Predial
1. ( ) Nunca
  2. ( ) Casi nunca
  3. ( ) Ocasionalmente
  4. ( ) Casi siempre
  5. ( ) Siempre
- t. Me enseñaron en el colegio sobre el pago del Impuesto Predial
1. ( ) Nunca
  2. ( ) Casi nunca
  3. ( ) Ocasionalmente
  4. ( ) Casi siempre
  5. ( ) Siempre
- u. Considero que mi actividad económica influye en mi desarrollo socioeconómico.
1. ( ) Nunca
  2. ( ) Casi nunca
  3. ( ) Ocasionalmente
  4. ( ) Casi siempre
  5. ( ) Siempre

- v. Si tuviera una mejor condición económica laboral pagaría a tiempo el impuesto predial.
1. ( ) Nunca
  2. ( ) Casi nunca
  3. ( ) Ocasionalmente
  4. ( ) Casi siempre
  5. ( ) Siempre
- w. Mis ingresos son suficiente para cubrir las necesidades financieras familiares y pagar el Impuesto Predial
1. ( ) Nunca
  2. ( ) Casi nunca
  3. ( ) Ocasionalmente
  4. ( ) Casi siempre
  5. ( ) Siempre

**Gracias por su atención**

### 9.3.Cuadro de valores unitarios oficiales de edificación

#### ANEXO I.3

#### CUADRO DE VALORES OFICIALES DE EDIFICACION

PARA LASIERRA AL 31 DE OCTUBRE DE 2020

| VALORES POR PARTIDAS EN NUEVOS SOLES POR METRO CUADRADO DE AREA TECHADA |                     |                      |                       |                    |                    |                       |
|---|---------------------|----------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|-----------------------|
| E S T R U C T U R A S   |                     |                      | A C A B A D O S       |                    |                    | INSTALACIONES         |
| MUROS Y   |                     |                      | PUERTAS Y             | REVESTI-           |                    | ELECTRICAS Y          |
| COLUMNAS  | TECHOS              | PISOS                | VENTANAS              | MIENTOS            | BAÑOS              | SANITARIAS            |
| (1)   | (2)                 | (3)                  | (4)                   | (5)                | (6)                | (7)                   |
| ESTRUCTURAS LAMINA-   | LOSA O ALIGERADO DE | MÁRMOL IMPORTADO,    | ALUMINIO PESADO CON   | MÁRMOL IMPORTADO,  | BAÑOS COMPLETOS (7 | AIRE ACONDICIONADO,   |
| RES CURVADAS DE   | CONCRETO ARMADO     | PIEDRAS NATURALES    | PERFILES ESPECIALES   | MADERA FINA (CAOBA | DE LUJO            | ILUMINACIÓN ESPECIAL  |
| CONCRETO ARMADO   | CON LUCES MAYORES   | IMPORTADAS,          | MADERA FINA ORNA-     | O SIMILAR) BALDOSA | IMPORTADO CON      | VENTILACIÓN FORZADA   |
| QUE INCLUYEN EN UNA   | DE 6 M. CON SOBRE-  | PORCELANATO.         | MENTAL (CAOBA,        | ACÚSTICO EN TECHO  | ENCHAPE FINO       | SIST. HIDRONEUMÁTIC   |
| A SOLA ARMADURA LA  | CARGA MAYOR A       |                      | CEDRO O PINO SELECTO) | O SIMILAR.         | (MÁRMOL O          | AGUA CALIENTE Y FRIA, |
| CIMENTACIÓN Y EL  | 300 KG/M2           |                      | VIDRIO INSULADO. (1)  |                    | SIMILAR)           | INTERCOMUNICADOR,     |
| TECHO, PARA ESTE  |                     |                      |                       |                    |                    | ALARMAS, ASCENSOR,    |
| CASO NO SE CONSIDERA  |                     |                      |                       |                    |                    | SISTEMA BOMBEO DE     |
| LOS VALORES DE LA   |                     |                      |                       |                    |                    | AGUA Y DESAGUE.(5)    |
| COLUMNA N°2   |                     |                      |                       |                    |                    | TELÉFONO.             |
| <b>572.98</b>   | <b>297.93</b>       | <b>211.40</b>        | <b>226.14</b>         | <b>285.37</b>      | <b>101.21</b>      | <b>360.65</b>         |
| COLUMNAS, VIGAS Y/O   | ALIGERADOS O LOSAS  | MÁRMOL NACIONAL O    | ALUMINIO O MADERA     | MÁRMOL NACIONAL,   | BAÑOS COMPLETOS (7 | SISTEMA DE BOMBEO     |
| PLACAS DE   | DE CONCRETO         | RECONSTITUIDO,       | FINA (CAOBA O         | MADERA FINA (CAOBA | IMPORTADOS CON     | DE AGUA POTABLE,      |
| CONCRETO ARMADO   | ARMADO              | PARQUET FINO (OLIVO, | SIMILAR) DE DISEÑO    | O SIMILAR)         | MAYÓLICA O         | ASCENSOR              |

|                        |                    |                        |                         |                       |                    |                      |
|------------------------|--------------------|------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------|----------------------|
| Y/O METÁLICAS.         | INCLINADAS         | CHONTA O SIMILAR),     | ESPECIAL, VIDRIO TRA-   | ENCHAPES EN TECHOS.   | CERÁMICO           | TELÉFONO, AGUA       |
|                        |                    | CERÁMICA IMPORTADA     | TADO POLARIZADO (2)     |                       | DECORATIVO         | CALIENTE Y FRÍA.     |
|                        |                    | MADERA FINA.           | Y CURVADO, LAMINADO     |                       | IMPORTADO.         |                      |
|                        |                    |                        | O TEMPLADO              |                       |                    |                      |
| <b>340.88</b>          | <b>204.83</b>      | <b>176.27</b>          | <b>200.12</b>           | <b>227.92</b>         | <b>72.30</b>       | <b>212.12</b>        |
| PLACAS DE CONCRETO E   | ALIGERADO O LOSAS  | MADERA FINA            | ALUMINIO O MADERA       | SUPERFICIE CARAVISTA  | BAÑOS COMPLETOS (7 | IGUAL AL PUNTO "B"   |
| 10 A 15 CM.ALBAÑILERÍA | DE CONCRETO        | MACHIHEMBADA           | FINA (CAOBA O SIMILAR)  | OBTENIDA MEDIANTE     | NACIONALES CON     | SIN ASCENSOR.        |
| ARMADA, LADRILLO O     | ARMADO             | TERRAZO.               | VIDRIO TRATADO          | ENCOFRADO ESPECIAL,   | MAYÓLICA O         |                      |
| C SIMILAR CON COLUMNAS | HORIZONTALES.      |                        | POLARIZADO. (2)         | ENCHAPE EN TECHOS.    | CERAMICO           |                      |
| Y VIGAS DE AMARRE DE   |                    |                        | LAMINADO O              |                       | NACIONAL DE COLOR. |                      |
| CONCRETO ARMADO        |                    |                        | TEMPLADO                |                       |                    |                      |
| <b>247.32</b>          | <b>143.33</b>      | <b>114.07</b>          | <b>146.01</b>           | <b>188.63</b>         | <b>47.20</b>       | <b>157.84</b>        |
| LADRILLO, SILLAR O     | CALAMINA METÁLICA  | PARQUET DE 1era. ,     | VENTANAS DE ALUMINIO    | ENCHAPE DE MADERA O   | BAÑOS COMPLETOS (7 | AGUA FRÍA, AGUA      |
| SIMILAR. SIN ELEMENTOS | FIBROCEMENTO       | LAJAS, CERÁMICA        | PUERTAS DE MADERA       | LAMINADOS, PIEDRA O   | NACIONALES         | CALIENTE, CORRIENTE  |
| D DE CONCRETO ARMADO,  | SOBRE VIGUERÍA     | NACIONAL, LOSETA       | SELECTA, VIDRIO         | MATERIAL              | BLANCOS CON        | TRIFÁSICA,           |
| DRYWALL O SIMILAR IN-  | METÁLICA.          | VENECIANA 40x40,       | TRATADO                 | VITRIFICADO.          | MAYÓLICA BLANCA.   | TELÉFONO.            |
| CLUYE TECHO (6)        |                    | PISO LAMINADO.         | TRANSPARENTE (3)        |                       |                    |                      |
| <b>228.44</b>          | <b>97.03</b>       | <b>93.53</b>           | <b>85.64</b>            | <b>144.29</b>         | <b>28.88</b>       | <b>89.44</b>         |
| ADOBE, TAPIAL O        | MADERA CON         | PARQUET DE 2da. LOSETA | VENTANAS DE FIERRO      | SUPERFICIE DE         | BAÑOS CON          | AGUA FRÍA, AGUA      |
| QUINCHA                | MATERIAL           | VENECIANA 30x30        | PUERTAS DE MADERA       | LADRILLO CARAVISTA.   | MAYÓLICA           | CALIENTE, CORRIENTE  |
| E                      | IMPERMEABILIZANTE. | LAJAS DE CEMENTO CON   | SELECTA (CAOBA O        |                       | BLANCA PARCIAL.    | MONOFÁSICA,          |
|                        |                    | CANTO RODADO.          | SIMILAR) VIDRIO SIMPLE  |                       |                    | TELÉFONO.            |
|                        |                    |                        | TRANSPARENTE (4)        |                       |                    |                      |
| <b>179.34</b>          | <b>44.55</b>       | <b>77.35</b>           | <b>65.42</b>            | <b>120.04</b>         | <b>14.16</b>       | <b>49.77</b>         |
| MADERA (ESTORAQUE,     | CALAMINA METÁLICA  | LOSETA CORRIENTE,      | VENTANAS DE FIERRO O    | TARRAJEO FROTACHAD    | BAÑOS BLANCOS      | AGUA FRÍA, CORRIENTE |
| PUMAQUIRO, HUAYRURO,   | FIBROCEMENTO O TEJ | CANTO RODADO.          | ALUMINIO INDUSTRIAL,    | O Y/O YESO MOLDURADO, | SIN MAYÓLICA.      | MONOFÁSICA.          |
| MACHINGA, CATAHUA      | SOBRE VIGUERÍA DE  | ALFOMBRA               | PUERTAS CONTRAPLA-      | PINTURA LAVABLE.      |                    | TELÉFONO             |
| F AMARILLA, COPAIBA,   | MADERA CORRIENTE.  |                        | CADAS DE MADERA         |                       |                    |                      |
| DIABLO FUERTE,         |                    |                        | (CEDRO O SIMILAR), PUER |                       |                    |                      |

|  |                         |  |                      |                        |                     |                    |                      |
|--|-------------------------|--|----------------------|------------------------|---------------------|--------------------|----------------------|
|  | TORNILLO O SIMILARES)   |  |                      | TAS MATERIAL MDF o HDF |                     |                    |                      |
|  | DRY WALL O SIMILAR (SIN |  |                      | VIDRIO SIMPLE TRANS-   |                     |                    |                      |
|  | TECHO)                  |  |                      | PARENTE (4)            |                     |                    |                      |
|  | <b>111.83</b>           | <b>35.59</b>   | <b>63.17</b>         | <b>50.59</b>           | <b>71.58</b>        | <b>12.03</b>       | <b>32.35</b>         |
|  | PIRCADO CON MEZCLA      | SIN TECHO  | LOSETA VINÍLICA,     | MADERA CORRIENTE CON   | ESTUCADO DE YESO    | SANITARIOS BÁSICOS | AGUA FRÍA, CORRIENTE |
| <b>G</b>   | DE BARRO.               |  | CEMENTO BRUÑADO      | MARCOS EN PUERTAS      | Y/O BARRO, PINTURA  | DE LOSA DE 2da,    | MONOFÁSICA SIN       |
|  |                         |  | COLOREADO.           | Y VENTANAS DE PVC O    | AL TEMPLE O AGUA.   | FIERRO FUNDIDO     | EMPOTRAR.            |
|  |                         |  | TAPIZÓN.             | MADERA CORRIENTE       |                     | O GRANITO.         |                      |
|  | <b>65.89</b>            | <b>0.00</b>  | <b>47.25</b>         | <b>29.80</b>           | <b>53.17</b>        | <b>8.27</b>        | <b>19.06</b>         |
|  |                         |  | CEMENTO PULIDO,      | MADERA RÚSTICA.        | PINTADO EN LADRILLO | SIN APARATOS       | SIN INSTALACIÓN      |
| <b>H</b>   |                         |  | LADRILLO CORRIENTE,  |                        | RÚSTICO, PLACA DE   | SANITARIOS.        | ELECTRICA NI         |
|  |                         |  | ENTABLADO CORRIENTE. |                        | CONCRETO O SIMILAR. |                    | SANITARIA.           |
|  | .....                   | .....  | <b>25.53</b>         | <b>14.90</b>           | <b>21.27</b>        | <b>0.00</b>        | <b>th0.00</b>        |
|  |                         |  | TIERRA COMPACTADA    | SIN PUERTAS NI         | SIN REVESTIMIENTOS  |                    |                      |
| <b>I</b>   |                         |  |                      | VENTANAS.              | EN LADRILLO, ADOBE  |                    |                      |
|  |                         |  |                      |                        | O SIMILAR.          |                    |                      |
|  | .....                   | .....  | <b>5.62</b>          | <b>0.00</b>            | <b>0.00</b>         | .....              | .....                |
|  |                         | EN EDIFICIOS AUMENTAR EL VALOR POR M2 EN 5 % A PARTIR DEL 5 PISO |                      |                        |                     |                    |                      |
| <p>EL VALOR UNITARIO POR M2 PARA UNA EDIFICACION DETERMINADA, SE OBTIENE SUMANDO LOS VALORES SELECCIONADOS DE UNA DE LAS 7 COLUMNAS DEL CUADRO, DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS PREDOMINANTES. LA DEMARCAACION TERRITORIAL CONSIGNADA ES DE USO EXCLUSIVO PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CUADRO. ABARCA LAS LOCALIDADES UBICADAS EN LA FAJA LONGITUDINAL DEL TERRITORIO LIMITADA, AL NORTE POR LA FRONTERA CON ECUADOR, AL SUR POR LA FRONTERA CON CHILE Y BOLIVIA. AL OESTE POR LA CURVA DE NIVEL DE 2000 m.s.n.m QUE LA SEPARA DE LA COSTA ESTE, POR UNA CURVA DE NIVEL QUE LA SEPARA DE LA SELVA, QUE, PARTIENDO DE LA FRONTERA CON EL ECUADOR, CONTINÚA HASTA SU CONFLUENCIA CON EL RÍO NOVA, AFLUENTE DEL SAN ALEJANDRO, EN DONDE ASCIENDE HASTA LA COTA 2000 Y CONTINUA POR ESTA HACIA EL SUR HASTA SU CONFLUENCIA CON EL RÍO SANABENI, AFLUENTE DEL ENE, DE ESTE PUNTO BAJA HASTA LA COTA 1500 Y CONTINUA HASTA LA FRONTERA CON BOLIVIA.</p> <p>(1) REFERIDO AL DOBLE VIDRIADO HERMÉTICO, CON PROPIEDADES DE AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO.</p> <p>(2) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, SON COLOREADOS EN SU MASA PERMITIENDO LA VISIBILIDAD ENTRE 14% Y 83%.</p> <p>(3) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, PERMITEN LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%.</p> <p>(4) REFERIDO AL VIDRIO PRIMARIO SIN TRATAMIENTO, PERMITEN LA TRANSMISIÓN DE LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%.</p> <p>(5) SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA Y DESAGUE, REFERIDO A INSTALACIONES INTERIORES SUBTERRÁNEAS (CISTERNAS, TANQUES SÉPTICOS) Y AÉREAS (TANQUES ELEVADOS) QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA EDIFICACIÓN (6) PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LA COLUMNA N° 2 (7) SE CONSIDERA COMO MÍNIMO LAVATORIO, INODORO Y DUCHA O TINA.</p> <p><i>Nota. Fuente: (DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO EL PERUANO, 2020)</i></p> |                         |  |                      |                        |                     |                    |                      |

## 9.4. Porcentaje para el cálculo de la depreciación por antigüedad y estado de conservación

### REGLAMENTO NACIONAL DE TASACIONES

Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA – Publicado en el Diario El Peruano el 07 de mayo de 2007

**TABLA N° 1**  
**PORCENTAJES PARA EL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN POR ANTIGÜEDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN EL MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE PARA CASAS HABITACIÓN Y DEPARTAMENTOS PARA VIVIENDAS**


| Antigüedad<br>(en años) | Material Estructural Predominante | ESTADO DE CONSERVACIÓN |            |              |           |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------------|------------|--------------|-----------|
|                         |                                   | Muy Bueno<br>%         | Bueno<br>% | Regular<br>% | Malo<br>% |
| Hasta 5<br>Años         | Concreto                          | 0                      | 5          | 10           | 55        |
|                         | Ladrillo                          | 0                      | 8          | 20           | 60        |
|                         | Adobe                             | 5                      | 15         | 30           | 65        |
| Hasta 10<br>Años        | Concreto                          | 0                      | 5          | 10           | 55        |
|                         | Ladrillo                          | 3                      | 11         | 23           | 63        |
|                         | Adobe                             | 10                     | 20         | 35           | 70        |
| Hasta 15<br>Años        | Concreto                          | 3                      | 8          | 13           | 58        |
|                         | Ladrillo                          | 6                      | 14         | 26           | 66        |
|                         | Adobe                             | 15                     | 25         | 40           | 75        |
| Hasta 20<br>Años        | Concreto                          | 6                      | 11         | 16           | 61        |
|                         | Ladrillo                          | 9                      | 17         | 29           | 69        |
|                         | Adobe                             | 20                     | 30         | 45           | 80        |
| Hasta 25<br>Años        | Concreto                          | 9                      | 14         | 19           | 64        |
|                         | Ladrillo                          | 12                     | 20         | 32           | 72        |
|                         | Adobe                             | 25                     | 35         | 50           | 85        |
| Hasta 30<br>Años        | Concreto                          | 12                     | 17         | 22           | 67        |
|                         | Ladrillo                          | 15                     | 23         | 35           | 75        |
|                         | Adobe                             | 30                     | 40         | 55           | 90        |
| Hasta 35<br>Años        | Concreto                          | 15                     | 20         | 25           | 70        |
|                         | Ladrillo                          | 18                     | 26         | 38           | 78        |
|                         | Adobe                             | 35                     | 45         | 60           | *         |
| Hasta 40<br>Años        | Concreto                          | 18                     | 23         | 28           | 73        |
|                         | Ladrillo                          | 21                     | 29         | 41           | 81        |
|                         | Adobe                             | 40                     | 50         | 65           | *         |
| Hasta 45<br>Años        | Concreto                          | 21                     | 26         | 31           | 76        |
|                         | Ladrillo                          | 24                     | 32         | 44           | 84        |
|                         | Adobe                             | 45                     | 55         | 70           | *         |
| Hasta 50<br>Años        | Concreto                          | 24                     | 29         | 34           | 79        |
|                         | Ladrillo                          | 27                     | 35         | 47           | 87        |
|                         | Adobe                             | 50                     | 60         | 75           | *         |
| Más de<br>50 Años       | Concreto                          | 27                     | 32         | 37           | 82        |
|                         | Ladrillo                          | 30                     | 38         | 50           | 90        |
|                         | Adobe                             | 55                     | 65         | 80           | *         |

El perito deberá estimar los porcentajes no tabulados.


**NOTA:** En el caso de la calificación del estado de conservación muy malo, el perito establecerá a su criterio el porcentaje de depreciación.

*Nota.Fuente:* (Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA – Publicado en el Diario El Peruano el 07 de mayo de 2007, 07)


## 9.5. Listado De Valores Arancelarios De Terrenos Urbanos Para Centros Poblados Menores

| <br><b>PERU</b><br>Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento |                     | Vocaministerio de Vivienda y Urbanismo |                     | Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo |                     |                     |                     |                     |                     |
|--|---------------------|--|---------------------|---|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| <b>LISTADO DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS PARA CENTROS POBLADOS MENORES</b>   |                     |  |                     |   |                     |                     |                     |                     |                     |
| DPTO.: CAJAMARCA   |                     | PROV.: CAJAMARCA                       |                     | DIST.: LLACANDORA   |                     |                     |                     |                     |                     |
| CODIGO: 060107 (EXCEPTO LOCALIDAD DE: )  |                     |  |                     |   |                     |                     |                     |                     |                     |
| VALOR EN SOLES POR M2 SEGUN LA INFRAESTRUCTURA DE CALLES   |                     |  |                     |   |                     |                     |                     |                     |                     |
| TIPO DE CALZADA Y ANCHO DE VMS   | CON AGUA            | CON AGUA                               | CON AGUA            | CON AGUA  | SIN AGUA            | SIN AGUA            | SIN AGUA            | SIN AGUA            | SIN AGUA            |
|  | CON DESAGUE CON LUZ | CON DESAGUE SIN LUZ                    | SIN DESAGUE CON LUZ | SIN DESAGUE SIN LUZ   | CON DESAGUE CON LUZ | CON DESAGUE SIN LUZ | CON DESAGUE CON LUZ | CON DESAGUE SIN LUZ | CON DESAGUE SIN LUZ |
| <b>1- DE TIERRA</b>  |                     |  |                     |   |                     |                     |                     |                     |                     |
| HASTA 5.90   | 27.63               | 23.88                                  | 21.46               | 16.91   | 20.81               | 16.26               | 14.63               | 10.09               |                     |
| DE 6.00 - 7.90   | 30.07               | 24.95                                  | 23.12               | 18.00   | 22.39               | 17.27               | 15.45               | 10.33               |                     |
| MAS DE 7.90  | 32.50               | 28.82                                  | 24.79               | 19.10   | 23.97               | 18.29               | 16.26               | 10.57               |                     |
| <b>2- DE AFERIMADO</b>   |                     |  |                     |   |                     |                     |                     |                     |                     |
| HASTA 5.90   | 28.93               | 24.38                                  | 22.78               | 18.21   | 22.11               | 17.55               | 15.93               | 11.39               |                     |
| DE 6.00 - 7.90   | 31.53               | 26.41                                  | 24.58               | 19.47   | 23.85               | 18.74               | 16.91               | 11.79               |                     |
| MAS DE 7.90  | 34.13               | 28.44                                  | 26.41               | 20.73   | 25.60               | 19.81               | 17.88               | 12.20               |                     |
| <b>3- DE EMPEDRAADO</b>  |                     |  |                     |   |                     |                     |                     |                     |                     |
| HASTA 5.90   | 30.88               | 26.33                                  | 24.71               | 20.16   | 24.06               | 19.61               | 17.88               | 13.33               |                     |
| DE 6.00 - 7.90   | 33.72               | 28.00                                  | 26.78               | 21.68   | 26.05               | 20.93               | 19.10               | 13.98               |                     |
| MAS DE 7.90  | 36.56               | 30.88                                  | 28.86               | 23.16   | 28.03               | 22.35               | 20.32               | 14.63               |                     |
| <b>4- DE ASFALTO</b>   |                     |  |                     |   |                     |                     |                     |                     |                     |
| HASTA 5.90   | 34.45               | 29.80                                  | 28.28               | 23.73   | 27.63               | 23.08               | 21.48               | 16.91               |                     |
| DE 6.00 - 7.90   | 37.74               | 32.62                                  | 30.80               | 25.88   | 30.07               | 24.85               | 23.12               | 18.00               |                     |
| MAS DE 7.90  | 41.03               | 35.34                                  | 33.31               | 27.83   | 32.80               | 26.82               | 24.78               | 18.10               |                     |
| <b>5- DE CONCRETO</b>  |                     |  |                     |   |                     |                     |                     |                     |                     |
| HASTA 5.90   | 39.00               | 34.45                                  | 32.83               | 28.28   | 32.18               | 27.63               | 26.00               | 21.48               |                     |
| DE 6.00 - 7.90   | 42.89               | 37.74                                  | 35.91               | 30.80   | 35.18               | 30.07               | 28.24               | 23.12               |                     |
| MAS DE 7.90  | 46.71               | 41.03                                  | 39.00               | 33.31   | 38.19               | 32.80               | 30.47               | 24.79               |                     |

EL VALOR DE AVANCEL DE UNA CALLE SE DETERMINA SELECCIONANDO SUS CARACTERISTICAS DE INFRAESTRUCTURA PREDOMINANTE, ASI POR EJEMPLO SI LA CALLE ES DE TIERRA CON UN ANCHO DE 6.90 MTS Y ADEMAS CON AGUA POTABLE, CON DESAGUE Y SIN LUZ ELECTRICA, LE CORRESPONDE EL VALOR DEL AVANCEL DE LA COLUMNA B = S' 24.95 POR M2.  
 NOTA: LOS VALORES ARANCELARIOS ASIGNADOS EN EL PRESENTE LISTADO SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LOS CENTROS POBLADOS MENORES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTINGIDOS EN LOS PLANOS PEDIALES DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS AMORADOS.

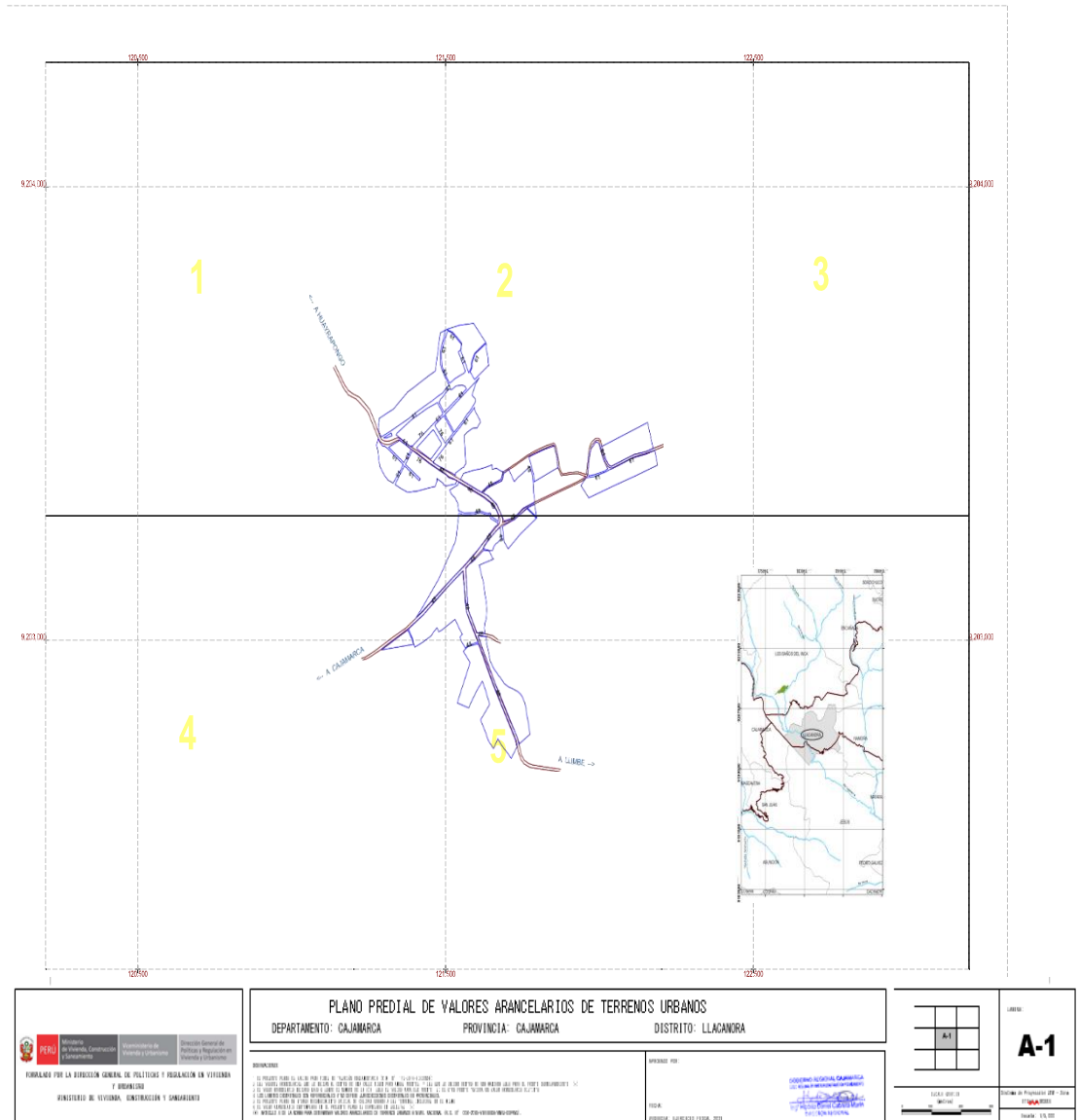


DIR. GEN. PAQ: 554



Nota. Nota.Fuente (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, 2020) el cuadro es proporcionada y aceptado según RM N° 289-2020-VIVIENDA

## 9.6. Plano Predial de Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos Aprobados Bajo Resolucion Directoral Sectorial N° 08-2020- GR.CAJ/DRVCS



**NOTA.FUENTE:** (DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, 2020) *Resolución que cuenta con todos los planos y resolución para el ejercicio fiscal del 2021*



## 9.7. Solicitud de realización de encuestas de tesis

 *Municipalidad Distrital de Llacanora*   
*Cajamarca - Perú*

*Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*  
*Llacanora, 29 de junio 2021*

**Carta N° 010-2021-MDLL/A**

SEÑORITA : Dayana Yashira Hualpata Montalvo  
ASUNTO : Aceptación de realización de encuesta para tesis  
REFERENCIA : Solicitud de realización de encuesta para tesis

Mediante la presente damos respuesta a su solicitud sobre la aceptación de realizar encuestas para su tesis, teniendo en cuenta que es para fines académicos y que la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Llacanora será para tales fines.

Atentamente,

*Llacanora*



Jr. Miguel Grau N° 120 - Plaza de Armas Llacanora  
www.munllacanora.gob.pe  
informes@munllacanora.gob.pe

*Nota. Fuente: Documentación solicitada a la Municipalidad Distrital de Llacanora con fines educativos.*